



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN
TRABAJO MONOGRÁFICO PARA OBTENER EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.

Propuesta de elaboración de un modelo para la emisión en Uruguay de normas contables sobre el tema.

Por

LUIS GUILLERMO LABORDE MOREIRA
MARIA XIMENA SOLORZANO BARCOS

TUTOR: Cr. Walter Rossi Bayardo. Profesor Libre Teoría Contable Superior.

Montevideo

URUGUAY

2012

PÁGINA DE APROBACIÓN.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

El tribunal docente integrado por los abajo firmantes aprueba la Monografía:

Título:

PRESENTACIÓN DE ESTADOS CONTABLES.

Propuesta de elaboración de un modelo para la emisión en Uruguay de normas contables sobre el tema.

Autores:

Luis Guillermo Laborde Moreira.

María Ximena Solórzano Barcos.

Tutor:

Cr. Walter Rossi Bayardo.

Carrera:

Contador Público.

Puntaje:

.....

Tribunal:

Profesor.....

Profesor.....

Profesor.....

FECHA:.....

AGRADECIMIENTOS.

Queremos dejar de manifiesto nuestro agradecimiento a la Universidad de la República, por su apoyo no sólo en la investigación que estamos presentando, sino también en el desarrollo de nuestra carrera profesional. Este trabajo no sólo es fruto de una investigación de meses, sino también de años de educación que esta facultad nos ha brindado de forma gratuita.

Al profesor Cr. Walter Rossi Bayardo que nos ha apoyado desde el comienzo y que gracias a su guía y ayuda, seguramente hemos logrado algo mucho más valioso de lo que por nuestros propios medios hayamos podido.

A Mariella Azzinnari que nos apoyó con la idea original y en la búsqueda de la persona que nos guiara, estando en una de las que consideramos las etapas más difíciles del proceso: el comienzo.

A los contadores Benjamín Dreifus, Pablo Duarte y Melisa Bilbao que dedicaron parte de su valioso tiempo a leer este trabajo y a sugerirnos varias modificaciones. Gracias a estas grandes personas y profesionales hemos podido realizar importantes mejoras que seguramente hicieron de nuestra idea un verdadero trabajo de investigación monográfica.

A Rita Grisolia y el resto de los funcionarios de la Biblioteca de Facultad que nos ayudaron en la búsqueda de bibliografía relacionada con nuestro tema, sin su ayuda nuestras fuentes se hubiesen visto muy acotadas. También a Fernanda Muniz cuya colaboración fue invaluable en lo que respecta a la presentación final del trabajo aportándonos su experiencia, su ayuda y su tiempo.

A Sebastián Mauri y Sebastián Kalaydjian que fueron parte importante de este trabajo y que aportaron la esencia de lo que hemos culminado. Esperamos que cada enunciado de esta monografía guarde las ideas y entusiasmo que ellos aportaron desde el comienzo.

A nuestro grupo de amigos y a nuestras familias, gracias a su apoyo constante hemos encontrado las fuerzas y la voluntad de seguir adelante ante tantas adversidades que se plantearon en este camino. Sin ellos no soñaríamos con haber culminado esta idea ya que fueron el motor que necesitó este equipo para avanzar.

A todos ellos y las demás personas que no fueron citadas pero que de alguna manera directa o indirecta contribuyeron a la realización de este trabajo: Muchas Gracias.

ABSTRACT.

Este trabajo consiste en una investigación sobre las formas de presentación de estados contables existentes en el Uruguay, tratando de determinar su adecuación con las Normas Internacionales de Información Financiera actuales.

En Uruguay está vigente desde hace años el Decreto 103/91 que constituyó un elemento de avanzada en el tema pero que hoy (más de 20 años después de su emisión) y con los cambios existentes en la práctica profesional y las normas existentes a nivel internacional debe ser reestudiado. Es por ello que este trabajo analiza la normativa internacional y sugiere los cambios necesarios que se deben aplicar al modelo del Decreto para arribar a estados financieros completos, acordes a las Normas Internacionales de Información Financiera y a las necesidades del Uruguay.

Esta investigación culmina sugiriendo un modelo de presentación que puede servir como guía a los cuerpos emisores de normas contables adecuadas en el Uruguay y a la práctica profesional sobre el tema.

DESCRIPTORES.

Decreto 103/91, normas internacionales de información financiera, estados contables.

INDICE.

PÁGINA DE APROBACIÓN.....	2
AGRADECIMIENTOS.	3
ABSTRACT.....	4
DESCRIPTORES.....	5
INDICE.....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	10
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA A INVESTIGAR.....	10
1.2. OBJETIVOS GENERALES DEL TRABAJO.....	10
1.2.1. <i>Detectar superposiciones en la normativa vigente.</i>	10
1.2.2. <i>Detectar nuevos requerimientos en las normas más modernas.</i>	11
1.2.3. <i>Tomar postura y evaluar aplicabilidad.</i>	11
1.2.4. <i>Elaboración de un nuevo formato de estados financieros.</i>	11
1.3. METODOLOGÍA UTILIZADA.....	12
1.3.1. <i>Comparación NIC 1 (revisada al 31 de diciembre de 2011) con Decreto 103/91. ...</i>	12
1.3.2. <i>Comparación Decreto 103/91 con NIIFs relacionadas al rubro en cuestión.</i>	12
1.3.3. <i>Análisis de las divergencias.</i>	12
1.3.4. <i>Revisión de estados financieros publicados.</i>	13
1.3.5. <i>Elaboración de un documento que sirva de ejemplo.</i>	13
1.4. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.5. PRESENTACIÓN DEL TRABAJO.....	13
2. EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE LA FORMA DE EXPOSICIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES EN EL URUGUAY.	15
2.1. SITUACIÓN ANTERIOR AL DECRETO 103/91.....	15
2.2. APROBACIÓN DEL DECRETO 103/91.....	16
3. DIFERENCIAS DE ESTRUCTURA.....	19
3.1. ESTADOS CONTABLES VS ESTADOS FINANCIEROS.....	21
3.2. CONTENIDO DE UN JUEGO DE ESTADOS FINANCIEROS.....	23
3.3. INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS ESTADOS.....	26
3.3.1. <i>Memoria de la Gerencia.</i>	27
3.3.2. <i>Estado del Valor Añadido.</i>	27
3.3.3. <i>Información medioambiental.</i>	28
3.4. COMPARABILIDAD.....	29
3.5. IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS.....	32
3.5.1. <i>Estados Individuales y Consolidados.</i>	33
3.5.2. <i>Nivel de agregación o redondeo utilizado.</i>	34

3.6.	VERSIÓN RESUMIDA VS VERSIÓN EXTENDIDA.....	35
3.7.	DEFINICIÓN DE ACTIVOS CORRIENTES.....	36
3.8.	ORDENAMIENTO DE ACTIVOS.....	39
3.9.	DEFINICIÓN DE PASIVOS CORRIENTES.....	43
3.10.	ORDENAMIENTO DE PASIVO Y PATRIMONIO.....	44
4.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.....	47
4.1	COMPONENTES DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.....	47
4.2	NUEVOS RUBROS PARA EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.....	52
4.3	RESUMEN DE LOS RUBROS A INCLUIR EN EL ESF.....	54
4.4	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO.....	55
4.5	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS.....	56
4.6	DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR.....	57
4.7	INVENTARIOS.....	58
4.8	ACTIVOS BIOLÓGICOS.....	59
4.9	INVERSIONES A LARGO PLAZO.....	60
4.10	INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS.....	63
4.11	ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO.....	64
4.12	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.....	65
4.13	VALOR LLAVE Y OTROS ACTIVOS INTANGIBLES.....	66
4.14	ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR.....	68
4.15	ACREEDORES FINANCIEROS.....	70
4.16	PROVISIONES.....	71
4.17	PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO.....	72
4.18	PATRIMONIO.....	73
5.	ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL.....	75
5.1	ALGUNAS CONCEPTUALIZACIONES IMPORTANTES.....	75
5.2	NUEVO ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL.....	77
5.2.1	<i>Dos formas de presentación admisibles.....</i>	<i>77</i>
5.2.2	<i>Agrupación de los rubros del estado.....</i>	<i>78</i>
5.3	COMPARABILIDAD.....	79
5.4	COMPONENTES DEL RESULTADO DEL EJERCICIO.....	79
5.5	COMPONENTES DE OTROS RESULTADOS INTEGRALES.....	84
5.6	IMPLICANCIAS EN LAS REVELACIONES DEL CAPÍTULO PATRIMONIO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.....	86
5.7	ELIMINACIÓN DE LÍNEAS DEL DECRETO.....	87
6.	ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO.....	88
6.1.	INTRODUCCIÓN DEL ESTADO.....	88
6.2.	FORMATO SUGERIDO POR EL DECRETO 103/91.....	88
6.2.1.	<i>Estructura propuesta por el decreto 103/91.....</i>	<i>88</i>

6.2.2. Comparabilidad.....	90
6.2.3. Resumen de ventajas y desventajas del modelo presentado por el decreto 103/91.....	91
6.3. NUEVO FORMATO DEL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO.....	91
6.3.1 Rubros a incluir en las columnas del estado.....	91
6.3.2 Rubros a incluir en las filas del estado.....	92
6.3.3 Resumen del formato del ECP presentado por este trabajo.....	94
7. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.....	96
7.1. INTRODUCCIÓN.....	96
7.2. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS SEGÚN DECRETO 103/91.....	96
7.2.1. Nombre de estado.....	96
7.2.2. EOAF como anexo.....	97
7.2.3. Comparabilidad.....	97
7.2.4. Definición de fondos.....	97
7.2.5. Métodos sugeridos por el decreto 103/91:.....	97
7.3. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO SEGÚN LA NIC 7.....	97
7.3.1. Nombre del estado.....	97
7.3.2. EFFE como estado.....	98
7.3.3. Comparabilidad.....	98
7.3.4. Definición de fondos.....	98
7.3.5. Métodos de presentación establecidos por la NIC 7.....	99
7.4. EFFE SEGÚN NUESTRO TRABAJO.....	99
7.4.1. Aspectos generales.....	99
7.4.2. Presentación del EFFE.....	100
8. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	105
8.1. INTRODUCCIÓN.....	105
8.2. METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTADO.....	105
8.3. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS REFERIDAS A LAS POLÍTICAS CONTABLES E INFORMACIÓN GENERAL.....	106
8.3.1 Notas referidas al Patrimonio.....	108
8.3.2 Notas referidas el Estado de Flujos de Efectivo.....	109
8.4. NOTAS REFERIDAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.....	110
8.5. NOTAS REFERIDAS AL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL.....	111
8.6. NOTAS FINALES.....	111
8.6.1 Políticas de gestión del riesgo (ver nota 6).....	112
8.6.2 Partes vinculadas (ver nota 7).....	112
8.6.3 Situación fiscal (ver nota 8).....	112
8.6.4 Arrendamientos operativos (ver nota 9).....	113
8.6.5 Beneficios a los empleados (ver nota 10).....	113
8.6.6 Gravámenes sobre activos, compromisos asumidos y garantías otorgadas (ver nota 11).....	113

8.6.7	<i>Hechos Posteriores (Ver nota 12)</i>	114
9.	CUADRO DE PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO, INTANGIBLES Y PROPIEDADES DE INVERSIÓN.	115
9.1.	INTRODUCCIÓN.	115
9.2.	NOMBRE DEL ANEXO.	115
9.3.	CONTENIDO FUNDAMENTAL PARA LA RELEVANCIA DEL CUADRO.	116
9.3.1	<i>Propiedad, planta y equipo</i>	116
9.3.2	<i>Activos intangibles</i>	117
9.3.3	<i>Propiedades de inversión</i>	117
9.3.4	<i>Comparabilidad</i>	117
9.4.	FORMATO DEL ANEXO.	117
10.	PROPUESTA DE UN MODELO ALTERNATIVO PARA SU USO A NIVEL NACIONAL.....	120
10.1.	OBJETIVO DEL CAPÍTULO.....	120
10.2.	ANÁLISIS DE LAS DIFERENCIAS.	120
10.2.1.	<i>Otros activos financieros versus Inversiones Temporarias</i>	120
10.2.2.	<i>Inventarios versus Bienes de Cambio</i>	121
10.2.3.	<i>Propiedad, planta y equipo versus Bienes de Uso</i>	121
10.2.4.	<i>Cuentas por cobrar y pagar</i>	122
10.2.5.	<i>Otros resultados integrales acumulados versus Ajustes al Patrimonio</i>	123
11.	CONCLUSIONES.	124
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	126
	MATERIAL ACOMPAÑANTE.....	129
	ANEXO I – ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	
	ANEXO II – ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL	
	ANEXO III – ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	
	ANEXO IV – ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DIRECTO	
	ANEXO V – ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO INDIRECTO	
	ANEXO VI – NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	
	ANEXO VII – EJEMPLO DE NOTAS A ELABORAR POR LOS EMISORES	
	ANEXO VIII – CUADRO DE PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO, INTANGIBLES Y PROPIEDADES DE INVERSIÓN	
	ANEXO IX – ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ALTERNATIVO	

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA A INVESTIGAR.

Las normas reguladoras de la presentación de estados contables en el Uruguay han tenido dos hitos importantes en su desarrollo: Decreto 827/76 y el Decreto 103/91 (que deroga al anterior). El Decreto 103/91, de amplia aplicación en la presentación de estados contables en el Uruguay en diferentes tipos de organizaciones, ha sido desafiado en su contenido por la evolución de las normas internacionales de información financiera que han sido adoptadas, manteniendo siempre en paralelo el Decreto 103/91, a través de diferentes decretos como el cuerpo normativo a aplicar para la emisión de estados contables en el Uruguay.

Como consecuencia de lo anterior, nos orientamos en este trabajo, a analizar los modelos de presentación vigentes en el Uruguay y determinar los cambios que son necesarios aplicarles para satisfacer las necesidades de información globales que están contempladas dentro de las NIIFs. De esta forma analizar también de qué manera son aplicables estos requerimientos de acuerdo a la realidad uruguaya y la mejor forma de poder contemplarlos en los estados financieros de una empresa “tipo” del país.

Este trabajo tiene como fin último lograr un modelo completo de presentación de estados financieros que cumpla con las exigencias de las Normas Internacionales de Información Financiera y que sirva a los emisores de normas contables adecuadas en el país y a los profesionales que emitan estados financieros.

1.2. OBJETIVOS GENERALES DEL TRABAJO.

El presente trabajo plantea como objetivos generales los siguientes:

1.2.1. **Detectar superposiciones en la normativa vigente.**

Como hemos mencionado en los apartados anteriores, la evolución en las reglamentaciones ha superpuesto las normas de presentación para la elaboración de los estados contables. Esto es, si bien se toma como fuente principal el Decreto 103/91, la emisión del Decreto 266/07 que nombra como normas contables adecuadas determinadas NICs, NIIFs e interpretaciones, origina las discrepancias en la exposición en los estados financieros. Por lo tanto, el primer objetivo de este trabajo es identificar y listar claramente todas las diferencias halladas de este tipo.

1.2.2. Detectar nuevos requerimientos en las normas más modernas.

Con posterioridad a aprobarse el Decreto 266/07 el IASB (International Accounting Standards Board) continuó emitiendo cambios en la normativa de información financiera que no han sido contemplados anteriormente en el Uruguay. No obstante, por la evolución de la emisión de normas contables en el Uruguay existe una fuerte probabilidad de que sean incorporados en los próximos tiempos. Un caso paradigmático alrededor de esta situación es el Decreto 124/11 que establece para las organizaciones que cotizan valores en las bolsas de valores del Uruguay, la obligación de emplear todas las NIIFs existentes a la fecha de cierre del ejercicio, excluyendo expresamente el uso del Decreto 103/91.

1.2.3. Tomar postura y evaluar aplicabilidad.

Para cada una de las diferencias que listemos acorde al primer objetivo tendremos que tomar una postura en función de criterios culturales (tales como la costumbre), requerimientos de organismos nacionales y aplicabilidad. Para los puntos detectados en el segundo objetivo de este trabajo, deberemos evaluar su aplicabilidad estudiando la relación costo-beneficio de llevarlo a cabo junto con el aporte que dicho requerimiento realice a la formulación de estados contables para el mejor entendimiento de los terceros interesados. Tercer objetivo entonces, tomar postura y partido por cada una de las diferencias y recomendar que en las nuevas normas de exposición se consideren los requerimientos que entendamos necesarios y útiles para la mejor comprensión de los estados financieros.

1.2.4. Elaboración de un nuevo formato de estados financieros.

Como último objetivo se plantea sugerir a los emisores de normas contables y a los profesionales, la utilización de un formato que contenga todo lo anteriormente identificado y las posturas que hayamos tomado en cada uno de los puntos discutidos. Por lo tanto, consideramos que el presente trabajo podría ser útil para la formulación de estados contables uniformes, teniendo en cuenta que los mismos estarán de acuerdo con la normativa contable nacional así como la internacional y la práctica profesional.

Por ende la realización de este trabajo toma como hipótesis fundamentales que hay varias diferencias (y las mismas son significativas) entre el modelo de presentación sugerido por el Decreto 103/91, las Normas Contables Adecuadas (definidas por los decretos emitidos en el Uruguay adoptando determinadas normas

internacionales de información financiera) y las Normas Internacionales de Información Financiera vigentes hoy en día. Nuestro objetivo es detectarlas, analizar su aplicabilidad y sugerir un modelo donde se encuentren plasmadas las conclusiones que arribaremos.

1.3. METODOLOGÍA UTILIZADA.

A continuación se plantea el plan de trabajo que llevaremos a cabo para poder cumplir con los objetivos detallados en el apartado anterior.

1.3.1. Comparación NIC 1 (revisada al 31 de diciembre de 2011) con Decreto 103/91.

Este procedimiento permitirá detectar los requisitos formales de presentación exigidos por la normativa internacional que no están contemplados por el Decreto 103/91. Estos requisitos son de carácter “general”, como por ejemplo, la comparabilidad, los títulos exigidos y otras menciones.

1.3.2. Comparación Decreto 103/91 con NIIFs relacionadas al rubro en cuestión.

En un análisis exhaustivo de todas las NICS que son parte de la normativa contable adecuada en el país se podrán detectar revelaciones, nombres, requerimientos que deberían ser parte de los estados contables básicos y que no estén contemplados en el decreto 103/91. Estas diferencias serán listadas.

1.3.3. Análisis de las divergencias.

De lo anteriormente hallado procederemos a tomar postura acerca de cuál sería la opción que debería adoptar un documento que sirva como base para la presentación y elaboración de los estados financieros, para adaptarse a la realidad nacional e internacional.

1.3.4. Revisión de estados financieros publicados.

Para una mejor formulación de las Notas a los estados financieros realizaremos una revisión de distintos estados financieros publicados que tomaremos como ejemplo para la formulación de nuestro proyecto de normas de exposición. El objetivo es lograr Notas que contemplen las exigencias básicas de todas las NIIFs e incluso algunas exigencias más puntuales.

1.3.5. Elaboración de un documento que sirva de ejemplo.

Se concluirá el trabajo elaborando un formato estándar que contemple lo que durante años se aplicó a través del Decreto 103/91 pero ajustado a todas las diferencias halladas. El mismo se espera que sirva como ejemplo para los emisores de normas contables y los profesionales que deban ayudar a emitir estados financieros.

1.4. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.

¿Son las normas contables aplicadas en el Uruguay, especialmente el Decreto 103/91, adecuadas para ser utilizadas en la exposición de estados financieros en el 2012?

¿Es posible emitir una norma contable que cubra las orientaciones establecidas por las Normas Internacionales de Información Financiera?

1.5. PRESENTACIÓN DEL TRABAJO.

El presente trabajo, tal como se indicó en la introducción tiene como objetivo la formulación de un modelo de estados que pueda servir de ejemplo a las empresas que formulan los suyos y que estén de acuerdo a la normativa internacional vigente.

Para ello pretendemos reflexionar acerca de la aplicabilidad de varias Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) y su impacto en los estados financieros nacionales.

Este trabajo contará con tantas secciones como estados financieros son exigidos por la NIC 1: Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de flujos de efectivo y Notas. Adicionalmente al principio del trabajo contará con un capítulo llamado “Diferencias de Estructura” y al final con uno llamado “Cuadro de propiedad, planta, equipo, intangibles y propiedades de inversión”.

En el capítulo 1 de este trabajo se estará haciendo una breve reseña de la situación normativa y legal que regiría la presentación de estados financieros, la cual

se divide en dos grandes partes: situación previa y situación posterior al Decreto 103/91.

En la segunda sección (capítulo 3) de “Diferencias de estructura” se tratarán temas como el ordenamiento de los rubros a colocar en los estados, la comparabilidad de la información, la identificación de los estados. Como se puede observar son temas “generales” y que no se corresponden con un solo estado sino con todos ellos.

Del capítulo 4 al 9 se estarán analizando cada uno de los estados financieros. Nuestro trabajo comenzará en cada capítulo haciendo referencia a las estructuras sugeridas por el Decreto 103/91 y partiendo de la base se irán aplicando modificaciones que surjan de su comparación con la NIC 1 (revisada en Diciembre de 2011) o en algunos casos otras normas asociadas a los rubros que se están revelando.

En ninguno de los capítulos mencionados anteriormente se tomó como correcta ninguna estructura establecida anteriormente, sino que se cuestionaron todas (o un porcentaje alto) las características de estructura, de formato y de presentación que se fueron presentando, las cuales generaron discusiones y culminan en una conclusión acerca de la postura que toma este trabajo y que será capturada en los anexos que presentamos.

En el capítulo 10 realizamos una pequeña adaptación principalmente al Estado de Situación Financiera (que claramente tendrá leves repercusiones en otros estados) a la práctica profesional uruguaya. En tal capítulo sugerimos algunos términos que entendemos pueden ser utilizados en estados con fines de presentación en entidades gubernamentales u otras entidades locales.

En la última sección presentamos como conclusión los anexos que esperamos sirvan de ejemplo de la estructura básica de estados en función a la normativa vigente. Como mencionamos anteriormente estos anexos pretenden incorporar todas las conclusiones arribadas en los capítulos precedentes y lo que entendemos es un ejemplo muy completo de la información que los estados deben contener.

2. EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE LA FORMA DE EXPOSICIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES EN EL URUGUAY.

2.1. SITUACIÓN ANTERIOR AL DECRETO 103/91.

La evolución de la actividad económica en el Uruguay ha llevado ya hace más de 50 años a la necesidad de establecer normas que regulen la emisión de estados contables. El primer tema tratado sobre el punto ha sido el de las “formas” de exposición de dichos estados contables. La evolución del tema ha llevado a buscar aumentar la confiabilidad de los estados contables a través de la certificación de los mismos por parte de un contador público. Para posibilitar dicha certificación es esencial tener normas contables que definan con precisión la forma y contenido de dichos estados contables.

En el año 1960 se dictó la Ley 12082 que en su artículo 115 establecía:

Artículo 115: Los organismos públicos no darán curso a ningún balance, rendición de cuentas o estados contables, que no tengan certificación de Contador Público. Dicha certificación, que será debidamente fundamentada, estará ajustada técnicamente a las reglamentaciones que dicten los organismos competentes (...).

Desde tal fecha, como se aprecia en el artículo mencionado, la rendición de cuentas o los estados contables debían ajustarse a “reglamentaciones” dictadas por organismos competentes.

Este antecedente es fundamental para entender el “por qué” debía regularse al menos la forma de exposición de dichos estados contables. Ha comienzos de la década del 70´ se empiezan a realizar trabajos tendientes a que los estados contables que se presentaban en distintos organismos (estatales y privados) adoptaran una forma uniforme. Estos trabajos fueron precipitados por la necesidad que tenía la Inspección General de Hacienda de cumplir con lo establecido por la Ley 13318 vigente ya desde el año 1964:

Artículo 209: Agrégase al artículo 421 del Código de Comercio el siguiente inciso:

"Los balances de las sociedades anónimas deberán ajustarse a los balances tipos que establezca la Inspección General de Hacienda. Esta disposición regirá para todas las sociedades aún las que tuvieren sus estatutos aprobados con anterioridad al 1.º de octubre de 1964".

Del artículo anterior se desprende que las sociedades anónimas deben presentar sus balances en función a lo que establezca la reglamentación, esto llevó al Decreto 827/76

El Decreto 827/976 nace haciendo referencia al artículo 209 de la Ley 13318. Es el primer decreto que en su cuerpo establece reglamentos, medidas y criterios dictados por el Poder Ejecutivo para la formulación de estados contables.

Las consideraciones que contiene el decreto son de vital importancia ya que explican el motivo por el cual nace la reglamentación, justifica la existencia de normas y reglas a seguir por las siguientes razones:

- a) Los estados contables uniformes son de vital importancia para los entes públicos encargados de llevar a cabo controles legales e impositivos.
- b) Es aconsejable que el estado de situación patrimonial y el estado de resultados sean estructurados de acuerdo a criterios modernos apropiados para evitar los inconvenientes que derivan de la heterogeneidad.
- c) La aplicación de este decreto, si es utilizado de la forma que fue creado, permite a las empresas poder manifestar e incluir en sus estados una descripción de las políticas contables aplicadas.

Artículo 1: Las empresas que deban presentar sus balances ante la Inspección General de Hacienda deberán ajustarse en la formulación de sus Estados Contables Uniformes a los formularios y notas explicativas que figuran como anexos de este decreto.

Tal como lo dice el artículo 1 de este decreto, el mismo contiene un “anexo” en el cual se formula la estructura de los estados contables. Esta estructura pasaría a ser obligatoria para todas las empresas en sus ejercicios iniciados con posterioridad al 31 de diciembre de 1976.

2.2. APROBACIÓN DEL DECRETO 103/91.

A fines del año 1989 se aprueba la Ley 16060 que regula el funcionamiento de las sociedades comerciales. Dicha Ley establece una serie de disposiciones sobre los estados contables a ser presentados por las sociedades comerciales.

Artículo 87: (Estados contables).- Dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio económico, los administradores de la sociedad deberán formular como mínimo:

- a) El inventario de los diversos elementos que integren el activo y pasivo social a dicha fecha.*
- b) Los estados contables (el balance general).*
- c) La propuesta de distribución de utilidades, si las hubiera.*

Como se puede observar en el artículo 87 se establece la información mínima que deberán formular los administradores de la sociedad. Modificado por el artículo 499 de la Ley 18362.

Artículo 91: La reglamentación establecerá las normas contables adecuadas a las que habrán de ajustarse los estados contables de las sociedades comerciales. (...).

A través de un decreto se establecerán las normas contables adecuadas que regularán todos los aspectos necesarios para la definición de Estados Financieros, entre ellos, las formas de exposición, pero también los criterios de medición y reconocimiento de los distintos elementos de los estados contables, entre otros.

En lo que se refiere a los criterios de exposición se estableció en el Decreto 335/90 que reglamentaba la Ley 16060 que se aplicaría el Decreto 827/76 mientras no se aprobara un nuevo decreto.

Con fecha 27 de febrero de 1991 se emite el Decreto 103/91 que establece en su artículo primero lo siguiente y que analizaremos a lo largo de este trabajo en forma comparativa:

Artículo 1: Las sociedades comerciales deberán formular sus estados contables de acuerdo a las normas establecidas en este decreto, el anexo y los modelos que se agregan y forman parte del mismo.

En función a lo anteriormente mencionado se resume en una Ley (16060) que no tuvo reglamentación hasta un año después y en un Decreto (335/90) que la reglamentó estableciendo como “adecuado” la formulación de estados contables en función del Decreto 827/976 (que para ese momento tenía una antigüedad de catorce años). Es así que surge el Decreto 103/91, estableciendo ya en su primer artículo que los estados contables debían formularse de acuerdo a lo que en él estaba establecido.

En la década del 90´ se dictan decretos (105/91, 200/93) adoptando y adaptando un grupo de Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el IASC. Si bien algunas de esas normas (NIC 1) se referían a la exposición de estados contables, el

Decreto 103/91 prevalecía en el Uruguay sobre dichas normas en materia de exposición.

En el año 2004 se dicta el Decreto 162/04 que adopta en forma prácticamente íntegra las Normas Internacionales de Contabilidad vigentes a la fecha de publicación del decreto y publicadas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación (AIN).

Al igual que en los casos anteriores se establece en forma precisa que la forma de exposición corresponde a la establecida en el Decreto 103/91.

En el año 2007 se dicta el Decreto 266/07 que actualiza las normas contables adoptando las vigentes a la fecha de publicación del decreto y publicadas en la página web de la AIN.

El artículo 2 del decreto establece también que a los efectos de dar cumplimiento a la presentación de los estados contables se mantendría la estructura del decreto 103/91 pero adaptado con la información comparativa de la NIC 1.

Se decretan como “Estados Contables Básicos” el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio y Notas.

En resumen el Decreto establece como obligatorias determinadas NICs y NIIFs que poseen discrepancias con el modelo de presentación sugerido por el Decreto 103/91, pero sin embargo ante estas primará el Decreto. En algunas cuestiones específicas como el nombre de los estados y la comparabilidad primará la NIC 1.

Hasta el momento este decreto está vigente en nuestro país pero la normativa internacional se ha seguido desarrollando existiendo hoy en día distintas versiones de las normas que este trabajo contemplará.

3. DIFERENCIAS DE ESTRUCTURA.

De la comparación realizada entre el Decreto 103/91 y la NIC 1 (revisada al 31 de diciembre de 2011) surgieron las siguientes diferencias de estructura. Las mismas serán analizadas de forma independiente y será tomada una postura para su aplicación en nuestro modelo de presentación de estados financieros.

Número	Nombre de la diferencia	Según Decreto 103/91	Según NIC 1
1	Estados Contables vs Estados Financieros	Estados Contables	Estados Financieros
2	Contenido de un juego de estados financieros	Los estados contables son: 1. Estado de situación patrimonial. 2. Estado de resultados. 3. Anexos. (EEP, EOAF, CBU) 4. Notas.	Los estados financieros son: 1. Estado de situación financiera. 2. Estado del resultado integral. 3. Estado de cambios en el patrimonio. 4. Estado de flujos de efectivo. 5. Notas
3	Información adicional a los estados	No sugiere información adicional a los estados además de aquella presentada en los anexos.	1. Memoria de la gerencia 2. Estado de valor añadido 3. Información medioambiental
4	Comparabilidad	No solicita información comparativa. Sin embargo el Decreto 266/07 establece que el modelo sugerido por el Decreto 103/91 debe ser comparativo.	Los estados deben contener información comparativa del ejercicio inmediato anterior.
5	Identificación de los estados	Requiere determinada información que deben contener en los estados contables con el fin de "identificarlos". Se puede ver en los ejemplos que contiene lo siguiente: 1. Nombre del estado. 2. Fecha que comprende. 3. Denominación de la empresa. 4. Moneda.	Según párrafo 46, los estados financieros deben contener: 1. Nombre del estado. 2. Fecha que comprende. 3. Denominación de la empresa. 4. Moneda. 5. Si los estados pertenecen a una entidad individual o a un grupo de entidades. 6. Nivel de agregación o redondeo utilizado.
6	Versión Resumida vs Versión Extendida	Versión Extendida. Los ejemplos contienen varias líneas en donde se presentan aperturas de los rubros	Versión Resumida. Según el ejemplo presentado en la NIC 1 se observa que los estados tienen un menor nivel de apertura que el decreto.

Número	Nombre de la diferencia	Según Decreto 103/91	Según NIC 1
7	Definición activos corrientes	Un activo será corriente cuando se estima que su realización se producirá dentro de los doce meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio considerado. Por realización deberá entenderse la transformación del activo en dinero a su equivalente.	Un activo será corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios: 1. se espere realizar, o se pretenda vender o consumir, en el transcurso del ciclo normal de la operación. 2. se mantenga fundamentalmente con fines de negociación. 3. se espere realizar dentro del período de los doce meses posteriores a la fecha del balance. 4. se trate de efectivo u otro medio de efectivo.
8	Criterio de ordenamiento de activos	Coloca en primer lugar los activos corrientes y luego los no corrientes. Al mismo tiempo los activos corrientes son ordenados en función decreciente de liquidez mientras que los activos no corrientes en función de su importancia cuantitativa.	No establece un criterio específico para ordenar los activos pero sin embargo presenta ejemplos a manera de sugerencia opuestas al Decreto 103/91.
9	Definición pasivos corrientes	Un pasivo será corriente cuando se estima que su vencimiento se producirá dentro de los doce meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio considerado.	Un pasivo será corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios: 1. se espere liquidar en el ciclo normal de la operación de la entidad. 2. se mantenga fundamentalmente con fines de negociación. 3. deba liquidarse dentro del período de doce meses desde la fecha de balance 4. la entidad no tenga un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo, durante al menos, los doce meses siguientes a la fecha de balance.
10	Criterio de ordenamiento de pasivo y patrimonio	Pasivo Corriente Pasivo No corriente Patrimonio	Patrimonio Pasivo no corriente Pasivo Corriente De acuerdo al ejemplo mostrado a manera de sugerencia en la NIC 1.

3.1. ESTADOS CONTABLES VS ESTADOS FINANCIEROS.

Si bien al mencionarlos de manera distinta estamos refiriéndonos a lo mismo, hay una divergencia en el nombre que se le da a los estados: según la NIC 1 se llaman “Estados Financieros”, mientras que para algunos autores (que mencionaremos a continuación) y la práctica profesional uruguaya, los estados deben ser llamados “Estados Contables”.

Es necesario conocer las diferentes posturas para identificar si los estados deben ser denominados como “contables” o como “financieros”.

Andrés Rosendorff (2012, p.10) define a la *Contabilidad* como “un elemento del sistema de informaciones de una empresa que proporciona datos sobre su patrimonio, la composición y evolución del mismo en el tiempo para facilitar las decisiones de los administradores de la empresa y de los terceros que interactúan con ella en cuanto se refiere a su relación actual o potencial con la misma. Al final del proceso contable, los datos procesados deben transformarse en información útil para los administradores de la empresa y terceros que se vinculan con ella.

Los informes contables pueden ser de dos tipos:

- a) De uso interno: son los preparados por los administradores
- b) De uso externo: son los llamados Estados Contables, los cuales son preparados por lo menos una vez al año y son presentados a terceros”¹

Asimismo, dicho autor (2012, p.62) indica que los *Estados Contables* “constituyen el medio a través del cual se suministra información sobre el patrimonio de una empresa y su evolución. Surgen de los registros contables de esa empresa”²

Por lo que podemos ver, si bien según Rosendorff son nombrados como “estados contables” podemos apreciar que según la definición de contabilidad, la misma resulta siendo un “medio” para lograr la información para la toma de decisiones, lo cual no significa que la información sea contable.

Los principales informes contables dirigidos a terceros reciben en muchos países el nombre de *Estados Financieros* y en otros el de *Estados Contables* indistintamente (Fowler Newton, 2005).

Asimismo afirma que “el sistema contable integra el sistema de información de una organización, el que también debe recoger datos no contables. También los terceros que mantienen o pueden mantener relaciones con el emisor de un juego de estados contables utilizan datos de otras fuentes. La contabilidad ayuda a establecer las causas de las variaciones patrimoniales de un ente, pero dentro de los límites inherentes al tipo de datos que procesa. La contabilidad ayuda a tomar decisiones

¹ Rosendorff, A. (2012). *Contabilidad general*. 12da. Edición. Montevideo: Rosendorff.

² Rosendorff, A. (2012). *Contabilidad general*. 12da. Edición. Montevideo: Rosendorff.

pues brinda información sobre el patrimonio y su evolución, pero también capta datos referidos a conceptos que no integran el patrimonio y suministra informes que hacen a otros fines”³. Enrique Fowler Newton (2010, p.24) hace referencia a lo largo de toda su publicación a los *Estados Financieros* indicando que “(...) son informes contables dirigidos a terceros que incluyen:

- a) Los Estados Financieros Básicos
- b) Información complementaria de los anteriores”⁴

Resulta clara la postura de Enrique Fowler Newton acerca de que los estados deben ser conocidos como Estados Financieros, ya que entiende que la información que contienen los estados no es solamente contable.

La NIC 1 hace referencia a los Estados Financieros definiéndolos de la siguiente manera: “Los Estados Financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del desempeño financiero de una entidad. El objetivo de los Estados Financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los Estados Financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se le han confiado.

Para cumplir con este objetivo, los Estados Financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de la entidad:

- a) Activos
- b) Pasivos
- c) Patrimonio Neto
- d) Gastos e Ingresos, en los que se incluyen las pérdidas y ganancias
- e) Aportaciones de los propietarios y distribuciones a los mismos en su condición como tales
- f) Flujos de efectivo

Esta información, junto con la contenida en las notas, ayudará a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuro y, en particular, la distribución temporal y el grado de certidumbre de los mismos”⁵. Por ende, según la NIC, la información contenida en los estados no es solamente contable, sino también financiera y económica.

³ Fowler Newton, E. (2005). *Cuestiones contables fundamentales*. 4ta. Edición. Buenos Aires: La Ley.

⁴ Fowler Newton, E. (2010). *Contabilidad superior*. Tomo I. 6ta. Edición. Buenos Aires: La Ley

⁵ IASC, setiembre 1997 (revisada diciembre 2010), NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”, (párrafo 9).

Por otro lado, teniendo en cuenta que la contabilidad es un sistema de información de una empresa que proporciona datos sobre su patrimonio y que las Finanzas, es la disciplina que, mediante el auxilio de otras, tales como la contabilidad, el derecho y la economía, trata de optimizar el manejo de los recursos humanos y materiales de la empresa, de tal suerte que, sin comprometer su libre administración y desarrollo futuros, obtenga un beneficio máximo y equilibrado para los dueños o socios, los trabajadores y la sociedad (Alfonso Ortega Castro, 2002)⁶ tendemos a concluir que la información presentada en los estados se acerca más a lo “financiero” que a lo “contable”.

Nuestra opinión:

Dado que no encontramos en la doctrina una postura dominante, consideramos que es conveniente adoptar el tratamiento establecido en NIC 1, con respecto a la denominación de los Estados como Estados Financieros con el fin de no generar de este tema una discrepancia con las normas y afiliarnos a la nomenclatura que se le está dando a los estados a nivel internacional

3.2. CONTENIDO DE UN JUEGO DE ESTADOS FINANCIEROS.

Según se puede observar en el párrafo número 10 de la NIC 1, “Un juego completo de Estados Financieros comprende:

- a) Un Estado de Situación Financiera al final del periodo
- b) Un Estado del Resultado Integral del ejercicio
- c) Un Estado de Cambios en el patrimonio del período
- d) Un Estado de Flujos de Efectivo
- e) Notas que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa

Un Estado de Situación Financiera al principio del primer período comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus Estados Financieros, o cuando reclasifique partidas en sus Estados Financieros

⁶ Ortega Castro, A. (2002). *Introducción a las finanzas*. México.

Una entidad puede utilizar, para denominar a los anteriores estados, títulos distintos a los utilizados en esta norma⁷.

En su párrafo 12, la NIC 1 establece que “Una entidad puede presentar los componentes del resultado como parte de un único Estado de Resultado Integral o en un Estado de Resultados separado. Cuando se presenta un Estado de Resultados, forma parte de un juego completo de Estados Financieros y deberá mostrarse inmediatamente antes del Estado de Resultado Integral”⁸.

Por su parte, el Decreto 103/91 en su artículo 5 establece que “los Estados Financieros tendrán la siguiente estructura:

- a) Estado de Situación Patrimonial
- b) Estado de Resultados
- c) Anexos
- d) Notas ”

Considerando como Anexos:

- a) Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles, Inversiones en Inmueble y Amortizaciones
- b) Estado de Evolución del Patrimonio
- c) Estado de Origen y Aplicación de Fondos (en caso que corresponda)

De lo anteriormente expuesto podemos detectar principalmente tres diferencias sustanciales entre lo establecido por el Decreto 103/91 y la NIC 1, que a continuación detallamos:

- a) Mientras la NIC 1 considera como un estado más integrante del juego completo de Estados Financieros al Estado de Evolución del Patrimonio, el Decreto 103/91 lo considera como un anexo al mismo. El Estado de Evolución del Patrimonio (denominado según la NIC 1 como “ Estado de Cambios en el Patrimonio Neto”) recoge los cambios en el patrimonio neto por todos los ingresos y gastos, tanto los incluidos en el resultado del ejercicio como los que deben imputarse directamente al patrimonio neto de la empresa, teniendo en cuenta las variaciones originadas por operaciones con los socios o propietarios

⁷ IASC, setiembre 1997 (revisada diciembre 2010), NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”, (párrafo 10).

⁸ IASC, setiembre 1997 (revisada diciembre 2010), NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”, (párrafo 12).

de la empresa cuando actúen como tales así como también los ajustes debidos a cambios en criterios contables y correcciones de errores. Por lo anteriormente dicho, consideramos muy relevante la información en él expuesta a la hora de analizar la información financiera como base para la toma de nuestras decisiones, por lo que recomendamos que el tratamiento dado sea el de la NIC 1. Todo esto mencionado anteriormente está tomado en el Decreto 103/91 dentro del anexo Estado de Evolución del Patrimonio.

- b) Con respecto al Estado de Origen y Aplicación de Fondos, el Decreto 103/91 toma una postura similar a la indicada en el punto a), asociándolo a información complementaria, considerándolo como un Anexo a los Estados. Por otra parte, la NIC 1 realiza un tratamiento opuesto, considerándolo como parte integrante de los Estados Financieros y lo denomina “Estado de Flujo de Efectivo”.

- c) Según NIC 7, El Estado de Flujos de Efectivo “informa acerca de los flujos de efectivo habidos durante el período, clasificándolos por actividades de operación, de inversión y de financiación”⁹. El EOAF nos brinda información fundamental sobre los cambios en los activos, pasivos y patrimonio de la empresa, permitiendo conocer de qué fuente provinieron los flujos de efectivo y hacia dónde se destinaron los mismos. Proporciona información retrospectiva sobre los flujos de efectivo de la empresa permitiendo evaluar la capacidad que la misma posee para generar efectivo y equivalentes y evaluar las necesidades futuras de fondos para la formulación de un adecuado presupuesto de caja. Es útil para comprobar la exactitud de las evaluaciones pasadas respecto de los flujos futuros, así como para examinar la relación entre rentabilidad, flujos de efectivo y el impacto de variaciones de precios. Suministra información sobre los cambios en los activos y pasivos de la empresa, permitiendo analizar su solvencia y liquidez, por ejemplo sobre la capacidad de cumplir con sus obligaciones así como también sobre la política de inversiones y financiamiento. Por lo anterior, consideramos adecuado el tratamiento adoptado por la Nic 1 de incluirlo como parte del juego de Estados Financieros.

- d) Por último, corresponde hacer referencia al tratamiento que realiza cada uno con respecto al Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles, Inversiones en Inmuebles y Amortizaciones. Por una parte, el Decreto

⁹ IASC, diciembre 1992 (revisada diciembre 2010), NIC 7 “Estado de Flujos de Efectivo”, (párrafo 10).

103/91 lo considera como integrante del juego completo de Estados Financieros como un Anexo, la NIC 1 no hace referencia a tal información, es decir que si bien no lo considera parte integrante de los Estados Financieros de una entidad, deja abierta la posibilidad de presentar tal información como parte de la información adicional no obligatoria en un juego completo de Estados Financieros.

Considerando que el cuadro de Bienes de Uso, Intangibles, Inversiones en Inmuebles y Amortizaciones brinda información acerca de los movimientos de los rubros de Bienes de Uso, Intangibles e Inversiones en Inmuebles, así como también los movimientos respecto a las amortizaciones acumuladas, exponiendo así el Valor Neto Contable de cada rubro, consideramos que si bien brinda información útil y ordenada sobre el comportamiento de la propiedad, planta y equipo de la empresa, consideramos razonable el tratamiento adoptado por el Decreto 103/91 de considerarlo como un Anexo complementario a los Estados Financieros Básicos.

Nuestra opinión:

Los nombres que sugiere la NIC 1 para los estados son los que adoptaremos para nuestro modelo de presentación. Además, los estados de Flujos de Efectivo y Evolución del Patrimonio pasarán a ser parte integrante de los juegos de estados como estados en sí mismos y no como anexos. El cuadro de bienes de uso, intangibles, Inversiones en inmuebles y amortizaciones será sugerido como un anexo a los estados manteniendo el criterio del decreto 103/91 debido a la relevancia de la información que contiene, que según nuestro modelo pasará a llamarse: Cuadro de propiedades, planta, equipo, intangibles y amortizaciones (lo cual detallaremos con profundidad en el capítulo 3).

3.3. INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS ESTADOS.

La NIC 1 en su párrafo 13 menciona que “Muchas entidades presentan adicionalmente un análisis financiero elaborado por la gerencia, que describe y explica las características principales del desempeño y situación financiera de la entidad, así como las incertidumbres más importantes a las que se enfrenta”

En el párrafo 14 establece que “Muchas entidades también presentan, fuera de sus Estados Financieros, informes y estados tales como informes medioambientales y estados del valor añadido, particularmente en sectores industriales en los que los

factores del medioambiente son significativos y cuando los trabajadores se consideran un grupo de usuarios importante”¹⁰

3.3.1. Memoria de la Gerencia.

Este informe puede incluir un examen de:

- a) “Los principales factores e influencias que han determinado el rendimiento financiero, incluyendo los cambios en el entorno en que opera la entidad, su respuesta a esos cambios y su efecto, así como la política de inversiones que sigue para mantener y mejorar dicho rendimiento financiero, incluyendo su política de dividendos
- b) Las fuentes de financiación de la entidad, así como su objeto respecto al coeficiente de deudas sobre patrimonio y,
- c) Los recursos de la entidad no reconocidos en el estado de situación financiera según las NIIF”¹¹

Por su parte, el Decreto 103/91 no hace referencia a una memoria de la gerencia que contenga un análisis financiero de estas características.

3.3.2. Estado del Valor Añadido.

Entendemos por Valor Añadido al aumento de riqueza generada por la actividad de una empresa, en el período considerado, medida por la diferencia entre el valor de la producción de bienes y servicios y el valor de compra de las adquisiciones exteriores, siendo posteriormente distribuida a los empleados, terceros suministradores de capital, accionistas, al Estado y a la autofinanciación de la entidad. El modelo del Valor Añadido es un modelo basado en las ventas, el valor se crea al vender a terceros:

$$\boxed{\text{Valor Ventas} - \text{Insumos Adquiridos} = \text{Valor Añadido (Valor Agregado)}}$$

La principal ventaja del Estado del Valor Añadido es su propio contenido informativo en cuanto que transmite la distribución de un excedente económico. Ayuda a crear un clima organizacional adecuado entre los trabajadores al realzar su importancia en los resultados finales de la firma. De los datos de dicho estado se extraen interesantes medidas de productividad laboral, pudiéndose establecer

¹⁰ IASC, setiembre 1997 (revisada diciembre 2010), NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”, (párrafo 14).

¹¹ IASC, setiembre 1997 (revisada diciembre 2010), NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”, (párrafo 13).

incentivos al trabajo. Asimismo, los datos del Estado del Valor Añadido pueden servir como una buena medida del tamaño y de la importancia relativa de la empresa. En efecto, es una buena medida de representación de la creación neta de la riqueza alcanzada por una compañía.

Por otra parte cabe destacar que el Decreto 103/91 no hace referencia a este tipo de información como complementaria a los Estados Financieros presentados.

3.3.3. Información medioambiental.

El párrafo 14 de la NIC 1 sugiere que varias empresas presentan adicional a los estados financieros un estado relativo a la información medioambiental (principalmente las empresas industriales).

Existe una Recomendación de la Comisión de Comunidades Europeas del 30 de mayo de 2001 identificada con el número 2001/453/CE, relativa a “El Reconocimiento, la Medición y la Publicación de las Cuestiones Medioambientales en las Cuentas Anuales y los Informes Anuales de las Empresas”. La recomendación define al Medio ambiente el entorno físico natural, incluidos el aire, el agua, la flora, la fauna y los recursos no renovables, tales como los combustibles fósiles y los minerales.

En función a dicho documento se recomienda que en el cuerpo de los Estados Financieros aparezcan las obligaciones, los gastos y los flujos de fondos derivados de las actividades llevadas a cabo para detectar, evitar, reducir o reparar los daños causados al medio ambiente. Además de dicha información, en las notas a los Estados Financieros se recomienda revelar lo siguiente:

- a) Los programas de protección ambiental adoptados por la empresa.
- b) Mejoras introducidas respecto a la protección ambiental. Por ejemplo la disminución de las “emisiones” de los últimos años.
- c) Datos sobre el rendimiento medioambiental de la empresa tales como el uso energético y de materiales renovables y no renovables, uso del agua, emisiones y eliminación de residuos. Esta información debería hacerse mediante indicadores cuantitativos de ecoeficiencia.
- d) Descripción de la normativa vigente en el área y su cumplimiento.
- e) Explicar si los datos medioambientales se han sometido a un procedimiento de verificación externo.

Ventajas:

Dentro de los objetivos de la información contable se encuentra el de brindar información a una amplia gama de usuarios de la misma acerca de la empresa. Entre estos usuarios pueden encontrarse grupos ecologistas o el gobierno que se ve interesado en conocer el uso que está haciendo la empresa de recursos naturales o ambientales, los cuales para muchas empresas son un recurso fundamental.

En el plano internacional, acorde con lo anterior, se adoptan medidas para proteger el medio ambiente, reducir, evitar y mitigar los efectos de la contaminación. Por lo tanto, el hecho de que los estados financieros contengan este tipo de información los tornaría más relevantes para los usuarios modernos.

Desventajas:

La contabilidad financiera con la contabilidad medioambiental (según Pignata) persiguen objetivos distintos y muchos de los empresarios prefieren ganancias en el corto plazo, que ganancias futuras que se logran respetando medidores medioambientales.

Por otro lado, la información medioambiental es de difícil valuación o medición (polución, daños ambientales, daños ecológicos), mientras que un requerimiento fundamental para el reconocimiento de los elementos de los estados de los Estados Financieros es la “medición confiable” del mismo.

Los usuarios de información de contabilidad financiera (inversores y fijador de tributos) son distintos a los usuarios de información contable medioambiental (el estado y la población en general).

Considerando dichas divergencias Pignata considera que no es posible incluir en un mismo conjunto de Estados Financieros información medioambiental.

Nuestra opinión:

De lo anteriormente expuesto, consideramos que resulta de utilidad la presentación de este tipo de información ya que contribuye a la mejor toma de decisiones tanto de usuarios internos de la empresa como para terceros.

Sin embargo destacamos que estos informes no forman parte de la información contable (juego de estados) ya que como indica la NIC 1 en su párrafo 13, este tipo de información se encuentra “fuera de sus estados financieros”, por lo que no estarán contemplados por este trabajo ni por las Normas Internacionales de Información Financiera. Esto se debe a que dichos estados no tienen un desarrollo adecuado de un marco conceptual para ser aplicados en sí mismos y en muchos casos contienen descripción de situaciones excesivamente subjetivas, por lo que difícilmente son auditables.

3.4. COMPARABILIDAD.

El párrafo 38 de la NIC 1 determina que toda la información de los estados financieros debe contar con información comparativa como mínimo del ejercicio anterior, ya sea esta información de carácter cuantitativa así como cualitativa o narrativa (incluida generalmente en las notas). El motivo principal por el que la norma efectúa este requerimiento radica en que en determinados casos la información

del período anterior continúa siendo relevante para los usuarios de los Estados Financieros. Para explicar esto, pone como ejemplo la situación de un litigio del cual no se conocía el desenlace al cierre del ejercicio anterior y está todavía sin resolver. En este caso, la norma entiende que los usuarios encontrarían útil saber si la incertidumbre existía en períodos anteriores así como saber los pasos que se han dado en el ejercicio que se está reportando.

Otra ventaja que tiene la información comparativa según la NIC 1 es la de permitir a los usuarios la evaluación de tendencias, la cual es muy útil sobre todo para predecir la situación financiera del futuro.

Con el fin del cumplimiento de estos objetivos, no solo la NIC 1 menciona la comparabilidad de los estados, pues el párrafo 20 de la NIC 34 (Información Financiera Intermedia) menciona como debe ser la comparación para los estados financieros presentados en períodos distintos al cierre, dado que presupone que el interés de información de los usuarios es distinto sobre los diferentes componentes dependiendo del momento en que se presenten los estados.

Según Enrique Fowler Newton (2005, p.66) “es razonable esperar que los usuarios de la información contable de un ente quieran compararla con otras:

- a) Del mismo ente a la misma fecha o período.
- b) Del mismo ente a otras fechas o períodos, lo que ayuda a identificar las tendencias de su situación patrimonial y financiera y de su desempeño.
- c) De otros entes de similares características, lo que facilita la evaluación de dichas tendencias”¹²

De todo lo anterior podrían surgir dos interrogantes:

- a) ¿Con qué formato debe exponerse la información comparativa?
- b) Revelar información comparativa del año inmediato anterior, ¿es suficiente para que la información cumpla con sus objetivos de ayudar a la predicción y una mejor comprensión de los estados financieros?

Con respecto a la primera de las preguntas, de la observación de diversos estados financieros tanto nacionales como de otros países (citados en la bibliografía), surge que la práctica profesional ha optado en la mayoría de los casos por colocar la información del período anterior a la derecha de la información del período que se está emitiendo en estados como el de situación patrimonial, el de resultados y el de flujos de efectivo. Por lo que, de acuerdo al modelo de lectura del mundo occidental (de izquierda a derecha) la información del ejercicio que se está emitiendo es la primera que un usuario de los Estados Financieros encuentra en su lectura de los mismos. Más allá de esto, se encuentran ejemplos de estados comparativos en el que

¹² Fowler Newton, E. (2005). *Cuestiones contables fundamentales*. 4ta. Edición. Buenos Aires: La Ley.

la información del ejercicio anterior es colocada a la izquierda de la información del ejercicio que se está cerrando.

Para el estado de evolución del patrimonio hay formatos que colocan la información comparativa a la derecha pero no es la más usual. En lugar de ello se coloca la información del año anterior a comienzos del estado y se le van agregando filas con los movimientos patrimoniales hasta arribar a los saldos finales del ejercicio que se está emitiendo.

En las notas se sigue un criterio combinado a los dos anteriormente explicados. Para el caso de las notas narrativas se explica la situación del período actual y luego se sigue con comentarios acerca del período anterior, muchas veces se omite la información comparativa cuando se trata de criterios que se han mantenido incambiables en años, o que no son modificables por parte de la entidad. La situación de las notas con información numérica suele seguir el formato de los estados de situación patrimonial, de resultados y de flujos de efectivos, ya que coloca la información actual a la izquierda de la información comparativa.

El formato que sugerido por el Decreto 103/91 principalmente para el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados (en tres y en dos columnas respectivamente para reflejar el saldo de un solo período) agrega una dificultad para el reflejo de saldos comparativos. Esto es, si se utilizaran tres columnas en el Estado de Situación Financiera para reflejar el saldo actual, la comparabilidad llevaría a un estado de seis columnas (o de nueve en caso de haber políticas retroactivas que requieran dos años anteriores). De la misma manera habría un inconveniente con el Estado de Resultados ya que la comparabilidad requeriría de un Estado del Resultado Integral de cuatro columnas (dos del año actual y dos del año anterior).

En relación a la segunda interrogación, la NIC 1 establece que la comparación debe realizarse con respecto al período inmediato anterior. Si bien la práctica profesional se ha adaptado a tal requerimiento de forma aceptable existen situaciones puntuales de entidades en las que la comparación con el ejercicio inmediato anterior resulta insuficiente. Es el caso por ejemplo de las empresas dedicadas a la explotación agrícola cuya situación financiera depende de variables exógenas principalmente climáticas y que pueden significar años de pérdidas contables importantes. Por ello, para esas empresas, los comparativos con el año estrictamente anterior no permiten identificar tendencias que permitan a los usuarios realizar predicciones certeras. Otro ejemplo muy semejante es el de UTE en nuestro país, entidad que dependiendo de las lluvias y sequías que se hayan dado en el año sus ganancias o pérdidas pueden tomar valores extremos.

Más allá de las limitaciones anteriormente explicitadas, el párrafo 39 de la NIC 1 establece que las entidades deberán presentar dos ejercicios (un comparativo) en cada uno de los estados financieros como mínimo. En el caso de aplicar políticas contables retroactivas o cuando reclasifique partidas, presentará como mínimo tres estados de situación financiera.

- a) Al cierre del período corriente.

- b) Al cierre del período anterior.
- c) Al principio del primer período comparativo.

La Resolución Técnica Nro.8 emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas establece: “La información contenida en los estados básicos debe presentarse en forma comparativa con la del ejercicio inmediato anterior. Se expone en dos columnas, utilizando la primera para el ejercicio actual y la segunda para el precedente (...)”¹³

Nuestra opinión:

Se debe adoptar la NIC 1. Esto es, dos períodos para cada uno de los estados, pero si se aplicaron reexpresiones, cambios de políticas contables, etc, se deberán mostrar tres períodos para el estado de situación financiera (nuestro modelo tomará el supuesto de que se aplicaron cambios retroactivos).

Con respecto al formato de presentación estamos alineados a la resolución técnica argentina explicada anteriormente ya que entendemos ofrece una forma amigable y clara de exponer la información sin arriesgar la comprensibilidad de la misma.

Dado que el Decreto 103/91 no es comparativo y refleja el saldo actual en tres columnas, nuestro modelo utilizará una única columna por año que se está revelando (resaltando de manera distinta los totales y subtotales).

3.5. IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS.

De la observación de los estados expuestos como ejemplos en el decreto 103/91 surge que los mismos deben contener determinada información mínima enfocada a identificarlos y ubicarlos en una determinada empresa y en un determinado período de tiempo. Es por ello, que en los distintos estados del decreto encontramos como mínimo la siguiente información identificatoria:

- a) Nombre del estado.
- b) Fecha que comprende.
- c) Denominación de la empresa.
- d) Moneda.

Por su parte el párrafo 44 de la NIC 1 establece que es obligatorio que los estados estén debidamente identificados, y que se deben distinguir de cualquier otro tipo de información que se presente en el juego de estados, por lo tanto como

¹³ FACPCE, 11 de diciembre de 1987, RT 8 “Normas generales de exposición contable”, (capítulo “Estados Contables” apartado E).

conclusión este párrafo solicita que como información primaria se coloque el Nombre del estado a modo de título.

Adicionalmente en su párrafo 46 realiza una enumeración de datos que como mínimo deben estar destacados en cada uno de los estados:

- a) Nombre del estado financiero.
- b) El nombre de la entidad.
- c) Si los estados financieros pertenecen a una entidad individual o a un grupo de entidades.
- d) Fecha de balance o período cubierto.
- e) Moneda.
- f) Nivel de precisión de las cifras de los estados (miles, millones, etc).

En resumen, los datos adicionales al decreto que son solicitados por la NIC 1 son si la entidad pertenece a una entidad individual o a un grupo de entidades y el nivel de agregación o redondeo utilizado.

3.5.1. Estados Individuales y Consolidados.

Con respecto al primero de ellos lo que se requiere es que se especifique si se trata de estados individuales o de estados consolidados. De acuerdo a la NIC 27 todas las entidades controladoras (con exclusión de algunas específicas) deben elaborar estados financieros consolidados. Se entiende que hay “control” cuando una entidad tiene el poder para dirigir las políticas financieras y de operación de otra entidad con el fin de obtener beneficios.

Por lo tanto la NIC 1 establece que si se trata de estados de entidades que poseen el control sobre otras y que por lo tanto cumpliendo con la NIC 27 debieron consolidar, los mismos deben estar identificados con logos como los siguientes: “Estado de Situación Patrimonial Consolidado” o “Estado de Situación Patrimonial Individual”.

Lo más usual en la práctica profesional es encontrar los estados financieros consolidados identificados con la palabra “Consolidados” y los estados financieros individuales o separados sin ninguna señal específica. Esto es bajo el supuesto de que si los estados no están identificados con la palabra “consolidado” se entiende de que se trata de estados financieros individuales o separados, lo cual según el párrafo 46 de la NIC 1 en su literal b) esto no es lo adecuado ya que se menciona específicamente que se deberá mencionar si los estados pertenecen a la entidad individual o a un grupo de entidades.

3.5.2. Nivel de agregación o redondeo utilizado.

El párrafo 46 literal d) de la NIC 1 establece que se debe especificar “el nivel de agregación y el redondeo utilizado al presentar las cifras de los estados financieros”.

Muchas entidades, para la mejor claridad y comprensión de los usuarios de sus Estados Financieros, deben presentar cifras en miles o en millones lo cual debe ser debidamente informado. Un caso frecuente de esta situación es la de los bancos que reportan sus Estados Financieros al BCU (y que se encuentran publicados en la página www.bcu.gub.uy). El monto de los rubros es tal, que un redondeo o nivel de agregación mayor permite una mejor comprensión de los mismos. Por ello sus estados están elaborados en miles de pesos uruguayos lo cual está debidamente informado en sus cabezales con la siguiente escritura: “Cifras en miles de pesos uruguayos”.

Puede ser aceptable presentar líneas de los estados financieros en distintos niveles de agregación, siempre y cuando esto ayude a la mejor comprensión de los mismos y no exista el riesgo de omitir revelaciones importantes. Por ejemplo puede ser apropiado revelar en millones de pesos para la mayoría de los rubros del estado de situación patrimonial y del estado de resultados, pero quizá se requiera una mayor precisión para las remuneraciones de la gerencia y las transacciones con partes vinculadas. Sin embargo, en este y en todos los casos, el nivel de redondeo debe ser revelado.

De lo anteriormente expuesto el decreto 103/91 no realiza ninguna mención, por lo que se lo puede considerar como un “blanco normativo”.

Nuestra opinión:

La información que es parte de la “identificación” de los Estados Financieros debe cumplir con los requerimientos de la NIC 1.

3.6. VERSIÓN RESUMIDA VS VERSIÓN EXTENDIDA.

La información a incluir en el cuerpo de los Estados Financieros puede estar presentada de forma resumida, indicando solamente el valor de los rubros principales que la compone, o en una versión ampliada, presentando aperturas de dichos rubros en el mismo cuerpo de los estados.

Las principales ventajas y desventajas de cada uno de los criterios anteriormente mencionados son las siguientes (de Gregorio et al, 1999):

Criterio	Ventajas	Desventajas
Sintética	<ul style="list-style-type: none">• Permite una mayor visión del conjunto de la situación patrimonial y los resultados del ente.• Permite realizar con mayor facilidad comparaciones entre los principales rubros contables.	<ul style="list-style-type: none">• No permite analizar la composición y evolución de los rubros contables en el cuerpo de los estados debiéndose recurrir a las notas.
Ampliada	<ul style="list-style-type: none">• Brinda mayor información en el cuerpo del estado.	<ul style="list-style-type: none">• Dificulta la presentación clara de la información debido a la amplitud de la información incluida.

El conflicto de si presentar la información en forma sintética o ampliada debe analizarse a la luz de la comprensibilidad para los lectores de la información incluida en los Estados Financieros. En circunstancias podría parecer conveniente presentar la información de manera ampliada de forma de exponer la mayor cantidad de datos e información posible que permita la adecuada comprensión del lector. Sin embargo, se puede estar corriendo el riesgo de que el mismo pierda la visión del conjunto de la información incluida en los Estados contenida lo que llevaría a comprensiones erróneas por parte del lector.

Es apropiado destacar, que la Resolución Técnica N°8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ha preferido que los estados básicos presenten en forma sintética la situación patrimonial y los resultados del ente, para lograr una adecuada visión de conjunto. La información detallada que conceptualmente integra los estados básicos se incluye como complementaria, porque

de otro modo su lectura conjunta podría dificultar el entendimiento de los estados básicos.¹⁴

Nuestra opinión:

Consideramos que los Estados Financieros deberían presentarse en forma sintética exponiendo en el cuerpo de los mismos los principales rubros y realizando la apertura de su composición en Notas a los Estados.

3.7. DEFINICIÓN DE ACTIVOS CORRIENTES.

Según el Decreto 103/91 tanto los activos como los pasivos serán corrientes cuando se estima que su “realización” o “vencimiento” se producirá dentro de los doce meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio considerado. Aclara además que debe entenderse como “realizado” la transformación del activo o pasivo en dinero o equivalente.

A diferencia de lo anteriormente expuesto acerca del Decreto 103/91, la NIC 1 define los criterios que determinan si un activo es corriente o no, si se da alguno de ellos el activo calificaría como corriente:

- a) se espere realizar, o se pretenda vender o consumir, en el transcurso del ciclo normal de la operación de la entidad;
- b) se mantenga fundamentalmente con fines de negociación;
- c) se espere realizar dentro del período de los doce meses posteriores a la fecha de balance; o
- d) se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo (tal como se define en la NIC 7), cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de balance.

La diferencia principal radica en que mientras el decreto taxativamente menciona que el criterio consiste en un plazo de doce meses para la realización del activo, la NIC 1 establece como criterio fundamental el “Ciclo Normal de Operación”.

Es así que para determinar cuál sería tal ciclo establece algunos parámetros o ayudas que son las mencionadas en los literales anteriores. Implícitamente con este párrafo la NIC 1 está determinando que como mínimo un ciclo normal de operaciones duraría un año, ya que si se espera que el rubro se realice dentro de un plazo de doce meses, pasaría a ser un rubro “corriente” según el literal c) anterior.

¹⁴ FACPCE, 11 de diciembre de 1987, RT 8 “Normas generales de exposición contable”, (capítulo “Estados Contables” apartado G)

El ciclo normal de operación es el período que transcurre entre la adquisición de los activos materiales que entran en el proceso productivo y la realización de los productos en forma de efectivo o equivalente. Con respecto a esto, la NIC también aclara que si el ciclo es difícilmente identificable, se entenderá que el mismo dura doce meses. Además, el párrafo 68 de la NIC establece que son activos corrientes los inventarios y los deudores comerciales que se venden o se realizan en el ciclo normal de operaciones, incluso cuando este sea superior a un año.

Por ende se puede entender que los inventarios de la empresa son corrientes, dado que serán “realizados” dentro de su ciclo normal de operaciones a pesar de que la realización sea luego de los doce meses posteriores al cierre de ejercicio (opción que no está contemplada o admitida por el decreto). Lo mismo sucede con las cuentas a cobrar a largo plazo, ya que las mismas surgen por ventas normales de la entidad cuyo pago fue pactado en un plazo mayor a los doce meses.

Un ejemplo que puede explicar esta opción es el de una empresa que se dedica a la fabricación y venta de aviones cuyo proceso comienza con la adquisición de los materiales para la fabricación y la venta del producto terminado (avión). En este tipo de procesos productivos es usual encontrar períodos mayores a los doce meses, pero que a pesar de ello es “normal” para la entidad. En este caso estaríamos frente a una empresa que puede clasificar sus activos como corrientes aunque espere realizarlos en ejercicios posteriores al que se está abriendo.

La segunda condición establece que un activo puede ser considerado como “corriente” (o dentro del ciclo normal de operaciones) cuando se trate de un activo que se mantenga fundamentalmente con fines de negociación.

Los activos financieros que se tengan para negociar se valorarán de acuerdo a lo siguiente:

Se considera que un activo financiero se posee para negociar cuando:

- a) Se origine o adquiera con el propósito de venderlo en el corto plazo (por ejemplo, valores representativos de deuda, cualquiera que sea su plazo de vencimiento, o instrumentos de patrimonio, cotizados, que se adquieren para venderlos en el corto plazo).
- b) Forme parte de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existan evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo, o
- c) Sea un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura.

La clasificación entre corriente y no corriente deberá realizarse siempre, excepto cuando una presentación basada en el grado de liquidez proporcione una información fiable más relevante según el párrafo 60 de la NIC 1.

Independientemente de que el activo sea corriente por uno u otro criterio en el párrafo 61 la NIC establece que se deben revelar el importe a recuperar (o cancelar) dentro de los doce meses siguientes al período que se cierra, y dentro de los doce meses posteriores a esa fecha. Esto es, si bien a diferencia del Decreto, según la NIC 1 pueden revelarse saldos cuya realización supera los doce meses, se debe revelar en notas cuando se está aplicando esta alternativa.

Que la clasificación en corriente y no corriente se base tanto en la duración del ciclo operativo normal como en el plazo mayor entre doce meses y la duración del ciclo operativo normal puede afectar la comparabilidad de la información ya que los ciclos operativos tienen distinta duración para todas las empresas e incluso la duración de los mismos es cambiante (Fowler Newton, 2005).¹⁵

El trabajo monográfico realizado por de Gregorio et al (1999) se alinea a lo establecido por Fowler Newton y plantea un modelo utilizando el criterio de los doce meses para clasificar los activos y pasivos en corrientes y no corrientes, pero agregan que si el emisor considera que clasificar sus activos y pasivos en corrientes o no corrientes en función del ciclo operativo, siempre y cuando el mismo sea mayor a un año, mejora la calidad de la información presentada, lo podrá hacer.¹⁶

Nuestra opinión:

En nuestra opinión debe ser adoptado por este nuevo modelo de presentación de Estados Financieros la definición que utiliza la NIC para clasificar los activos corrientes y no corrientes. Esto, si bien implica grandes cambios que la práctica profesional deba aplicar, daría lugar a estados financieros uniformes y comparables con entidades de otros países. Entendemos que esta postura trae aparejada la desaparición de inventarios no corrientes así como de cuentas por cobrar no corrientes, sin embargo, se deberá revelar en notas cuando existan activos corrientes que se esperen realizar luego de los doce meses posteriores al cierre, cuantificando los mismos y conciliando con el saldo del estado de situación patrimonial.

¹⁵ Fowler Newton, E. (2005). *Contabilidad superior*. Tomo II. 5ta. Edición. Buenos Aires: La Ley.

¹⁶ de Gregorio, Sanchis, Sosa (1999). *Armonización de normas contables de exposición para el mercosur*. Montevideo: de Gregorio, Sanchis, Sosa.

3.8. ORDENAMIENTO DE ACTIVOS.

El decreto 103/91 no especifica textualmente cual debe ser el ordenamiento de los “grupos” de activos. Esto es, más allá del ejemplo 1 que contiene, en el cual dentro del estado de situación patrimonial se ubica primeramente a los “Activos Corrientes” y luego a los “Activos no Corrientes”, no existe otra mención en el decreto de que el ordenamiento deba ser éste.

Sin embargo, la práctica profesional ha elaborado los Estados Financieros en función a este decreto a lo largo de los años, considerando casi como una “obligación” colocar en primera instancia los valores correspondientes a los activos corrientes seguidos por los del activo no corriente, obligación que como tal, no existe.

El hecho de que el decreto coloque en primer término a los activos corrientes, ya es una razón importante para que la práctica profesional lo haga de la misma forma, pues, de esa forma se es inmune a rechazos de la información presentada, lo cual principalmente en épocas de transición (cuando el decreto tenía poco tiempo de vigencia) era un problema no menor, se encontró que rechazar un balance que presente sus activos en el mismo orden que el ejemplo 1 del decreto era algo injustificable. En fin, he aquí el primer motivo para que los Estados Financieros elaborados en Uruguay, presenten como si fuese una regla, los activos corrientes primero y los no corrientes después.

Por otro lado, un motivo válido que motive a presentar en este orden es la importancia que la gerencia le da a los rubros que menciona con primacía. Al igual que en los aspectos más básicos de la comunicación, al momento de enumerar información es razonable comenzar por aquella que se considera más importante para la toma de decisiones de los terceros interesados. Esto no quiere decir que los activos corrientes sean considerados por este trabajo como más importantes que los activos no corrientes pero se ha de destacar que los primeros son usualmente más utilizados para el análisis de la situación financiera de la empresa. Se han de poder mencionar al respecto algunos ratios que involucran a los activos corrientes entre los que se encuentran los siguientes:

- a. Razón de liquidez = créditos corrientes / pasivos corrientes.
- b. Razón ácida = (activo corriente – inventario) / pasivo corriente.
- c. $RA = (Caja + Banco + Acciones + Deudores + Documentos a cobrar) / Pasivo corriente$
- d. Capital de trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

Los ratios o indicadores anteriormente mencionados son utilizados a diario en el mundo financiero para analizar la situación de las empresas, y son de los primeros en ser analizados en los balances de aquellas entidades que los presentan en las instituciones bancarias, en función de los cuales se determinará el tipo de cliente (en función del riesgo que éste presente para el banco en cuanto al retorno de los montos prestados) y por ende las tasas de interés que se le cobrará en función al riesgo

anteriormente mencionado. En resumen, el mencionar el activo corriente en primer lugar, teniendo en cuenta lo importante que es el mismo para los terceros interesados, parece ser otra razón suficiente para que la doctrina lo haya hecho de esta forma.

El párrafo 60 de la NIC 1 obliga a que se separen los activos y los pasivos entre corrientes y no corrientes, excepto cuando una presentación de acuerdo al grado de liquidez proporcione información fiable más relevante. Cuando la información de la liquidez sea más relevante entonces todos los rubros se presentarán atendiendo tal criterio, pero no especifica si debe realizarse en grado decreciente o creciente de liquidez.

Por ende, la NIC 1 no menciona un orden o formato específico en el que deben estar presentados los rubros del estado de situación patrimonial ni tampoco describe el orden que deben seguir los activos (activo corriente y no corriente). No obstante en su párrafo 54 realiza una enumeración no taxativa de los rubros que como mínimo deben aparecer en el estado de situación patrimonial, la cual está ordenada en grado creciente de liquidez:

- a) propiedades, planta y equipo;
- b) propiedades de inversión;
- c) activos intangibles;
- d) activos financieros (excluidos los mencionados en los apartados (e),(h) e (i) posteriores);
- e) inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación;
- f) activos biológicos;
- g) inventarios;
- h) deudores comerciales y otras cuentas a cobrar;
- i) efectivo y otros medios líquidos equivalentes;
- j) el total de activos clasificados como mantenidos para la venta y los activos incluidos en grupos de activos para su disposición, que se hayan clasificado como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas;

A pesar de que el párrafo 57 de la NIC 1 afirma que no se pretende prescribir ni el orden ni el formato concreto para la presentación de las partidas, es usual encontrar este orden en los balances de las empresas europeas, donde lo habitual es encontrar el Activo no corriente seguido por el Activo Corriente, grupos dentro de los cuales los rubros se encuentran ordenados en grado creciente de liquidez. Por ejemplo, dentro del activo corriente se encuentran primero los bienes de cambio, luego las cuentas por cobrar, seguidas por las inversiones temporarias (activos financieros) y las disponibilidades por último.

Opuesto a esto, el decreto 103/91 sigue los distintos criterios para ordenar los grupos de activo corriente y activo no corriente:

Activo corriente: de acuerdo al grado decreciente de liquidez.

Activo no corriente: de acuerdo a la importancia cuantitativa del grupo.

Por ende, dentro del activo corriente encontraríamos ordenados de forma exactamente opuesta los rubros en un estado elaborado de acuerdo al decreto 103/91 y a la NIC 1. Pues según el decreto, se comenzaría por el activo corriente y dentro de tal grupo por las disponibilidades, dado que ellas son el rubro más líquido del estado de situación patrimonial, ya que por su naturaleza no requieren de un tiempo adicional para convertirlas en efectivo, para realizarlas.

Con respecto a los activos no corrientes no se pueden comparar ambos criterios dado que el decreto 103/91 ordena los activos no corrientes de acuerdo a la importancia cuantitativa de cada uno de los rubros, la cual puede variar de un año a otro, característica que no está relacionada con una propiedad de los rubros, como la de liquidez por ejemplo. Sin embargo, de los últimos rubros en listar según el decreto son los bienes de uso o propiedad, planta y equipo (ya que la intención de la empresa no es venderlos en el muy corto plazo) mientras que según la sugerencia de la NIC 1 son los primeros en exponer.

Fowler Newton (2005, p.1245) ordena los activos corrientes de acuerdo a sus preferencias donde se deduce que los mismos están ordenados en función al grado decreciente de liquidez¹⁷:

- a) disponibilidades
- b) colocaciones temporarias
- c) créditos por ventas
- d) otros créditos
- e) bienes de cambio

El trabajo monográfico realizado por de Gregorio et al (1999) crea un modelo de presentación de Estados Financieros en el que los activos se ordenan en orden decreciente de liquidez, pero entiende que para la elección de tal criterio no existen argumentos técnicos para preferir un orden a otro y que en cualquier caso la información a exponer será la misma.¹⁸

El criterio tomado por dicho trabajo está de acuerdo a la Resolución Técnica Nro 8 emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias

¹⁷ Fowler Newton, E. (2005). *Contabilidad superior*. Tomo II. 5ta. Edición. Buenos Aires: La Ley.

¹⁸ de Gregorio, Sanchis, Sosa (1999). *Armonización de normas contables de exposición para el mercosur*. Montevideo: de Gregorio, Sanchis, Sosa.

Económicas. En la misma se estipula que los activos se ordenarán en función decreciente de su liquidez.¹⁹

Por su parte, Biondi (2006, p.74) establece que hay dos formas de presentar los estados financieros: modelo europeo y modelo anglosajón. En los ejemplos que Biondi escribe, el modelo europeo está estrechamente vinculado con el que comentamos sobre la NIC 1 mientras que el modelo anglosajón no tiene diferencias significativas con el orden establecido por el Decreto 103/91 ya que se comienzan mostrando los saldos de los activos corrientes y luego los no corrientes.²⁰

Nuestra opinión:

Estamos de acuerdo con que el criterio para ordenar los activos que propone el decreto 103/91 es el más adecuado y el cual por lo tanto utilizaremos en el modelo contable que propondremos, pero con una especificación puntual en los activos no corrientes que explicaremos más adelante.

En relación a los activos corrientes, la postura del decreto 103/91 está alineada con la resolución técnica argentina y también con los estados publicados en Estados Unidos, por lo que favorecería la uniformización de los estados de ambos países tan vinculados comercialmente.

Con respecto a los activos no corrientes, el decreto propone ordenarlos en función a la importancia cuantitativa de los mismos, lo cual teóricamente no tiene ningún fundamento. En cambio, por ejemplo la resolución técnica propone ordenarlos por liquidez, lo que entendemos que es difícil dado que es una cuestión de criterio y juicio determinar si son más líquidas las inversiones en otras empresas o los bienes de uso, pues, depende de la intención de la entidad la cual muchas veces quizá no se ha cuestionado que pretende “realizar” primero.

Por ende, propondremos que los activos no corrientes sean ordenados en función decreciente de su importancia cuantitativa (el decreto solo dice que debe ser en función de su importancia cuantitativa, pero no especifica si es creciente o decreciente). De esta forma no atentaremos contra la costumbre de la práctica profesional, no dejaremos el orden librado a cuestiones de juicio (por ejemplo al considerar si los bienes de uso son más líquidos que las inversiones en otras empresas) y tampoco amenazaremos la uniformidad de los Estados Financieros (al no ir contra la NIC 1).

En resumen, el criterio del decreto 103/91 será el utilizado, pero para los activos no corrientes agregamos que sean ordenados en función decreciente de su importancia cuantitativa.

¹⁹ FACPCE, 11 de diciembre de 1987, RT 8 “Normas generales de exposición contable”, (capítulo “Estado de Situación Patrimonial o Balance General” apartado A.3).

²⁰ Biondi, M. (2006). Contabilidad Financiera. 2da. Edición. Buenos Aires: Errepar S.A.

3.9. DEFINICIÓN DE PASIVOS CORRIENTES.

Como mencionamos anteriormente, según el Decreto 103/91 tanto los activos como los pasivos serán corrientes cuando se estima que su “realización” o “vencimiento” se producirá dentro de los doce meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio considerado.

Por contrario la NIC 1 define los criterios que determinan si un pasivo es corriente o no, si se da alguno de ellos el pasivo calificaría como corriente:

- a) se espere liquidar en el ciclo normal de la operación de la entidad;
- b) se mantenga fundamentalmente para negociación;
- c) deba liquidarse dentro del período de doce meses desde la fecha de balance; o
- d) la entidad no tenga un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de balance.

Relacionado con lo mencionado cuando se trató el tema de Activos Corrientes, la diferencia principal radica en que un pasivo no solo puede ser corriente si debe liquidarse dentro de un período de doce meses posteriores a la fecha de balance, sino también cuando se espere liquidar en el ciclo normal de la operación de la entidad. En su párrafo 61 la NIC 1 menciona que algunos pasivos corrientes como acreedores comerciales y otros pasivos devengados, como pueden ser los costos de personal, formarán parte del capital de trabajo y se pagarán dentro del ciclo normal de operación de la entidad, por lo que se clasificarán como “corrientes” a pesar de que su liquidación se efectuó luego de los doce meses posteriores al balance.

Otra diferencia fundamental está en que todos los pasivos que se mantengan para la financiación deben ser considerados como corrientes aunque no deban cancelarse en el ciclo normal de operaciones o dentro de los doce meses posteriores al balance, entre ellos menciona los sobregiros bancarios.

Las discrepancias de Enrique Fowler Newton con los criterios para clasificar los activos corrientes y no corrientes, son también utilizadas por él mismo para criticar los criterios de clasificación de los pasivos en las dos categorías mencionadas.

Nuestra opinión:

En nuestra opinión, al igual que para los activos, debe ser adoptada por este nuevo modelo de presentación de Estados Financieros la definición que utiliza la NIC para clasificar los pasivos corrientes y no corrientes. Deberá revelarse en notas cuando existan pasivos corrientes que se esperen liquidar luego de los doce meses posteriores al cierre, cuantificando los mismos y conciliando con el saldo del estado de situación patrimonial.

3.10. ORDENAMIENTO DE PASIVO Y PATRIMONIO.

Tal como se explicó anteriormente la NIC 1 no especifica un ordenamiento ni un formato para los rubros del estado de situación patrimonial, sin embargo en su párrafo 68 brinda un listado de los rubros que como mínimo se deben revelar en el estado.

- a) “acreedores comerciales y otras cuentas por pagar;
- b) provisiones;
- c) pasivos financieros (excluyendo los importes mencionados en los apartados (j) y (k) anteriores);
- d) pasivos y activos por impuestos corrientes, según quedan definidos en la NIC 12 Impuesto a las Ganancias;
- e) pasivos y activos por impuestos diferidos, según se define en la NIC 12;
- f) intereses minoritarios, presentados dentro del patrimonio neto; y
- g) capital emitido y reservas atribuibles a los poseedores de instrumentos de participación en el patrimonio neto de la controladora”²¹.

El criterio tomado por la NIC para el ordenamiento del pasivo no es especificado. A pesar de ello, y a diferencia de lo que sucede con los activos, el ordenamiento más utilizado por la práctica profesional es distinto al que se especificó anteriormente con el párrafo 68. La práctica profesional europea ha optado por listar los rubros en el siguiente orden:

- a) Patrimonio.
- b) Pasivo no corriente.
- c) Pasivo corriente.

Por su parte el Decreto 103/91 establece que el ordenamiento de los pasivos corrientes como el de los no corrientes debe hacerse en función del grado de

²¹ IASC, setiembre 1997 (revisada diciembre 2010), NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”, (párrafo 54).

certidumbre de su existencia, en sentido decreciente. Esto es, todas aquellas deudas que se tenga mayor certeza de su desembolso deben colocarse en las primeras líneas del capítulo de pasivo mientras que aquellas de las que la probabilidad de tener que efectuar un desembolso para liquidarlas es más baja, entonces deben ser colocadas en los últimos lugares del pasivo.

Las estimaciones contables reflejadas en las provisiones carecen de la documentación respaldante lo cual se puede traducir en menor certeza de tener que realizar un desembolso, por lo que siguiendo el criterio de ordenamiento del decreto 103/91 deben ser colocadas en último lugar dentro del pasivo. El ordenamiento que realiza el decreto es el siguiente:

- a) Pasivo corriente
 - a. Deudas comerciales.
 - b. Deudas financieras.
 - c. Deudas diversas.
 - d. Provisiones.

- b) Pasivo no corriente (abierto de la misma forma que el pasivo corriente).

Por otro lado, el Decreto establece que el patrimonio debe ordenarse de acuerdo al grado decreciente de limitaciones legales o contractuales para su distribución, por lo que acorde a esto el último rubro a exponer debe ser el resultado del ejercicio. El ordenamiento sugerido es el siguiente:

- a) Aportes de propietarios
- b) Ajustes al patrimonio
- c) Ganancias retenidas (que incluye resultado del ejercicio).

De Gregorio et al (1999) crea un modelo de presentación de Estados Financieros en el que los pasivos se ordenan en orden decreciente de exigibilidad.²²

Por su parte, la Resolución Técnica Nro. 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas estipula que los pasivos deben ordenarse exponiendo primero las obligaciones ciertas y luego las contingentes.²³

²² de Gregorio, Sanchis, Sosa (1999). *Armonización de normas contables de exposición para el mercosur*. Montevideo: de Gregorio, Sanchis, Sosa.

²³ FACPCE, 11 de diciembre de 1987, RT 8 "Normas generales de exposición contable", (capítulo "Estado de Situación Patrimonial o Balance General" apartado A.3).

Nuestra opinión:

Consideramos que el criterio para el ordenamiento del pasivo y del patrimonio propuesto por el decreto 103/91 es el más adecuado para ser utilizado en el nuevo modelo de presentación de Estados Financieros que propondremos, dado que el mismo está alineado con la resolución técnica argentina y que la NIC 1 no propone ningún criterio de ordenamiento distinto. Por ende, tomando esta postura, la práctica profesional no tendría que modificar los criterios utilizados hasta el momento.

4. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

4.1 COMPONENTES DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

Una vez tenidas en cuenta las características de “estructura” que deben ser contempladas en la formulación del nuevo modelo de presentación de estados contables, es necesario comenzar a formular los estados: el primero de ellos, es el estado de situación financiera.

El estado de situación financiera suministra información acerca de los activos, los pasivos y el patrimonio de la sociedad. Los rubros que deben estar contenidos en el estado de situación financiera son distintos según el decreto 103/91 y la NIC 1.

RUBROS SEGÚN NIC 1	RUBROS SEGÚN DEC 103/91
Propiedad, planta y equipo.	Disponibilidades.
Propiedades de inversión.	Inversiones temporarias.
Activos intangibles.	Créditos por ventas.
Activos Financieros.	Otros créditos.
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación.	Bienes de cambio.
Activos biológicos.	Créditos a Largo Plazo.
Inventarios.	Bienes de cambio no corrientes.
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar.	Inversiones a Largo Plazo.
Efectivo y equivalentes al efectivo.	Bienes de Uso.
El total de activos clasificados como mantenidos para la venta y los activos incluidos en grupos de activos para su disposición, que se hayan clasificado como mantenidos para la venta de acuerdo a la NIIF 5 “Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas”.	Intangibles.
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar.	Deudas comerciales.
Provisiones.	Deudas financieras.
Pasivos financieros	Deudas diversas.
Pasivos y activos por impuestos corrientes.	Previsiones
Pasivos y activos por impuestos diferidos.	Deudas comerciales a largo plazo.
Pasivos incluidos en los grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta según la NIIF 5.	Previsiones no corrientes
Participaciones no controladoras, presentadas dentro del patrimonio.	Aportes de propietarios.
Capital emitido y reservas atribuibles a los propietarios de la controladora.	Ajustes al patrimonio.
	Ganancias retenidas.

Cabe destacar que el listado de rubros que propone el decreto 103/91 surge directamente del cuerpo del estado de situación patrimonial que se encuentra como anexo del mismo y mantienen el orden en donde allí son presentados. Por ende, los criterios de ordenamiento de activos, pasivos y rubros patrimoniales analizados en el capítulo anterior se ven reflejados en el listado anterior. Por otro lado, es relevante decir que en función del análisis realizado en el capítulo anterior (ver 2.6) y siguiendo la conclusión allí realizada, tomamos como rubros los títulos del capítulo, ya que entendemos conveniente que los estados sean presentados en versiones resumidas y detallando información en notas.

Del análisis particular de cada uno de los rubros presentados en el decreto se irá concluyendo cuáles estimamos conveniente que estén y cuáles no. Una vez culminado con tal proceso nos enfocaremos en detectar rubros que sean mencionados por la NIC 1 y que no sean contemplados por el decreto para analizar si es necesaria su inclusión en el nuevo modelo de presentación de estados contables.

Disponibilidades.

Dentro de las mismas, el decreto 103/91 coloca cuentas como la de Caja y los Bancos. La NIC 1 no menciona rubros como los anteriormente mencionados, sino que los nombra como “Efectivo y Equivalentes de efectivo”. Si bien parece tratarse de lo mismo, ambos conceptos encierran diferencias relevantes que serán explicadas más adelante. Como conclusión será cambiado el rubro de Disponibilidades por el de “Efectivo y equivalentes de efectivo”.

Inversiones temporarias.

Según el decreto dentro de este rubro se colocan depósitos bancarios, valores públicos, acciones de carácter transitorio y más. Se puede apreciar que dentro de los mismos se están colocando cuentas de naturaleza muy distinta como lo son las acciones y los depósitos bancarios (donde lo importante aquí es el fin). Según la NIC 1 este tipo de inversiones están contempladas dentro de los “Equivalentes de efectivo”.

Créditos por ventas.

La NIC 1 lo nombra de manera muy similar por lo que optaremos por llamarlos de la misma forma, la cual es “Deudores comerciales”.

Otros créditos.

De la misma forma que los créditos por ventas los mismos no aparentan una diferencia sustancial con lo que la NIC 1 llama “Otras cuentas por cobrar” por lo que optaremos la postura de alinearnos con la NIC al igual que en el caso anterior.

Bienes de cambio.

Es colocado como el último de los rubros corrientes en el decreto, pues se entiende que los mismos están más alejados en el tiempo que los anteriores de su momento de “realización”. En la NIC 1 son mencionados como “Inventarios” a lo cual nos alinearemos para la formulación de nuestro modelo.

Créditos a largo plazo.

Por lo indicado en el capítulo anterior, los activos corrientes incluyen activos como inventarios y deudores comerciales por el ciclo normal de la operación de una entidad, por ende no se deberían revelar Créditos a Largo Plazo como parte del activo no corriente, por lo que este rubro debería ser quitado de los modelos de presentación de estados contables.

Bienes de cambio no corrientes.

Por la explicación dada anteriormente para el caso de los créditos a largo plazo este rubro también deberá ser quitado del modelo de presentación.

Inversiones a largo plazo.

Serán llamadas como Otros activos financieros no corrientes.

Bienes de uso.

No hay discrepancias mayores con la NIC excepto en el nombre, los cuales pasarán a ser nombrados como “Propiedades, planta y equipo”.

Intangibles:

No hay diferencia en la nomenclatura para este rubro, los mismos son mencionados por ambas normativas como Intangibles. Sin embargo, el decreto 103/91 en su rubro contiene todos los intangibles mientras que la NIC 1 no contempla dentro del rubro el Valor Llave o Plusvalía ya que no está dentro del alcance de la NIC 38 “Activos Intangibles”. Esto nos lleva a separar lo que anteriormente se encontraba en el decreto como “intangibles” en dos grandes rubros: Valor Llave y Otros activos intangibles.

Deudas comerciales.

Utilizaremos el nombre que les asigna la NIC 1 para referirse a ellas, el cual es Acreedores comerciales.

Deudas financieras.

Mantendremos el nombre de Deudas financieras para seguir alineados con el Decreto 103/91 dado que el nombre sugerido por la NIC 1 de Pasivos financieros incluye conceptualmente otros rubros que nuestro modelo contempla de forma independiente. Se explicará más adelante la diferencia conceptual entre deudas financieras y pasivos financieros.

Deudas diversas.

Pasarán a llamarse Otras cuentas por pagar.

Previsiones.

Según el decreto 103/91 las provisiones son estimaciones que realiza la empresa para hacer frente a situaciones contingentes que pueden originar obligaciones para la misma. También son provisiones según el decreto aquellas que representan una corrección al valor asignado a determinados activos (previsión por obsolescencia, previsión de incobrables, etc.). La NIC 37 reconoce este tipo de pasivos pero son llamadas “Provisiones”. Por ende siguiendo la línea de la normativa IFRS llamaremos al rubro como Provisiones.

Deudas comerciales largo plazo.

El párrafo 70 de la NIC 1 establece que algunos pasivos como las deudas comerciales y otros pasivos acumulados serán clasificados como corrientes aunque se vayan a liquidar con posterioridad a los doce meses (ver 2.9). Por ende, este rubro será quitado del modelo de presentación de estados que formularemos ya que no debería haber Deudas comerciales no corrientes.

Previsiones no corrientes.

Mismo criterio que para las provisiones de corto plazo.

Rubros patrimoniales.

La determinación de cuáles son los rubros patrimoniales que se deben presentar en los estados contables está sujeta a una norma jerárquicamente superior que los decretos y por supuesto que las normas internacionales de contabilidad. Se trata de la Ley 16060, la cual establece parámetros importantes en función de distintas composiciones posibles de los rubros patrimoniales. Por ello, y por la relevancia que estos tienen (principalmente para los entes reguladores como lo son la Auditoría Interna de la Nación) entendemos conveniente que los rubros presentados en el capítulo de patrimonio sean los siguientes:

- Capital
- Aportes a capitalizar.
- Reservas.
- Resultados retenidos.
- Otros resultados integrales acumulados.
- Resultado del ejercicio.

Como explicamos anteriormente, esta composición mantiene básicamente la ejemplificada por el decreto 103/91 dado que para la normativa nacional se trata de rubros muy importantes. Esto no genera inconvenientes con las sugerencias realizadas por la NIC 1 (en cuanto a la nomenclatura) por lo que entendemos que no es necesario cambiar la composición del capítulo.

4.2 NUEVOS RUBROS PARA EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

Una vez analizados individualmente todos los rubros que están contenidos en el decreto 103/91, es necesario contemplar a todos aquellos que están establecidos por la NIC 1 y que el decreto de cierta manera no los está conteniendo.

Activos biológicos.

Según la NIC 41 un activo biológico es un animal vivo o una planta. El contexto económico, en un país dedicado a la producción agrícola – ganadera, entendemos que es necesario que nuestro modelo de presentación contenga esta cuenta. Sin embargo, debemos destacar que los activos biológicos estaban contemplados dentro del Decreto 103/91, pues al referirse a los bienes de cambio establece que en caso de empresas agropecuarias deben usarse los títulos que correspondan para revelar la hacienda, productos agrícolas, etc. Los activos biológicos son un caso en el que este trabajo no se centrará demasiado dado que implica revelaciones muy puntuales aplicables solo a determinadas empresas, pero aclaramos que en su inclusión se podría considerar revelar dos líneas distintas, una destinada a los saldos de los activos biológicos que corresponden a inventarios y otra que corresponden a “bienes de uso” (de aquí en más “propiedad, planta y equipo”), lo cual depende de cada caso.

Pasivos financieros largo plazo.

Por el contrario a las deudas comerciales, las deudas financieras pueden tener porciones no corrientes que deben reflejarse en los estados contables. Por ende sugerimos que el rubro sea agregado al modelo. Si bien están contemplados por el Decreto 103/91 los mismos no son sugeridos por su ejemplo.

Impuestos diferidos.

Con el decreto 266/07 que puso en vigencia determinadas normas internacionales de contabilidad, se hizo obligatoria la NIC 12 que regula el reconocimiento de los impuestos diferidos, por ende, es de alta importancia que el rubro sea incluido. Aun cuando la NIC 12 existe desde el año 1979, en el Decreto 200/93 (que estaba siendo tratado al mismo tiempo que el Decreto 103/91) se establece que la NIC 12 sería optativa con excepción del numeral 40.

Inversiones a Largo Plazo.

Estas inversiones serán clasificadas por este modelo en rubros diferentes llamados de las siguientes maneras:

- Inversiones en subsidiarias.
- Inversiones en asociadas.
- Inversiones en instrumentos de patrimonio.

La suma de todos estos rubros (que estarán abiertos en notas) será expuesta en el estado de situación financiera bajo el nombre de Inversiones a largo plazo.

Adicionalmente en este rubro (con el fin de reducir la cantidad de líneas que presenta el Decreto en su ejemplo) debemos incluir aquí las Propiedades de Inversión. Según la NIC 40 las propiedades de Inversión son propiedades (terrenos o edificios, considerados en su totalidad, en partes o ambos) que se tienen (por parte del dueño o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías, o ambas, en lugar de para:

- Su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos; o
- Su venta en el curso ordinario de las operaciones.

El Decreto 103/91 contemplaba las Propiedades de Inversión dentro del rubro Inversiones a Largo Plazo, por lo que entendemos conveniente mantenerlas allí.

Por otra parte se deberán reconocer las Inversiones en negocios conjuntos, en otro rubro.

4.3 RESUMEN DE LOS RUBROS A INCLUIR EN EL ESF.

Una vez identificados e introducidos los rubros resta realizar un resumen de los mismos ordenados en función de los criterios establecidos en el capítulo anterior, por ende, el nuevo modelo contendrá como mínimo los siguientes rubros:

Activo corriente	Pasivo corriente
Efectivo y equivalentes de efectivo	Acreedores comerciales
Otros activos financieros	Acreedores financieros
Deudores comerciales	Otras cuentas por pagar
Otras cuentas por cobrar	Provisiones
Inventarios	Pasivo no corriente
Activos biológicos	Acreedores financieros
Activo no corriente	Provisiones
Otros activos financieros	Pasivo por impuesto diferido
Inversiones a Largo Plazo	Patrimonio
Inversiones en negocios conjuntos	Capital
Activo por impuesto diferido	Aportes a capitalizar
Propiedad, planta y equipo	Reservas
Propiedades de inversión	Resultados retenidos
Valor llave	Ajuste por inflación de rubros patrimoniales
Otros activos intangibles	Resultado del ejercicio.

4.4 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO.

Según indica la NIC 1 en su párrafo 54, el Estado de Situación Financiera incluirá partidas que presentan importes referidos, entre otros, al efectivo y equivalente de efectivo. Por su parte, la NIC 7, referida al Estado de Flujos de Efectivo, en su párrafo 6 establece las siguientes definiciones tanto de efectivo como de equivalentes de efectivo:

- a) Efectivo: comprende tanto el efectivo como los depósitos bancarios a la vista
- b) Equivalente de Efectivo: son inversiones de corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Por tanto, una inversión será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento próximo, por ejemplo tres meses o menos desde la fecha de adquisición. Las participaciones en el capital de otras entidades quedarán excluidas de los equivalentes de efectivo a menos que sean sustancialmente equivalentes de efectivo, como por ejemplo las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento, siempre que tengan una fecha determinada de reembolso”.

En el párrafo 8, la referida NIC hace referencia a los sobregiros bancarios. Explica que en algunos países los sobregiros forman parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad, por lo que deberían considerarse dentro del monto de “Efectivo y equivalente”.

Por otra parte, es necesario destacar el tratamiento establecido por el decreto 103/91 referido a dichas partidas y su exposición en el Estado Financiero. Dicho decreto reconoce como partida independiente a las Disponibilidades, entendiéndose por tales a las “existencias en dinero, los cheques, giros a la vista bancarios, depósitos bancarios (cuentas corrientes, cajas de ahorro en caso de no existir limitaciones para retirar fondos), depósitos a plazo fijo (si pueden retirarse aún con pérdida de los intereses) y otros valores que tengan las características de liquidez, certeza y efectividad en moneda nacional y extranjera”.

Otras de las partidas independientes que se considera en el Estado de Situación Financiera son las Inversiones Temporarias definidas como “aquellas colocaciones de carácter transitorio realizadas para obtener una renta, de fácil realización, y que no forman parte de la estructura comercial, industrial o de servicios de la empresa. Entre otras, se incluirán los títulos públicos reajustables, bonos del tesoro, letras de tesorería, acciones, obligaciones, depósitos a plazo fijo, préstamos, etc. Cuando corresponda deben deducirse los intereses no ganados y aquellos montos estimados que permiten cubrir la pérdida de valor en el mercado (previsiones por desvalorización)”.

De lo anterior se deducen dos posturas distintas en cuanto a la exposición de los rubros mencionados. Por una lado la NIC 1 establece una exposición “conjunta” de los rubros de disponible propiamente dicho (llamadas efectivo) e inversiones de corto plazo de gran liquidez (llamadas equivalentes de efectivo). Por otro lado el Decreto 103/91 establece una diferenciación exponiendo las disponibilidades, anteriormente definidas, de forma separada de las inversiones temporarias, las cuales incluyen las inversiones en general , aún las más líquidas definidas en la NIC 7 como integrantes del equivalente de efectivo (que es lo mismo que las inversiones temporarias del Decreto 103/91).

Nuestra opinión:

Consideramos adecuado lo establecido por la NIC 1 en cuanto a la exposición y la NIC 7 en cuando a la definición de dichos rubros de forma de homogeneizar criterios, por lo que definiremos al Efectivo y Equivalente de Efectivo como: el efectivo propiamente dicho, los depósitos bancarios a la vista y las inversiones de corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en efectivo y que presentan un riesgo poco significativo en cuanto al cambio de valor. Son parte del efectivo y equivalente los sobregiros bancarios. Recomendamos la apertura de los saldos más significativos en notas a los estados financieros de forma de ampliar y brindar mayor información a los usuarios de los estados para la toma de decisiones.

4.5 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS.

La NIC 1 en su párrafo 54 (literal d) establece que debe haber un rubro que contenga los activos financieros menos las inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación, deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, efectivo y equivalentes de efectivo.

En su párrafo 11, la NIC 32 define a los activos financieros como cualquier activo que sea efectivo, un instrumento de patrimonio en otra sociedad, un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero que permita intercambiar activos o pasivos financieros en condiciones favorables, etc.

Las cuentas de efectivo, fueron expuestas por nuestro modelo en el rubro de Efectivo y equivalentes de Efectivo, así como las cuentas por cobrar fueron denominadas como Deudores comerciales y las participaciones en otras empresas nombradas como Inversiones en otras empresas. Por esto, si el rubro se llamase Activos Financieros se estarían incluyendo en el mismo una variedad de conceptos que nuestro modelo de presentación de estados estaría contemplando en otros rubros del estado de situación financiera.

Concluimos que el nombre adecuado para el rubro es **Otros Activos Financieros**, con lo cual estaríamos alineados a la definición de Enrique Fowler Newton (2005) quien indica que las colocaciones temporarias (así es que las llama) deberían incluir el efectivo que por ser innecesario en el corto plazo, fue invertido con

el ánimo de obtener algún rendimiento²⁴. Nuestra definición incluirá inversiones básicas como los depósitos bancarios, así como también otros instrumentos financieros utilizados con el mismo objetivo.

Nuestra opinión:

Otros Activos Financieros: es el conjunto de activos financieros exceptuando las cuentas por cobrar, las participaciones en otras empresas, el efectivo y los equivalentes de efectivo.

4.6 DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

Según establece el decreto 103/91, los créditos de una entidad “están constituidos por los derechos que la empresa tiene contra terceros para percibir sumas de dinero u otros bienes o servicios, con excepción de aquellos que por sus características deben ser incluidos en disponibilidades o inversiones temporarias”. Asimismo realiza una diferenciación entre los créditos provenientes de las prestaciones que constituyan las actividades principales de la empresa y los que no, debiendo de exponerse por separado como créditos por ventas de otros créditos.

Por su parte, la NIC 1 en su párrafo 54h hace referencia a los anteriormente mencionados como Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar, existiendo únicamente una diferencia en la denominación y no en la definición de los mismos.

Cabe destacar que el decreto 103/91 establece una serie de consideraciones a tener en cuenta como ser la presentación por separado de los deudores comerciales comunes de los documentados. A su vez, indica que deben deducirse los montos estimados para cubrir el riesgo de incobrabilidad, los descuentos y bonificaciones a conceder, los intereses no ganados, los ingresos diferidos a realizar en ejercicios futuros. Con respecto a Otros Créditos deberá incluirse de forma separada los directores y controlantes, controladas, los anticipos a proveedores, los créditos con sociedades, depósitos de dinero, los gastos pagados por adelantado, entre otros.

²⁴ Fowler Newton, E. (2005). *Contabilidad superior*. Tomo II. 5ta. Edición. Buenos Aires: La Ley.

Nuestra opinión:

En base a nuestros objetivos de homogenizar criterios contables, consideramos conveniente adoptar la denominación empleada por la NIC 1, diferenciando a los Deudores Comerciales de Otras cuentas por cobrar. Debido a que hemos adoptado una versión resumida de presentación en el propio cuerpo de los estados financieros, consideramos conveniente la apertura de los saldos anteriores en notas a los estados financieros, especificando lo siguiente:

- a) Con respecto a los Deudores Comerciales, especificar separadamente los montos correspondientes a deudores comunes de los deudores documentados así como también especificar el monto correspondiente a la provisión (según NIC 1) referida al riesgo de incobrabilidad, los descuentos y bonificaciones a conceder.
- b) Con respecto a Otras cuentas por cobrar, especificar separadamente los provenientes de directores y personal de la empresa, los anticipos a proveedores, los créditos con sociedades controlantes, controladas o vinculadas, las ganancias que se constituyen mediante depósitos de dinero, los gastos pagados por adelantado, entre otros.

4.7 INVENTARIOS.

El decreto 103/91 define a los bienes de cambio como aquellos que se adquieren o producen para la venta, los que se encuentran en proceso de producción o aquellos que resultan consumidos en la producción o comercialización de los bienes o servicios que se destinan para la venta.

Por su parte, la definición de los inventarios que en el párrafo 6 establece la NIC 1 no difiere con la que se establece en el decreto 103/91. Sin embargo, el párrafo 9 de la misma agrega que los inventarios serán medidos al costo o su valor neto realizable, de ambos el menor. El costo de los inventarios, según el párrafo 10 de la NIC 1 son aquellos derivados de la adquisición y transformación, así como los incurridos en darle la ubicación actual a los mismos.

Por otro lado, el párrafo 6 de la NIC 1 en su literal a) marca otra característica importante relacionada con los inventarios definiéndolos como aquellos que fueron adquiridos para ser vendidos “en el curso normal de operación”. Esta diferencia ya fue abordada en el capítulo anterior (Ver 3.7) donde se explicó que los inventarios serían clasificados como corrientes ya que se espera sean vendidos en el transcurso del ciclo normal de operaciones. Esto plantea la posible eliminación del rubro de Bienes de cambio no corrientes que sugería el decreto en su ejemplo, ya que la definición de “corriente” se ve modificada por el conjunto de normas de IASB.

La diferencia en nomenclatura es un punto de discusión en este rubro, si bien nuestro modelo se alinea con la normativa del IASB (llamando al rubro como “Inventario”), no desconocemos que en la práctica profesional uruguaya se conoce a los Inventarios como el procedimiento de conteo de las existencias ya sea de bienes adquiridos para la venta como de bienes destinados a su uso. Del mismo modo lo indica Biondi (2006, p.74) que lo define como un control periódico de las existencias de bienes de cambio. No obstante, para no estar desalineados con la práctica internacional, llamaremos a los bienes de cambio con el nombre de Inventarios.

Nuestra opinión:

Inventarios: son todos aquellos adquiridos o producidos con el fin de ser vendidos en el curso normal de operación. Forman parte del inventario aquellos que se encuentran en proceso de producción o en forma de materiales o suministros para ser consumidos en tal proceso.

4.8 ACTIVOS BIOLÓGICOS.

El decreto 103/91 no contiene dentro de su modelo, la apertura de un rubro llamado Activos biológicos o de nombre similar. De todos modos, de la lectura de la definición de Bienes de cambio se puede entender que los activos biológicos estaban contemplados allí, ya que en la mayoría de los casos para las empresas nacionales, la teneduría de este tipo de activo tiene como fin su venta en el futuro. Además allí mismo se establece que deben formar parte de los bienes de cambio la hacienda, los productos agrícolas y restantes productos ganaderos.

No obstante, se plantean casos complejos como por ejemplo el del ganado vacuno de un establecimiento dedicado a la lechería. En este caso, el objetivo para el cual se tiene tal ganado no es el de la venta del mismo, sino el de la producción de otro producto para el cual el ganado es un medio de obtención. En este caso surgiría la discusión de si los ganados deberían ser considerados como bienes de cambio o como bienes de uso.

Para evitar este tipo de situaciones la normativa IFRS considera a los activos biológicos como un activo “aparte”, totalmente discriminado de lo que pueden ser los bienes de cambio o los bienes de uso (inventarios, propiedad, planta y equipo respectivamente), los define y establece su tratamiento contable en su NIC 41 “Agricultura”. De todos modos, la complejidad no queda solucionada, porque se estarían revelando dentro de un mismo concepto “Activos biológicos” algunos activos que se asemejan a bienes de cambio y otros que se asemejan a bienes de uso.

Nuestro modelo se alinea a la normativa IFRS incorporando en el estado de situación financiera el rubro “Activos biológicos” y requiriendo en notas las revelaciones que el mismo requiera para cumplir con las especificaciones de la NIC 41. Sin embargo no descartamos la posibilidad de que los mismos se revelen dentro de Inventarios o dentro de Propiedad, Planta y Equipo según corresponda.

Nuestra opinión:

Activos biológicos: Un activo biológico es un animal vivo o una planta.

4.9 INVERSIONES A LARGO PLAZO.

Dentro de este rubro deben incluirse dos tipos de inversiones: inversiones en otras empresas e inversiones en inmuebles (propiedades de inversión).

Las inversiones en otras empresas pueden ser de tres tipos dependiendo del grado de control que tenga la controlante:

- a) Inversiones en asociadas.
- b) Inversiones en subsidiarias.
- c) Inversiones no relevantes o inversiones en instrumentos de patrimonio.

Las inversiones en asociadas son aquellas en las que la entidad tiene participación, influencia significativa pero no tiene el control. Las mismas se contabilizan utilizando el método de la participación exceptuando cuando se trate de aquellas que sean poseídas con el fin de venderlas en el corto plazo (12 meses), es decir, que sean clasificadas como “mantenidas para la venta” o cuando la entidad no esté obligada a presentar estados consolidados (en este caso las asociadas deben estar contabilizadas al costo).²⁵

En el caso de que las inversiones en asociadas sean mantenidas con ánimo de permanencia según las mismas deben ser clasificadas como activos no corrientes y presentadas en una sola línea. Asimismo se debe revelar por separado el resultado por la participación en tal asociada (García, 2010).²⁶

Se trata de inversiones en subsidiarias cuando la entidad tiene el “control” sobre otras entidades, lo cual generalmente existe al poseer más del 50% del capital accionario. Según la NIC 27 las sociedades con subsidiarias están obligadas a presentar estados consolidados con excepción a que se cumplan una serie de requerimientos detallados en el párrafo 10 en el que no profundizaremos.

Por ende, por la normativa de IASB las empresas que tienen participación en subsidiarias no están obligadas a presentar estados separados pero en muchos casos por exigencias locales lo tienen que hacer de todas maneras. En estos casos, las inversiones en subsidiarias deben ser contabilizadas al costo o según la NIC 39 (en caso de que sean mantenidas para la venta), tratamiento que se repite para las

²⁵ IASC, abril 1989 (revisada diciembre 2010), NIC 27 “Estados Financieros Consolidados y Separados”, (párrafo 10).

²⁶ García Ageitos, A. (2010). Combinaciones de negocios. Inversiones permanentes en otras empresas. Edición Agosto 2010. Montevideo: Oficina de apuntes del CECEA.

inversiones en asociadas. Esto es una gran discrepancia con la normativa local ya que por el decreto 538/009 en Uruguay está admitido se presenten las inversiones en subsidiarias utilizando el método de la participación.

Siguiendo el criterio de revelación explicado por Alberto García (citado anteriormente) para las inversiones en asociadas, las inversiones en subsidiarias deben ser reveladas en una única línea y clasificadas como activos no corrientes.

Las inversiones no relevantes o inversiones en instrumentos de patrimonio son aquellas en las que no se tiene ni control, ni influencia significativa y generalmente el porcentaje de participación en el paquete accionario es menor al 20%. Las mismas son clasificadas como activos financieros disponibles para la venta (“available for sale”) aunque hay casos en que la norma permite que sean clasificados como activos financieros a valor razonable con cambios a resultados. Sin perjuicio de esto último, las participaciones no relevantes son valuadas al valor justo más los costos de transacción directamente atribuibles a la compra, posteriormente se debe seguir valuando al valor justo con excepción de que este valor no pueda ser medido con fiabilidad (caso en el que se deben valorar al costo).

Según Alberto García, las participaciones permanentes en otras empresas pueden seguir el siguiente resumen:

Tipo de inversión	Porcentaje de participación	Características de influencia	Tratamiento contable
No relevante	Menor al 20%	- No hay control. - No hay influencia significativa.	Contabilización a valores justos (NIC 39).
Asociadas	Entre el 20% y el 50%	- No hay control. - Hay influencia significativa.	Método de la participación (NIC 28)
Subsidiarias	Mayor al 50%	-Hay control.	Consolidación de estados contables o costo para estados separados (NIC 27).

Por otro lado tal como mencionamos anteriormente, se deben incluir dentro de las inversiones a largo plazo las Propiedades de Inversión. La NIC 1, en su párrafo 54(b) indica que el Estado de Situación Financiera deberá incluir partidas, entre otras, referida a propiedades de inversión. Por su parte, la NIC 40 indica que las propiedades de inversión “son propiedades (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte), que se tienen (por parte del dueño o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos o su venta en el curso ordinario de las operaciones”.

El párrafo 7 de la misma NIC establece que “las propiedades de inversión generan flujos de efectivo que son en gran medida independientes de los procedentes de otros activos poseídos por la entidad. Esto distinguirá a las propiedades de inversión de las ocupadas por el dueño. La producción de bienes o la prestación de servicios generan flujos de efectivo que no son atribuibles solamente a las propiedades, sino a otros activos utilizados en la producción o en el proceso de prestación de servicios”.

Por su parte, el Decreto 103/91 contempla este tipo de propiedades dentro de las Inversiones a Largo Plazo, además están incluidas dentro del anexo de Bienes de Uso, Intangibles e Inversiones en Inmuebles.

Nuestra opinión:

Inversiones en otras empresas son aquellas participaciones de la entidad en el capital accionario de otra entidad, con ánimo de permanencia de tales acciones. Las inversiones a incluir en este rubro pueden ser de tres tipos:

- a. Inversiones no relevantes.
- b. Inversiones en asociadas.
- c. Inversiones en subsidiarias con excepción de los casos en que se presenten estados contables consolidados.

En nuestro estado de situación financiera incluiremos estos tres conceptos dentro del rubro “Inversiones en otras empresas” de forma de continuar con nuestra versión resumida de los estados financieros, recomendando la apertura en notas de los saldos que lo componen.

Con respecto a las Propiedades de Inversión consideramos apropiado darle a este tipo de bienes el tratamiento especificado por el Decreto 103/91 respecto a su exposición en forma conjunta con las restantes inversiones en el estado de situación financiera (pues es preponderante la intención que tiene la entidad con esa inversión, que es la misma que con las restantes inversiones en otras empresas). Para la mejor comprensión del rubro (al igual que el Decreto 103/91) sugerimos la utilización del anexo de Propiedades, planta, equipo, intangibles y amortizaciones para revelar la composición de las propiedades de inversión.

4.10 INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS.

Según el párrafo 3 de la NIC 31 un negocio conjunto es un acuerdo contractual en virtud del cual dos o más participantes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto.

Un control conjunto es el acuerdo contractual para compartir el control sobre una actividad económica, que se da únicamente cuando las decisiones estratégicas, tanto financieras como operativas, de la actividad, requieren el consentimiento unánime de las partes que están compartiendo el control (los participantes).

Las participaciones en negocios conjuntos según el párrafo 30 de la NIC 31 deben reflejarse en los estados del participante aplicando la el procedimiento de consolidación proporcional o el método alternativo del párrafo 38 que es el método de la participación. Por ende, en el caso de que se utilice el segundo de los métodos no hay diferencias con lo explicado para las participaciones en asociadas.

Nuestra opinión:

Inversiones en negocios conjuntos: es la participación de la entidad en un negocio conjunto acordado mediante contrato con otra/s entidad/es, en virtud del cual dos o más participantes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto.

4.11 ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO.

Los criterios contables utilizados para la valuación de activos y pasivos muchas veces difieren con los criterios fiscales. Esto provoca que existan en los rubros determinadas diferencias que son llamadas “diferencias temporarias” las cuales representan la diferencia que existe entre el valor en libros de un activo o un pasivo y el valor que constituye la base fiscal de los mismos, que generen un efecto fiscal en el futuro. Estas diferencias pueden ser deducibles o imponibles dependiendo del efecto que generen para el futuro (ganancias o pérdidas por impuesto a la renta respectivamente).

Según el párrafo 5 de la NIC 12 los activos por impuestos diferidos son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en períodos futuros relacionadas con:

- a) Las diferencias temporarias deducibles.
- b) La compensación de pérdidas obtenidas en períodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y
- c) La compensación de créditos no utilizados procedentes de períodos anteriores.

El párrafo 24 de la NIC 12 establece que se reconocerá un activo por impuesto diferido por causa de todas las diferencias temporarias en la medida que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar esas diferencias temporarias deducibles.

Cabe destacar que la NIC 12 en su párrafo 74 establece que la entidad debe compensar activos por impuestos diferidos con pasivos por impuestos diferidos si se cumplen algunas condiciones. Por esto, si bien en este apartado se establece sobre la obligatoriedad de revelar los activos por impuestos diferidos, si los pasivos superan a estos, no es necesario incluir en el estado de situación financiera un activo por este concepto.

Es importante mencionar que los activos por impuestos diferidos solo pueden ser reconocidos solo si se espera que las diferencias temporarias se reviertan en un futuro previsible y se disponga de ganancias fiscales contra las cuales puedan utilizarse las diferencias temporarias.

Nuestra opinión:

Activo por impuesto diferido: son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en períodos futuros luego de deducir los pasivos por impuestos diferidos. Los activos por impuestos diferidos son saldos no corrientes.

4.12 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.

Según establece el Decreto 103/91, los Bienes de Uso “son aquellos bienes tangibles que se utilizan en la actividad de la empresa, que tienen una vida útil estimada superior a un año y que no están destinados a la venta. También se considerarán bienes de uso aquellos en construcción o en proceso de instalación, que reunieran las características antes referidas y toda aplicación de recursos destinada a la incorporación de bienes de esta clase”. Asimismo, el decreto establece que debe exponerse por separado el monto de las amortizaciones acumuladas y el valor neto.

Por otra parte, la NIC 16 trata sobre los bienes anteriormente mencionados denominándolos “Propiedad, planta y equipo”. En su párrafo número 6 define a los mismos como los “activos tangibles que posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos, y se esperan usar durante más de un período”. Asimismo, en el párrafo 7, la referida NIC establece que un elemento de propiedad planta y equipo se reconocerá como activo sí y solo sí:

- a) Sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo y
- b) El costo del elemento pueda medirse con fiabilidad.

Con respecto a la depreciación, en el párrafo 46, la NIC 16 establece que se depreciará de forma separada cada parte de un elemento de propiedad, planta y equipo que tenga un costo significativo con relación al costo total del elemento.

Nuestra opinión:

Consideramos apropiado adoptar la denominación establecida en la NIC 16 y reiterada en la NIC 1, como elementos de “Propiedad, Planta y Equipo”, exponiendo el valor neto de los mismos en el cuerpo del estado de situación financiera (valor bruto deducidas las amortizaciones acumuladas). Con respecto a las amortizaciones del ejercicio y acumuladas, si bien se considera conveniente su especificación en notas a los estados financieros, tendremos una visión más detallada en el Anexo a incluir en lo estados financieros correspondiente a “Propiedades, planta, equipos, intangibles y amortizaciones”

4.13 VALOR LLAVE Y OTROS ACTIVOS INTANGIBLES.

Con frecuencia, las entidades emplean recursos o incurren en pasivos para la adquisición, desarrollo, mantenimiento, o mejora de recursos intangibles tales como el conocimiento científico o tecnológico, el diseño e implementación de nuevos procesos o nuevos sistemas, las licencias o concesiones, la propiedad intelectual, los conocimientos comerciales o marcas, los programas informáticos, las patentes, los derechos de autor, las franquicias, la plusvalía adquirida en una combinación de negocios, entre otros.

El decreto 103/91 indica que “constituyen activos intangibles los representativos de franquicias, privilegios, etc. y aquellos cuya existencia depende de su capacidad potencial de generar ganancias futuras. Pueden estar sujetos a depreciación, en cuyo caso se debe exponer por separado el monto de los mismos, las amortizaciones acumuladas y los valores netos”.

Por su parte la NIC 38, referida a los Activos Intangibles, establece la definición de los mismos en su párrafo 8, como aquellos “activos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física”. Estos activos pueden estar o no sujetos a depreciación, en caso de estarlo, según lo indica la referida NIC en su párrafo 118, se deberá revelar si las vidas útiles son indefinidas o finitas, los porcentajes de amortización utilizados, los métodos de amortización, y el importe de las mismas.

Es muy importante destacar aquí una de las principales diferencias en este rubro que tienen los activos intangibles según el decreto en comparación con la NIC 38, pues en el anexo sugerido por el decreto se coloca una línea dentro del rubro de Intangibles para los saldos de “Gastos de Investigación”, lo cual para la NIC estos gastos no son activables de acuerdo a su párrafo 54.

Por otro lado, la NIC 38 no es aplicable a la plusvalía adquirida en una combinación de negocios (valor llave), contemplada en la NIIF 3 referida a Combinaciones de Negocios, que no es contemplada por el decreto 103/91.

Hay acuerdo en considerar que una empresa posee una plusvalía cuando tiene alguna ventaja comparativa sobre otras (Fowler Newton, 2005)²⁷, en cuyo caso:

- a) Se espera que la rentabilidad ordinaria de su patrimonio (medido con criterios contables) esté por encima de la que podría considerarse como normal,
- b) Debería haber interesados en pagar por la empresa una suma superior a la resultante de multiplicar el porcentaje de patrimonio que deseen adquirir por la suma algebraica de las medidas contables asignada a:

²⁷ Fowler Newton, E. (2005). *Contabilidad superior*. Tomo I. 5ta. Edición. Buenos Aires: La Ley.

- a. Los activos identificables
- b. Los costos imputables contra ingresos futuros
- c. Los pasivos.

La NIC 1 en su párrafo 54 literal c) establece que debe existir un rubro en el estado de situación financiera que contenga los activos intangibles. En búsqueda de lo que tal rubro debía contener (en el análisis de la NIC 38) identificamos que:

- a) La NIC 38 contempla todos los activos intangibles, excepto la “plusvalía” o el “valor llave”, lo cual se puede entender que está contenido dentro del rubro Intangibles del Decreto 103/91..
- b) Para la NIC 38 no son activables los gastos de investigación mientras que para el decreto 103/91 sí lo son.

Para salvar el primer hallazgo nuestro modelo incorporará al estado de situación financiera dos rubros distintos: valor llave y otros activos intangibles. Esto es necesario dado que conceptualmente existen grandes diferencias entre los valores llaves y el resto de los activos intangibles por lo que entendemos que la “naturaleza” de los mismos no sigue una relación como para ser agrupados. Por otro lado, contemplaremos el valor llave tomando como definición del mismo la estipulada en la NIIF 3 Combinaciones de negocios.

Con respecto a la segunda diferencia encontrada, el modelo de presentación que exponemos tomará como definición de Activos Intangibles la formulada en la NIC 38. De esta forma, no serán activables los gastos de investigación, aunque el Decreto 103/91 no se refiera a temas de reconocimiento y medición.

Nuestra opinión:

Según lo anteriormente expuesto, consideramos necesario hacer una diferenciación dentro del grupo de Activos Intangibles, exponiendo de forma separada el rubro referido a Valor llave, regulado por la NIIF 3, del resto de los activos intangibles, incluidos en la NIC 38. Por este motivo, incluiremos en nuestro modelo de presentación de estados contables, dentro del Activo no corriente, dos rubros independientes referidos a activos intangibles, por un lado el Valor Llave y por otro los Otros Activos Intangibles. Asimismo, es necesario destacar que los mismos reflejarán los valores netos de amortizaciones acumuladas, cuando corresponda, las cuales serán especificadas en el Anexo a los estados financieros denominado “Propiedades, planta, equipo, intangibles y amortizaciones”.

Activo Intangible: Activo identificable de carácter no monetario y sin apariencia física, que no es una plusvalía o valor llave contemplado en la NIIF 3 Combinaciones de Negocios.

Valor Llave: Es el activo que surge de una combinación de negocios que representa los beneficios económicos futuros que surgen de otros activos adquiridos mediante una combinación de negocios que no están identificados individualmente y reconocidos de forma separada²⁸

4.14 ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

El decreto 103/91 nombra estos pasivos como Deudas Comerciales y como Deudas Diversas. Según establece el Decreto, se entiende por deudas a las obligaciones ciertas, determinadas o determinables. Representan obligaciones efectivas hacia terceros, específicamente determinadas en cuanto a su concepto e importe.

Por su parte, las Deudas Comerciales son aquellas deudas a favor de terceros comerciales. Dicho decreto establece que se debe indicar por separado las deudas comerciales, las financieras, las existentes con sociedades controlantes, controladas y vinculadas, los dividendos a pagar en efectivo, las deudas por cargas sociales, los sueldos y jornales, los cobros anticipados, entre otros.

Por otro lado, la NIC 1 hace la diferenciación entre los “Acreedores Comerciales” (haciendo referencia a las deudas comerciales) y el resto de las cuentas por pagar, identificándose únicamente una diferencia en la “denominación” del rubro con respecto a la definición establecida en el Decreto 103/91. Asimismo, cabe destacar que dicha norma en su párrafo 70 indica que “algunos pasivos corrientes, tales como las cuentas comerciales por pagar y otros pasivos acumulados, ya sea por costos de personal o por otros costos de operación, integran el capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de operaciones de la entidad. Una entidad clasificará estas partidas de operación como pasivos corrientes aunque se vayan a liquidar después de los doce meses de la fecha del período sobre el que se informe”. Por ende las cuentas por pagar por acreedores comerciales y otras cuentas por pagar habitualmente no presentarán saldos de largo plazo.

En relación a las “otras cuentas por pagar” las mismas deben ser comparadas con las “provisiones”; debemos tener en consideración lo establecido por la NIC 37 en su párrafo 11. Allí se establece que las mismas pueden distinguirse de otros pasivos, tales como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar que son objeto de estimación, por la existencia de incertidumbre acerca del momento del vencimiento o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para su cancelación.

Según la NIC 37, en contraste con las provisiones, las obligaciones devengadas por el suministro o recepción de bienes o servicios son parte del rubro “Acreedores

²⁸ IASC, junio 1998 (revisada diciembre 2010), NIC 36 “Deterioro del Valor de los Activos”, (párrafo 81).

Comerciales” mientras que las partidas que se deben a los empleados, por ejemplo salario vacacional son parte de “Otras cuentas por pagar”. Aunque a veces es necesario estimar el importe o el vencimiento de estas obligaciones, la incertidumbre asociada a las mismas es mucho menor que en el caso de las provisiones. Sin embargo, en la práctica profesional, estos acreedores y cuentas por pagar que tuvieron que estimarse se exponen dentro de las deudas bajo el nombre de “provisiones” aunque el Decreto 103/91 no utiliza esta denominación.

Nuestra opinión:

Consideramos apropiado la diferenciación de las deudas según los siguientes criterios, considerando la visión adoptada de estados financieros resumidos:

Acreedores Comerciales: obligaciones ciertas, determinadas o determinables a favor de terceros comerciales.

Otras cuentas por pagar: obligaciones determinadas o determinables a favor de terceros no comerciales.

Asimismo, tendremos en cuenta la especificación establecida por la NIC 1 para esta clasificación de deudas, y anteriormente mencionada, de forma de que dichas deudas serán clasificados como pasivos corrientes aunque se espere que se realicen luego de los doce meses desde la fecha del período en el que se informen.

Dentro de dichos rubros se deberá incluir a su vez, aquellas obligaciones devengadas que no hayan recibido facturas.

Recomendamos la apertura en Notas de todos aquellos saldos relevantes que hayan sido incluidos en los rubros aquí tratados, y que aporten información sustancial para la comprensión de los estados financieros (por ejemplo deudas existentes con sociedades controlantes, controladas y vinculadas, los dividendos a pagar en efectivo, entre otros).

4.15 ACREEDORES FINANCIEROS.

El decreto 103/91 no brinda una definición de las deudas financieras pero sugiere una apertura del rubro que brinda una pauta de los elementos que lo deben componer. La apertura sugerida es la siguiente:

- a) Préstamos bancarios.
- b) Obligaciones.
- c) Intereses a Pagar.
- d) Intereses a vencer (deducidos).

De tal lectura podemos deducir que se deben exponer dentro de las deudas financieras todas aquellas obligaciones que tenga la entidad en entregar dinero u otro activo financiero como desembolso por causa de endeudamiento adquirido como resultado de operaciones pasadas en las que se obtuvo como contraprestación efectivo. Es resumen, se puede tomar como pauta que el decreto 103/91 solicita que se coloquen en este rubro todos los préstamos recibidos por la sociedad ya sea con instituciones bancarias (préstamos bancarios) o con terceros no bancarios (obligaciones).

La NIC 1 sugiere la exposición de un rubro llamado “Pasivos financieros” en su párrafo 54 literal m) pero en el cual se extraigan los acreedores comerciales, otras cuentas por pagar y las provisiones. Esto es dado que el concepto de pasivos financieros incluye estos tres mencionados. La NIC 32 define a los pasivos financieros en su párrafo 11 en parte como una obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad (por lo que se podrían incluir las obligaciones con acreedores comerciales u otras cuentas por pagar).

Por ende, el nombre que se le debe asignar al rubro que expongamos en el modelo de presentación de estados financieros, no debería ser “Pasivos financieros” porque incluiría rubros que nuestro modelo expone por separado. Por ello nuestro modelo realiza la exposición que sugiere el párrafo 54 literal m) de la NIC 1 bajo el nombre de Acreedores Financieros.

Para la clasificación de los acreedores financieros se deben seguir los lineamientos que la NIC 1 establece en su párrafo 69 y básicamente siguen el mismo criterio que los acreedores comerciales y las otras cuentas por pagar. Es decir, si los pasivos deben cancelarse dentro de los doce meses o el endeudamiento forma parte del capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de operación (párrafo 71 de la NIC 1) entonces deben ser clasificados como pasivos corrientes. De otra manera, los mismos deben ser clasificados como pasivos no corrientes.

El párrafo 72 de la NIC 1 establece que deben ser clasificados como corrientes si deben liquidarse dentro de los doce meses, incluso cuando el plazo original del pasivo supere los doce meses. También serán corrientes aquellos que luego de la fecha que se informa y antes de que los estados financieros sean autorizados para su

publicación se haya concluido un acuerdo de refinanciación o restructuración de los pagos a largo plazo.

Nuestra opinión:

Acreeedores financieros: es el conjunto de los pasivos por préstamos en dinero incurridos para financiar la actividad de la empresa. Son Acreeedores Financieros no corrientes todos aquellos que no formen parte del capital de trabajo de la entidad utilizable en su ciclo normal de operaciones, no sean mantenidos para negociación o su liquidación sea realizada en una fecha posterior a los doce meses siguientes al cierre del período que se está informando.

4.16 PROVISIONES.

Según el párrafo 54 literal l) de la NIC 1, se debe exponer un rubro llamado “provisiones” o que conceptualmente contenga los rubros de provisiones.

El párrafo 10 de la NIC 37 define a las provisiones como pasivos en los cuales existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

La NIC 37 en el párrafo 14 establece que las provisiones son objeto de reconocimiento cuando se den las siguientes condiciones:

- a) Existe la obligación presente como resultado de un hecho pasado.
- b) Es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos para cancelar la obligación.
- c) Se puede hacer una estimación fiable del importe.

Además es necesario que se cumplan cada una de las condiciones, en caso contrario no se podrá reconocer una provisión.

En algunos casos, según la NIC 37, puede no estar claro si existe o no una obligación presente, dado que se trata de eventos que no se conoce con certeza su vencimiento ni su cuantía. El párrafo 15 establece que se considera obligación presente si teniendo en cuenta toda la evidencia posible es mayor la probabilidad de que exista una obligación que de lo contrario.

El decreto 103/91 no presenta en su cuerpo de estados un rubro llamado provisiones ni tampoco en las definiciones realizadas al principio. Sin embargo define a las “previsiones” como aquellas partidas que a la fecha de cierre representan importes estimados para hacer frente a situaciones “contingentes” que pueden originar obligaciones para la empresa. Las estimaciones de las previsionos consisten en cuantificar el monto probable como la probabilidad de su concreción. Dentro de este tipo de previsionos se encuentran las responsabilidades hacia terceros. También son previsionos para el decreto 103/91 aquellas que representan ajustes al valor a

ciertos activos (como la previsión de incobrables, la previsión por obsolescencia, etc.).

Por lo que podemos observar, lo que el decreto conoce como Previsiones cumplen la definición de Provisiones de la NIC 37, por lo que debe realizarse un cambio de nomenclatura. Las provisiones reconocidas en el modelo presentado por el decreto 103/91 pasan a llamarse Provisiones.

Las mismas deben ser clasificadas como no corrientes cuando no formen parte del ciclo normal de operaciones o sean canceladas luego de los doce meses posteriores al cierre del ejercicio que se está informando.

Nuestra opinión:

Provisiones: pasivos de los cuales existe incertidumbre acerca de su cuantía o fecha de vencimiento, pero que existe una obligación presente como resultado de hechos pasados, es probable que la entidad deba desprenderse de recursos para su liquidación y se puede hacer una estimación fiable de su importe. En los casos que no queda claro si existe o no una obligación presente, en tales circunstancias se considera que el suceso ocurrido en el pasado ha dado una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del período sobre el que se informa, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

4.17 PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO.

A diferencia de lo explicado acerca de los activos, los pasivos por impuestos diferidos son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en períodos futuros, relacionados con las diferencias temporarias imponibles según el párrafo 5 de la NIC 12.

Cabe destacar que los pasivos se compensarán con los activos por impuestos diferidos tal como lo establece el párrafo 74 de la NIC 12 y lo cual fue explicado en los detalles del activo.

Por último cabe destacar que según el párrafo 56 de la NIC 1 se establece que los activos y pasivos por impuestos diferidos no serán clasificados por la entidad como activos o pasivos corrientes. Es por ello que el modelo propuesto coloca tales rubros dentro de los capítulos que reflejan derechos y obligaciones a largo plazo.

Como se explicó en los activos por impuestos diferidos, los pasivos no son contemplados por el decreto 103/91 por lo que nuestro modelo debe contemplarlos.

Nuestra opinión:

Pasivo por impuesto diferido: son las cantidades de impuestos sobre las ganancias que se estima a pagar en períodos futuros luego de deducir los activos por impuestos diferidos.

4.18 PATRIMONIO.

Según establece el Decreto 103/91 el patrimonio deberá separarse y agruparse en función a su naturaleza. El ordenamiento del mismo se realiza de acuerdo al grado decreciente de limitaciones legales o contractuales para su distribución. Es así como encontramos los siguientes rubros:

- a) Capital: definido como el valor legal del capital emitido por la empresa, según su forma jurídica (acciones, partes sociales, etc.). Debe distinguirse el Capital Integrado, es decir las acciones o partes sociales integradas.
- b) Aportes a capitalizar: Son aquellas suscripciones y aportes que no se han capitalizado por exceder el monto actual del capital contractual, estando éste en trámite de ampliación luego de su aprobación por el órgano social competente. Se presentarán deducidos los saldos de los accionistas o socios por aportes pendientes de integración. También se incluirán los aportes provenientes de una emisión sobre la par luego de cubrir la reserva legal según el artículo 297 de la ley 16.060.
- c) Reservas: Son aquellas ganancias retenidas en la empresa por la expresa voluntad social o por disposiciones legales o contractuales. Deben distinguirse las que pueden ser desafectadas por una nueva expresión de la voluntad social, de la reserva legal y de todas aquellas otras restringidas en su disposición por exigencias legales o contractuales. En caso de la reserva legal debe exponerse en nota a los estados las primas por emisión de acciones que se han incluido en virtud de lo dispuesto por el artículo 297 de la ley 16.060.
- d) Resultados retenidos: Corresponden a las pérdidas o las ganancias integrales acumuladas sin asignación específica. Debe mostrarse por separado los resultados del período considerado.

Por su parte, la NIC 1 en su párrafo 54 establece que como mínimo, el estado de situación financiera deberá incluir, entre otros, capital emitido y reservas atribuibles a los propietarios de la controladora, las participaciones no controladoras, presentadas dentro del patrimonio. Asimismo, en su párrafo 134, la NIC 1 establece que una entidad revelará información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen los objetivos, las políticas y los procesos que ella aplica para gestionar el capital.

Nuestra opinión:

Considerando la modalidad de la práctica profesional adoptaremos como forma de exponer el patrimonio principalmente lo establecido por el Decreto 103/91 teniendo en cuenta que las normas internacionales de contabilidad no especifican con profundidad dicho tema. Es así que consideraremos los siguientes rubros integrantes del capítulo Patrimonio:

Capital: valor legal del capital emitido por la empresa, según su forma jurídica (acciones, partes sociales, etc.).

Aportes a Capitalizar: suscripciones y aportes que no se han capitalizado por exceder el monto actual del capital contractual, estando éste en trámite de ampliación luego de su aprobación por el órgano social competente.

Resultados Retenidos: las pérdidas o las ganancias de los períodos acumuladas sin asignación específica.

Otros resultados integrales acumulados: ver capítulo 5 en el apartado “Implicancias en las revelaciones del capítulo de Patrimonio en el Estado de Situación Financiera”. Contiene los elementos llevados a resultados integrales en el estado del resultado integral, tales como la revaluación de propiedad, planta y equipo, el resultado de traducción a moneda extranjera, etc. menos las partidas que se hayan transferido a resultados acumulados según las normas respectivas.

Ajuste por inflación de rubros patrimoniales: se debe incluir en este rubro los efectos acumulados de la variación en el poder de la moneda en el caso de que la entidad opte por realizar tal ajuste.

Resultado del ejercicio: resultado del ejercicio considerado

Con respecto a las reservas, consideramos oportuno su apertura en notas a los estados financieros diferenciando aquellas que pueden ser desafectadas por una nueva expresión de la voluntad social, de la reserva legal y de todas aquellas otras restringidas en su disposición por exigencias legales o contractuales.

El total del patrimonio se dividirá en dos partes, aquella atribuible con el patrimonio atribuido a la controladora y aquella parte atribuible al interés minoritario.²⁹

²⁹IASC, setiembre 1997 (revisada diciembre 2010), NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”, (párrafo 54q).

5. ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL.

5.1 ALGUNAS CONCEPTUALIZACIONES IMPORTANTES.

Es en este capítulo donde se presenta una de las mayores diferencias, dado que el Estado de Resultados, por la NIC 1 pasaría a llamarse Estado de Resultados Integral con diferencias entre ellos conceptuales de gran importancia.

Para comenzar el análisis nos basaremos en las definiciones del Marco Conceptual de los dos principales componentes de este estado: ingresos y gastos.

Ingresos son los incrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del período contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien, como disminuciones de las obligaciones que dan como resultado aumentos del Patrimonio y que no están relacionados con los aportes de capital efectuados por los propietarios.³⁰

Gastos son las disminuciones en los beneficios económicos producidos a lo largo del período contable, en forma de egresos o disminuciones del valor de los activos, o bien, como surgimiento de obligaciones que dan como resultado disminuciones en el Patrimonio y que no están relacionados con las distribuciones de Patrimonio efectuadas a los propietarios.³¹

En relación a esto, la NIC 1 vigente para ejercicios que comienzan a partir del 1 de Enero de 2005 (vigente en Uruguay y se encuentra en la página de la auditoría interna de la nación) en su párrafo 78 establece que todas las partidas de ingreso o de gasto reconocidas en el período, se incluirán en el resultado del mismo, a menos que una Norma o una Interpretación establezca lo contrario. Por su parte la NIC 1 que contempla las modificaciones resultantes de las NIIF emitidas hasta el 31 de diciembre de 2010 (versión a la que ajustaremos nuestro modelo de presentación de estados) en su párrafo 82 no establece algo distinto en sustancia, solamente la opción de presentar el mismo en dos estados en lugar de uno solo. La diferencia entre ellas es que la versión primera de la NIC 1 lo nombra como Estado de Resultados mientras que la última versión de la misma lo nombra como Estado de resultado integral.

En conclusión, tenemos según las NIC (independientemente de la versión) la obligatoriedad de presentar un estado que contemple todas las partidas de ingresos y de gastos del período. Ingresos y gastos están definidos según el Marco Conceptual y son aquellos que indicamos anteriormente.

³⁰ IASC, abril 1989, Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros, (párrafo 70a).

³¹ IASB, abril 1989, Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros, (párrafo 70b).

Estado del resultado integral: una nueva postura del International Accounting Standards Board (IASB).

La nueva versión de la NIC 1 propone una nueva versión del Estado de Resultados: el Estado del resultado Integral. Básicamente en esta versión de estado se tendrán en cuenta todos los resultados, no solo los que corresponden a resultado del ejercicio (que no divergen de aquellos que expone el decreto 103/91) sino también todos aquellos que afectaban el patrimonio y que la práctica profesional exponía en una línea llamada “Ajustes al Patrimonio” en el Estado de Situación Patrimonial (ahora Estado de Situación Financiera) y que no tenían impacto directo en el resultado del ejercicio.

Esto está relacionado con que para el IASC todas las partidas de cambios en el patrimonio que no proceden de los propietarios cumplen con las definiciones de ingresos y gastos del marco conceptual y que mencionamos en el apartado anterior. Según el IASC, el marco conceptual no define el “resultado del ejercicio”, ni proporciona criterios para distinguir las características de las partidas que deben incluirse en él o las que no deben incluirse. Por tanto, se entiende que es conceptualmente correcto presentar todas las partidas de Ajustes al patrimonio, así como aquellas relacionadas con el resultado del ejercicio en un mismo estado.³²

En resumen, según el IASB, todos los cambios de Patrimonio que no son aportes ni distribuciones lo incluyen en el Estado del resultado Integral. Tal postura impacta en el estado de situación financiera al desaparecer el rubro “Ajustes al Patrimonio” (apareciendo los Otros Resultados Integrales Acumulados).

Nuestro modelo seguirá los lineamientos de la NIC 1 con respecto a este estado, por lo que pasaremos a llamarlo Estado del resultado Integral y veremos a continuación como se debe presentar. Cabe destacar que para llegar al estado de resultados integral no podemos partir de la “comparación” con el decreto 103/91 como una herramienta válida, dado que las diferencias son sustanciales. Para explicar el nuevo estado nos basaremos fundamentalmente en la NIC 1 e iremos destacando algunas diferencias y semejanzas con el decreto.

³² IASC, setiembre 1997 (revisada diciembre 2010), NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”, (FC 49).

5.2 NUEVO ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

5.2.1 Dos formas de presentación admisibles.

El artículo 81 de la NIC 1 establece que todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas en un período se pueden presentar en un período:

- a. En un único estado del resultado integral, o
- b. En dos estados: uno que muestre los componentes del resultado (estado de resultados separado) y un segundo estado que comience con el resultado y muestre los componentes del otro resultado integral (estado del resultado integral).

El decreto 103/91 en cambio establece la presentación de un único estado en el cual se presentan todos los resultados atribuibles al período, y no la de dos estados como lo permite la NIC 1.

Nuestra opinión:

Dado que es posible cumplir con los requerimientos de la NIC 1 en la presentación de un único estado y que el decreto 103/91 así lo contemplaba, nuestro modelo de presentación formulará un solo estado pero a diferencia del Decreto, este estado será llamado Estado del Resultado Integral considerando los nuevos requerimientos de información exigidos por la NIC 1.

5.2.2. Agrupación de los rubros del estado.

Según el párrafo 99 de la NIC 1 el desglose de los gastos reconocidos en el resultado se podrá hacer utilizando una clasificación basada en la naturaleza o en la función.

El primero de los dos, el método de la naturaleza del gasto es el más fácil de aplicar porque se presentan los gastos por su nombre y no se deben distribuir los mismos en función de sus características funcionales, por ejemplo:

Ingresos de actividades ordinaria		X
Otros ingresos		X
Variación de los inventarios	X	
Consumos de materias primas y materiales	X	
Gastos por beneficios a los empleados	X	
Gastos por depreciación y amortización	X	
Otros gastos	X	
Total de gastos		(X)

El segundo método es el de la “función de los gastos” o también nombrado por la NIC 1 como el método del “costo de las ventas”. Como mínimo una entidad revelará su costo de ventas de forma separada de otros gastos, un ejemplo es el siguiente:

Ingresos de actividades ordinarias	X
Costo de ventas	(X)
Ganancia Bruta	X
Otros ingresos	X
Costos de distribución	(X)
Gastos de administración	(X)
Otros gastos	(X)
Ganancias antes de impuestos	X

Como se puede observar el tipo de agrupación que sugiere el decreto 103/91 no difiere del presentado en segundo lugar, ya que presenta en una línea el costo de ventas, y en otras algunos gastos agrupados como “gastos de administración y ventas” deduciendo además los resultados financieros y los resultados diversos (agrupados por su función).

Es de destacar que el párrafo 104 de la NIC 1 establece que una entidad que clasifique los gastos por función revelará información adicional sobre la naturaleza de ellos, donde incluirá como mínimo los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficio a los empleados.

Nuestra opinión:

Dado que la práctica profesional acostumbra en Uruguay a presentar los gastos por función y esto no atenta contra lo establecido por la NIC 1 nuestro modelo expondrá los gastos de tal forma. Sin embargo, serán obligatorias las revelaciones enfocadas a mencionar la naturaleza de los gastos incluyendo la parte que corresponde a depreciación y amortización y el gasto por beneficio a los empleados que es lo mínimo que requiere la NIC 1. Para cumplir con tal objetivo basaremos nuestras notas en un Anexo propuesto por el Decreto 827/76 en el que se exponen para todos los conceptos posibles de gastos, su debida distribución en los distintos rubros: costos, gastos de administración y ventas, diversos y financieros (ver modelo de nota 5.2).

5.3 COMPARABILIDAD.

De acuerdo al párrafo 38 de la NIC 1 y lo explicado en las diferencias de estructura, la comparabilidad será necesaria para este estado al igual que en los restantes.

5.4 COMPONENTES DEL RESULTADO DEL EJERCICIO.

Una primera apertura en grupos del estado se da con la conformación de las dos grandes agrupaciones: operaciones continuadas y operaciones discontinuadas.

Esta agrupación surge principalmente por el párrafo 82 en el literal e) de la NIC 1 que establece que se deben exponer los resultados después de impuestos de las operaciones discontinuadas. En realidad no nos enfocaremos tanto en esta apertura ya que la parte sustancial del estado se encontrará desarrollada dentro del grupo de “operaciones continuadas” donde se expondrá el 100% de los resultados del ejercicio, pero que al final se revelará el “Resultado atribuible a operaciones discontinuadas”. Por ende, nos enfocaremos principalmente en el grupo de Operaciones continuadas.

Pasaremos a enumerar los componentes del resultado del ejercicio en el orden que entendemos necesario:

Ingresos de actividades ordinarias.

Establecido por el párrafo 82 de la NIC 1 en su literal a). El decreto 103/91 solicita la apertura de los mismos en Locales y del Exterior. Entendemos que muchas veces esta información no brinda datos relevantes para el lector interesado y preferimos que nuestro modelo contenga una única línea de Ingresos, que en notas sugiera la apertura de los mismos en locales o del exterior (si esto es relevante) o en venta de bienes o venta de servicios.

Costo de los bienes vendidos y/o servicios prestados.

Este rubro viene a continuación dado que elegimos como forma de agrupación el criterio de la función de los gastos. Como explicamos anteriormente este criterio implica que al menos el costo de venta se presente de forma separada a los otros rubros de gastos. En su párrafo 82 (en el cual menciona las aperturas mínimas del estado) la NIC 1 no establece que la existencia de un rubro para el costo de ventas, por lo que nos apoyamos en el párrafo 103 donde se explica las características de la agrupación por función.

Resultado bruto:

Como diferencia de los dos anteriores. Esto es extraído tanto por la sugerencia de la NIC 1 en su párrafo 103 así como del propio decreto 103/91, pues esta utilidad siempre es relevante para los terceros, sobre todo para el cálculo de la utilidad bruta sobre costos o sobre ventas, que es un indicador importante en las entidades.

Gastos de administración y ventas.

Es sin duda una apertura que surge de la agrupación de los gastos por la función de los mismos. Esta contempla todos aquellos gastos que son necesarios para la entidad al momento de administrarse (planificar, comprar, contabilizar, evaluar los resultados) y al momento de vender (gastos de transporte, comisiones a vendedores). El grupo contiene aquellos gastos salariales en las personas involucradas en estas funciones de la entidad y las amortizaciones de las propiedades, plantas y equipos asociados también a estas actividades.

Como lo requiere la NIC 1 en el párrafo 104 se deberá revelar (en nuestro caso en notas) información acerca la naturaleza de los gastos, al menos la depreciación y la amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

En este aspecto nuestro modelo se alinea con el decreto 103/91 y no con la NIC 1, dado que la NIC 1 en su ejemplo del párrafo 103 expone líneas como las de Costos de distribución y gastos de administración por separadas (lo cual según lo que explicamos estarían incluidas en la línea de Gastos de administración y ventas). Nuestra elección se basa fundamentalmente en no atentar contra las prácticas habituales de la profesión en Uruguay apoyados en que la misma no atenta contra ningún requerimiento de la NIC 1.

Resultados diversos.

Los resultados diversos contiene diferentes tipos de resultados, y decimos “Resultados” dado que esta es una agrupación que admite Ingresos Diversos y Gastos Diversos, el neto de ambos es el total que se revela en esta línea del estado. De alguna manera, estos ingresos y gastos no pueden ser agrupados en otras líneas del estado, por ejemplo, los ingresos no pueden agruparse con los ingresos por actividades ordinarias (mencionados anteriormente) dado que no lo son. Tampoco así los gastos diversos, en general no son gastos vinculados a costos en la prestación de servicios o a la realización de actividades de administración y de venta. Un caso muy típico de transacción que se coloca en este rubro son los ingresos por venta de bienes de uso (pues ninguna entidad no se dedica a vender sus bienes de uso o propiedad, planta y equipo) y los costos que la venta significó.

El párrafo 82c de la NIC 1 establece que debe revelarse la participación en el resultado del ejercicio de las asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen con el método de la participación. Este es un claro ejemplo de que este resultado, siguiendo el método del “costo de ventas” o de la “función del gasto” no podríamos distribuirlo, ya que tendríamos que separar la parte del resultado atribuible al costo de ventas y la parte atribuible a los gastos de administración y ventas.

Por esto, nos alineamos al decreto 103/91 y mantenemos el grupo de Resultados Diversos para la inclusión de resultados como los siguientes:

- Otros ingresos (como el párrafo 103 de la NIC 1 sugiere).
- Otros gastos (según el párrafo 103 de la NIC 1).
- Resultados por inversión en asociadas (párrafo 82 literal c de la NIC 1)
- Ingresos por inversiones (párrafo 82 literal c de la NIC 1)

Si bien en el estado del resultado integral existirá una única línea (resultados diversos) se deberá revelar en notas una apertura del saldo como lo sugerimos anteriormente.

Resultado operativo.

Entendemos que es de importancia revelar una nueva línea que indique el resultado operativo de la entidad. Son parte del resultado operativo el resultado bruto, los gastos de administración y ventas y los resultados diversos. Indicar el resultado operativo previo a los resultados financieros facilita un análisis muy importante para los terceros como lo es el Análisis de Apalancamiento. Tanto el Decreto 103/91 como la NIC 1 en sus ejemplos no sugieren la utilización de este subtotal pero este trabajo considera que es útil agregarlo.

Resultados financieros.

Dentro de este grupo se incluirán rubros como:

- Costos financieros (párrafo 83 literal b de la NIC 1). Se deben incluir en este rubro los costos de la entidad por financiarse con terceros (intereses).
- Ganancias o pérdidas que surjan de una diferencia entre el importe en libros anterior y el valor razonable de un activo financiero que se mida a valor razonable (párrafo 82 literal c.a)
- Diferencia de cambio.
- Resultado por desvalorización monetaria.

Resultado de operaciones continuadas antes de impuesto a la renta.

El párrafo 85 de la NIC 1 permite presentar subtotales adicionales cuando tal presentación sea relevante. Los resultados desafectados de los impuestos a la renta son un dato relevante para los terceros interesados, por lo que consideramos oportuno establecer dicho subtotal en nuestro estado.

Impuesto a la renta.

Según lo establece el párrafo 82 en el literal d) de la NIC 1. Esta línea contendrá solamente el impuesto relacionado con el resultado del ejercicio y no con los otros resultados integrales.

Resultado del ejercicio atribuible a operaciones continuadas.

Surge como diferencia entre los dos rubros anteriormente indicados.

Una vez que hemos llegado al resultado atribuible a operaciones continuadas es necesario comenzar con el grupo de “operaciones discontinuadas”. Para dar cumplimiento a los requerimientos de la NIC 1 en el párrafo 82 literal e) en su inciso i) en el cual se establece que debe revelarse el resultado después de impuestos de las operaciones discontinuadas.

Resultado del ejercicio atribuible a operaciones discontinuadas.

Compuesta por todos los resultados que tuvo la entidad por operaciones que al momento del cierre del ejercicio ya no estaban siendo llevadas a cabo o que ya no forman parte del objeto de la misma. Estas operaciones en Uruguay se han dado en casos muy puntuales y es frecuente y de esperar que no se realice esta apertura.

Resultado del ejercicio.

Corresponde a la suma del resultado atribuible a operaciones continuadas y el resultado atribuible a operaciones discontinuadas.

5.5 COMPONENTES DE OTROS RESULTADOS INTEGRALES.

Una vez llegado al resultado del ejercicio según lo establece el párrafo 82 en el literal g) se deben revelar cada componente de otro resultado integral clasificado por naturaleza. Dado que nuestro modelo de presentación es un modelo “resumido” tal como concluimos en el capítulo 3 (ver 3.6) incluiremos en el estado del resultado integral una única línea llamada “Otros resultados integrales” y exigiremos la revelación en notas de la apertura de los mismos.

Por otro lado, según el párrafo 90 de la NIC 1 se debe revelar el impuesto a las ganancias relativo a cada componente del otro resultado integral, pero el párrafo 91 permite la opción de que se revele cada línea neto de los efectos fiscales o antes de los efectos fiscales. Nuestro modelo opta por colocar en una línea los resultados y en otra línea el impuesto a la renta asociado a estos resultados para una mejor lectura de los estados. Se abrirán en notas dicho impuesto a la renta para poder vincularlo a los distintos componentes de los otros resultados integrales.

Otros resultados integrales.

Los mismos deben contener los montos correspondientes a:

- Resultado por traducción.
- Ganancia por activos financieros disponibles para la venta.
- Ganancia por revaluación de propiedades, planta y equipos.
- Resultados de ejercicios anteriores y cambios de políticas contables (NIC 8).

Impuesto a la renta atribuible a otros resultados integrales.

Como mencionamos anteriormente se debe revelar según el párrafo 90 de la NIC 1 el impuesto a la renta asociado a cada uno de los otros resultados integrales. En nuestro modelo expondremos en una única línea el impuesto a la renta y se revelará en notas la relación del impuesto con el resultado bruto.

Otros resultados integrales netos de impuestos.

Surge como la diferencia entre los dos rubros anteriormente mencionados.

Resultado integral del ejercicio.

Surge como la suma de “Resultado del ejercicio” y “Otros resultados integrales netos de impuestos”.

Finalmente hemos llegado al resultado integral del ejercicio. Sin embargo, aún falta mencionar dos revelaciones importantes.

La primera de ellas es la revelación de la participación de intereses minoritarios en la entidad, pues se debe revelar que importe del resultado corresponde a los accionistas principales de la compañía y que importe corresponde a aquellos intereses minoritarios. Esta revelación daría cumplimiento a lo establecido en el párrafo 83 literal a) y b) de la NIC 1 que establece se debe revelar:

Resultado del ejercicio atribuible a:

- Participaciones no controladoras, y
- Propietarios de la controladora.

Resultado integral total del ejercicio atribuible a:

- Participaciones no controladoras, y
- Propietarios de la controladora.

Por ende lo requerido por este literal implicaría la mención de cuatro líneas más en nuestro estado del resultado integral. Bajo el subtítulo de “Resultado del ejercicio atribuible a:” se incorporan dos líneas: “Controladora” e “Interés minoritario”. Y dos líneas más, iguales a las anteriores, pero bajo el subtítulo “Resultado integral del ejercicio atribuible a”.

La segunda revelación importante está relacionada con la NIC 33 Ganancias por Acción. El párrafo 66 de tal NIC establece que se deben presentar en el estado del resultado integral las ganancias por acción básicas y diluidas, para el resultado del ejercicio atribuible a los accionistas de la controladora. A su vez el párrafo 68 de la NIC 1 establece que se presente la misma información en el caso de que hayan actividades discontinuadas. Para cumplir con tales requerimientos agregamos las siguientes líneas al estado del resultado integral:

Ganancias por acción

Operaciones continuadas

Básicas

Diluidas

Operaciones discontinuadas

Básicas

Diluidas

Resultado del ejercicio

Básicas

Diluidas

**5.6 IMPLICANCIAS EN LAS REVELACIONES DEL CAPÍTULO PATRIMONIO
EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.**

Ajustes al Patrimonio vs Otros Resultados Integrales Acumulados.

Como explicamos anteriormente, determinadas transacciones que en la actualidad consideramos “patrimoniales” son vistas como la nueva NIC 1 como “ingresos y gastos”. Estas transacciones serán reflejadas en el estado del resultado integral como parte de “Otros resultados integrales” pero no son distintos a aquellos que hasta el momento la práctica ha contabilizado dentro del rubro “Ajustes al Patrimonio”.

La nueva versión de la NIC 1 requiere que tales “Ajustes al patrimonio” pasen por el Estado del Resultado Integral bajo el nombre de Otros resultados Integrales. Para ello este trabajo optó que el rubro patrimonial cambie de nombre por este último.

Tal rubro contendrá transacciones como:

- a) Resultado por traducción.
- b) Ganancia por activos financieros disponibles para la venta.
- c) Ganancia por revaluación de propiedades, planta y equipos.
- d) Resultados de ejercicios anteriores y cambios en la política contable (NIC 8)

5.7 ELIMINACIÓN DE LÍNEAS DEL DECRETO.

Si bien nuestro Estado del Resultado Integral plantea una “versión resumida” que fue explicada en el capítulo 3.6, nuestro modelo plantea también el retiro de dos líneas que estaban presentes en el ejemplo del Decreto 103/91: Resultados Extraordinarios y Ajustes a Resultados de Ejercicios Anteriores (AREA).

Con respecto a la primera de las dos diferencias el Decreto 103/91 establecía la presentación de un único estado en el cual se presentaban los resultados atribuidos al ejercicio y que se separaban en ordinarios y extraordinarios. realizaba su distinción entendiendo que eran gastos ordinarios aquellos que resultaban de las operaciones normales que eran parte del objeto de la empresa, mientras que eran extraordinarios aquellos atípicos y excepcionales. El párrafo 87 de la NIC 1 establece que no existirán partidas “excepcionales”, básicamente porque “las partidas tratadas como extraordinarias son producto de los riesgos de la actividad normal afrontados por una entidad, y no está justificada su presentación en un componente separado del estado de resultados”.³³

En relación al AREA, el mismo fue retirado dado que por ejemplo dado que no cumpliría con el párrafo 87 de la NIC 1 que establece que se deben presentar las partidas de ingresos y gastos del período dentro del Resultado del Ejercicio, en cambio como su nombre lo indica, el AREA está vinculado con resultados de otros períodos y no con el período actual. Por otro lado, solo en algunos casos se pueden aplicar cambios sobre resultados de períodos anteriores, y los mismos están determinados en la NIC 8 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”. Los ajustes que se realicen sobre resultados de períodos anteriores, bajo el nuevo modelo que presentamos, deberían reflejarse dentro de Otros Resultados Integrales.

³³ IASC, setiembre 1997 (revisada diciembre 2010), NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”, (FC 60-61).

6. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO.

6.1. INTRODUCCIÓN DEL ESTADO.

Como se trató en el capítulo 2, este modelo de presentación de estados contables que estamos mostrando, involucra al antiguo Estado de Evolución del Patrimonio pero con otro nombre: “Estado de Cambios en el Patrimonio”.

Al mismo tiempo le da un papel mucho más preponderante al que tenía en el Decreto 103/91, pasando de ser un anexo a ser un estado obligatorio más (lo cual va de acuerdo al párrafo de 10 de la NIC 1), y que creímos razonable en el capítulo mencionado, dada la relevancia de la información que el estado significaba para los terceros interesados en los estados financieros.

A pesar de lo anteriormente mencionado, en la práctica profesional la presentación del estado de cambios en el patrimonio (de ahora en más ECP) es habitual, ya que el decreto 37/010 establece que en aquellos casos en que las normas de presentación de estados previstas en el Decreto 103/91 no sean compatibles con las soluciones previstas sustancialmente en las normas internacionales de información financiera (decreto 266/07), primarán estas últimas. Por ello, la práctica se ha visto obligada a presentar el estado en su juego de estados utilizando habitualmente el formato sugerido por el Decreto 103/91.

En resumen, el Estado de Cambios en el Patrimonio es un estado obligatorio y por lo tanto pasaremos a analizar cómo se debe presentar el mismo de forma de dar cumplimiento a la NIC 1.

6.2. FORMATO SUGERIDO POR EL DECRETO 103/91.

6.2.1. **Estructura propuesta por el decreto 103/91.**

Como expresamos anteriormente el Decreto 103/91 a pesar de que coloca al ECP como un anexo al juego de estados obligatorios, sugiere un formato determinado para presentarlo y que de alguna forma ha sido el adoptado por la práctica profesional.

Tal formato tiene una estructura que consiste en un cuadro de varias entradas cuya lectura correcta se realiza con la conjunción de los datos de las columnas y de las filas.

Datos de las columnas: en el cabezal del ECP se colocan todos los rubros que componen el capítulo de Patrimonio:

- a. Capital.
- b. Aportes y compromisos a capitalizar.
- c. Ajustes al patrimonio.
- d. Reservas.
- e. Resultados acumulados.
- f. Patrimonio total: como suma de todos los anteriores.

Datos de las filas: los datos de las filas se dividen en tres partes: Saldos iniciales, movimientos del ejercicio y saldos finales. Los grupos de saldos iniciales y saldos finales son idénticos en cuanto a las filas que contienen. Su objetivo es lograr una mejor apertura de las composiciones de los rubros colocados en las columnas. Las filas utilizadas para tal fin son las siguientes:

- a) Aportes de propietarios: acciones en circulación, acciones a distribuir, acciones suscritas, aportes de capital en trámite, compromisos de suscripción, deudores por suscripción, primas de emisión.
- b) Ganancias retenidas: reserva legal, reservas a capitalizar, reservas afectadas, reservas libres, resultados no asignados, reexpresiones contables.
- c) Modificaciones al saldo inicial: como lo dice el nombre solamente se aplica sobre el primer grupo de filas.

Para el caso de la segunda sección (movimientos del ejercicio) el único objetivo que persiguen es reflejar cada uno de los cambios que afectaron los rubros patrimoniales. Partiendo del saldo inicial, aplicar los cambios de esta sección y llegar a los saldos finales. Por ende, es razonable que encontremos en esta sección aquellas variaciones típicas que se dan en los ejercicios de las empresas y que frecuentemente pueden explicar algún cambio en el patrimonio. El decreto sugiere las siguientes filas:

- a) Aumentos del aporte de propietarios: acciones suscritas, compromisos de suscripción, deudores por suscripción, capitalizaciones, primas de emisión.
- b) Distribución de utilidades: dividendos, acciones, aportes de capital en trámite, efectivo, reserva legal, otras reservas, dietas y otros conceptos.
- c) Distribución de utilidades anticipadas.
- d) Reexpresiones contables.
- e) Resultados del ejercicio.

En resumen, la estructura que sugiere el decreto se basa en llegar a los saldos finales de los rubros del patrimonio, partiendo de los saldos iniciales y adicionando (o

sustrayendo) los movimientos que se dieron en el período y que afectaron este capítulo. Los movimientos más destacados son tenidos en cuenta por el decreto y son los aumentos, las distribuciones, las reexpresiones contables y el resultado del ejercicio.

6.2.2. Comparabilidad.

Al igual que el resto de los estados sugeridos por el decreto 103/91, el estado de evolución del patrimonio (ECP) no contempla lo exigido por la NIC 1 en cuanto a la comparabilidad de la información. Esto es, dado que según lo que indicamos precedentemente, si bien se muestran los saldos iniciales (saldos finales del ejercicio anterior) no se estarían mostrando los movimientos del ejercicio pasado.

Dado que nuestro modelo está alineado a las exigencias de la NIC 1 como forma de corregir este inconveniente que se genera por la ausencia de tal información, se podrían sugerir dos alternativas para solucionarlo.

- a) Presentar dos estados de cambios en el patrimonio: uno que corresponda al ejercicio anterior y otro que corresponda al ejercicio que se está cerrando.
- b) Presentar un único estado: cuyo saldo inicial sean los iniciales del ejercicio anterior, que a través de las variaciones se llegue al saldo final del período que se está revelando.

Entendemos que si bien las dos alternativas son válidas, en el primero de los casos se estaría duplicando la información, ya que los saldos finales del ejercicio anterior son los iniciales del ejercicio que se está revelando. Por ello, concluimos que la mejor forma de revelar la información comparativa es la segunda alternativa que planteamos, y que la misma ayuda la comprensibilidad y comparabilidad de la información.

6.2.3. Resumen de ventajas y desventajas del modelo presentado por el decreto 103/91.

Principales Ventajas	Principales Desventajas
El formato del estado es familiar para la práctica profesional.	No presenta información comparativa.
Para cada uno de los componentes del patrimonio en el estado de situación financiera se puede observar la evolución a lo largo del período.	No contempla las modificaciones en el capítulo de Patrimonio tratadas anteriormente en donde por ejemplo se incorporaron los Otros resultados integrales.
Contempla de forma resumida las transacciones patrimoniales más importantes que se pueden dar en la entidad.	Dentro del rubro Ajustes al patrimonio incorpora un grupo de ajustes que incluye revaluaciones, diferencias de cambio por traducción, etc.

6.3. NUEVO FORMATO DEL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO.

La NIC 1 no establece un formato específico para la presentación de dicho estado. Sin embargo dentro de los documentos publicados para acompañar la norma se adjunta un ejemplo del estado que tomaremos en cuenta para el armado del que sugeriremos.

6.3.1 Rubros a incluir en las columnas del estado.

Al igual que en el estado de evolución del patrimonio sugerido por el decreto 103/91 nuestro modelo colocará en las columnas los nombres de todos los rubros que componen el capítulo de Patrimonio del Estado de Situación Financiera.

No obstante, tomaremos del modelo sugerido por la NIC 1, en los documentos que comentamos anteriormente una opción que entendemos es más adecuada. En los formatos contenidos allí, en lugar de colocar en las columnas el rubro Otros Resultados Integrales se sitúa cada una de las transacciones que pueden estar contenidas en este mismo (revaluaciones por tasaciones de bienes de uso, diferencias de cambios del patrimonio, etc.) esto mejora el contenido de la información del estado de evolución de cambios en el patrimonio ya que el lector podría observar la evolución de cada uno de los componentes del rubro y conocer al final del ejercicio el saldo de Otros resultados integrales y cuando corresponde a revaluaciones, cuanto a diferencia de cambio, cuanto a efectos del impuesto diferido, etc. (por ejemplo).

En resumen, nuestro modelo situará en las columnas del estado todos los rubros componentes del capítulo de Patrimonio, con excepción de Otros Resultados Integrales Acumulados, el cual se “abrirá” en las distintas transacciones que componen el rubro:

- a) Capital social: dentro de esta columna se incluirán también los aportes a capitalizar.
- b) Reservas: se colocará una única columna para todas las reservas, tanto legales como voluntarias que la sociedad mantenga.
- c) Otros resultados integrales acumulados: por este rubro habrán tantas columnas como transacciones existan. Algunos de los casos que se pueden presentar son revaluaciones de propiedad, planta y equipo, revaluaciones de inversiones, pago en acciones (beneficios al personal), resultado por traducción, entre otras. Para nuestro modelo no contemplaremos todas, pero la entidad podrá eliminar y/o agregar las columnas que estime necesarias.
- d) Ajuste por inflación de rubros patrimoniales.
- e) Resultados Retenidos: contendrá los resultados acumulados, se le sustraerán las distribuciones del ejercicio y se le sumará el resultado del ejercicio.
- f) Total Patrimonio atribuible a controladora.
- g) Total Patrimonio atribuible a interés minoritario.
- h) Total Patrimonio.

6.3.2 Rubros a incluir en las filas del estado.

Dividiremos el ECP en distintas “secciones”, éstas pueden ser de dos tipos: secciones de saldos o secciones de transacciones. En las primeras, el estado contendrá solamente un saldo del rubro del capítulo de patrimonio y los mismos deberán contener los mismos valores que refleja el capítulo patrimonial en el estado de situación financiera. En las secciones de transacciones se reflejarán las “variaciones” que afectan al patrimonio donde se incluirán entre otras, las distribuciones del período, los aportes, el resultado del ejercicio, los otros resultados integrales o cualquier otra variación.

Lo primero que debemos contemplar al momento de crear el nuevo formato del estado de cambios en el patrimonio es la comparabilidad del mismo. Para ello, lo primero sugerimos un estado que muestre los saldos iniciales del período anterior al que se está revelando y se reflejen las transacciones que fueron haciendo variar dichos saldos hasta llegar a los saldos que se están presentando del período en cuestión. Con tal fin es necesario que el estado que estamos formulando presente tres secciones de saldos y dos secciones de transacciones:

- a) Saldo al inicio del período anterior al que se está revelando (sección de saldos).
- b) Transacciones patrimoniales del período anterior al que se está revelando (sección de transacciones).
- c) Saldo al inicio del período que se está revelando, o saldo final del período anterior al que se está revelando (sección de saldos).
- d) Transacciones patrimoniales del período que se está revelando (sección de transacciones).
- e) Saldo al final del período que se está revelando (sección de saldos).

6.3.2.1 Secciones de saldos (I, III y V).

La sección I y III presentan saldos al comienzo de los períodos. Entendemos que estas líneas no deben contener un desglose de rubros como el capital (capital integrado o aportes a capitalizar), reservas (legales o voluntarias), ganancias retenidas (resultados acumulados y resultados del ejercicio). Por ende con una sola línea destinada a estas secciones alcanzaría, pues lo que entendemos relevante de la información es el saldo del capital, del total de las reservas o del total de los resultados retenidos a esos momentos de tiempo, y no la composición.

La sección V es la que debe presentar los saldos finales de los rubros. Para esta sección entendemos que es relevante para el tercero interesado conocer que parte del capital corresponde a capital integrado o aportes a capitalizar, que importe de las reservas son libres y que importe es reserva legal, etc. Por ende, esta sección de saldos será formulada en varias líneas más que las anteriores de forma que se puede exponer la composición de los distintos rubros patrimoniales. Las líneas sugeridas serán las siguientes:

- a) Capital integrado.
- b) Aportes a capitalizar.
- c) Reserva legal.
- d) Reserva por exoneración de inversiones.
- e) Reservas voluntarias.
- f) Resultados retenidos.
- g) Ajuste por inflación de rubros patrimoniales.
- h) Resultado del ejercicio.

Con este armado de las secciones de saldos, en el caso de que el tercero interesado quisiera conocer la composición de las reservas en períodos anteriores, basta tomar el saldo final y sustraer los aumentos del período así como adicionar las reducciones del período (para lo cual contará con la información necesaria en el mismo ECP).

6.3.2.2 Secciones de transacciones (II y IV).

Las secciones de transacciones deben revelar con precisión los movimientos patrimoniales que se dan en el ejercicio, y para respetar la comparabilidad exigida en los estados financieros, se deben revelar las transacciones de años anteriores.

Cada entidad presentará en sus estados financieros tantas líneas de variaciones, como variaciones tenga. Dentro de las secciones que propondremos en nuestro estado colocaremos algunas líneas que entendemos son las más frecuentes en las distintas empresas, pero la variedad de las operativas pueden significar la inclusión de otras transacciones relevantes que afectan al patrimonio. Nuestro formato incluye:

- a) Aportes de propietarios: ya sean aportes a capitalizar o aportes que se hayan entregado las acciones correspondientes.
- b) Distribución de resultados: ya sean en acciones o en efectivo.
- c) Movimiento reserva legal: si hubo constitución y reducciones, ambas transacciones deben separarse en dos líneas.
- d) Movimiento reserva por exoneración de inversiones: si hubo constitución y reducciones, ambas transacciones deben separarse en dos líneas.
- e) Movimiento reservas voluntarias: si hubo constitución y reducciones, ambas transacciones deben separarse en dos líneas.
- f) Ajuste por inflación: efecto de la desvalorización de la moneda.
- g) Resultado del ejercicio: extraído del estado del resultado integral.

6.3.3 Resumen del formato del ECP presentado por este trabajo.

El formato que presentamos en el anexo trata de contemplar todas las modificaciones que la NIC 1 realizar sobre revelaciones vistas tanto en el estado de situación financiera como en el estado del resultado integral, ya que varias de las mismas impactaron sobre el capítulo del patrimonio, y este estado intenta mostrar una apertura del mismo que sea comprensible para los terceros.

Dentro de las más relevantes con diferencia al decreto 103/91 se encuentra la comparabilidad, que al igual a los restantes estados, el decreto proponía formatos que no contemplaban la revelación de saldos o transacciones de períodos anteriores. En el sistema encadenado que parte de saldos iniciales de ejercicios anteriores que este trabajo propone, se estaría realizando un estado comparativo que muestra las variaciones del período y de ejercicios anteriores.

Por otro lado, la otra diferencia va de la mano de la incorporación de Otros resultados integrales acumulados al patrimonio que en el Decreto 103/91 se mostraban como Ajustes al Patrimonio y que en la situación actual se pasan por el Estado del Resultado Integral en forma previa a su transferencia al estado de situación financiera.

Nuestro anexo también está alineado a conclusiones arribadas en capítulos anteriores como la importancia de presentar estados “resumidos” que mejoren la comprensión de los mismos.

7. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.

7.1. INTRODUCCIÓN.

Es el Estado de Flujos de Efectivo (de ahora en más EFFE), en nuestra opinión quizá el estado menos preferido por la práctica profesional uruguaya. Las principales causas de esto están asociadas a la complejidad de su elaboración y la dificultad de su interpretación. Sin embargo, por el decreto 266/07, dando cumplimiento a la NIC 7, el EFFE pasó a ser un estado obligatorio en el juego de estados.

Si bien este trabajo está enfocado a la presentación de los estados financieros tratados principalmente en la NIC 1, para el caso particular del EFFE la NIC 1 no aporta información al respecto, sino que en su párrafo 111 simplemente define al estado y se remite directamente a la NIC 7. Por ende, para este caso particular nuestro trabajo trascenderá a la NIC 1 y pasaremos a comparar el Decreto 103/91 con la NIC 7.

Ahora, si bien el EFE se encuentra regulado por la NIC 7, en Uruguay, las normas contables adecuadas contienen una versión antigua de la NIC, ya que el Decreto 266/07 puso en vigencia las normas que estaban vigentes por el IASB en ese momento. La NIC 7 publicada en la página de la Auditoría Interna de la Nación fue emitida en el año 1992 y su fecha de vigencia es para ejercicios que comienzan a partir del 1 de enero de 1994 por lo que a la fecha de este trabajo es una NIC que ha tenido una vigencia de aproximadamente 18 años.

Por este motivo no compararemos el decreto con la NIC 7 vigente en Uruguay, sino que utilizaremos la versión de la NIC 7 emitida por IASB que contiene las modificaciones resultantes de las NIIF emitidas hasta la fecha de manera de lograr una versión del estado actualizado a los requerimientos internacionales de información.

7.2. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS SEGÚN DECRETO 103/91.

7.2.1. Nombre de estado.

Como el nombre de este apartado indica, para el Decreto 103/91 este estado no es reconocido como EFFE sino como Estado de Origen y Aplicación de Fondos (EOAF). En el año 2007 con la emisión del decreto 266/07, entra en vigencia la NIC 7 que nombra al estado como Estado de Flujo de Efectivo, pero el mismo decreto al mencionar los componentes de un juego de estados completo indica que el estado debe llamarse “Estado de origen y aplicación de fondos”.

7.2.2. EOAF como anexo.

Otro punto se suma importancia con respecto al EOAF es que el Decreto 103/91 lo sitúa como un anexo dentro de un juego de estados. Además indica que se deberá llevar a cabo “en caso de que corresponda” pero no establece condiciones en las que corresponda o no formularlo. Por ende, se puede entender que según el decreto mencionado no existe la obligatoriedad de formular el EOAF.

7.2.3. Comparabilidad.

Así como en los restantes estados que propone el Decreto 103/91 el EOAF planteado mediante ejemplos no cumple con los requerimientos de comparabilidad que son exigidos por la NIC 1. Sin embargo, cabe destacar que el decreto 266/07 al hacer vigente las NIC establece que si bien a los efectos de presentación se seguirá aplicando el decreto 103/91, se deberán adaptar los estados a los requisitos de comparabilidad establecidos por las NIC.

7.2.4. Definición de fondos.

Si bien el Decreto 103/91 no menciona definiciones puntuales del término “fondos” podemos ver mediante los ejemplos que plantea al menos dos conceptos distintos del término:

- a) Fondos = efectivo y equivalentes: según lo que podemos ver en los ejemplos 2 y 4 del decreto 103/91
- b) Fondos = capital de trabajo: según lo que se puede observar claramente en el ejemplo 3 del decreto 103/91.

7.2.5. Métodos sugeridos por el decreto 103/91:

El decreto estipula mediante sus ejemplos (del 2 al 5) cuatro métodos distintos para la formulación del EOAF que eran usados por la práctica profesional en el momento de la emisión del Decreto.

7.3. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO SEGÚN LA NIC 7.

7.3.1. Nombre del estado.

La NIC 7 con la cual estamos comparando (emitida en 1992 y que contiene todas las modificaciones introducidas por las NIIF emitidas hasta el 31 de diciembre

de 2011) nombra al estado como Estado de Flujos de Efectivo (EFFE) el cual difiere del nombre otorgado por la NIC 7 vigente en Uruguay que lo nombra utilizando los flujos de forma singular como Estado de Flujo de Efectivo. El nombre del estado fue discutido en el capítulo 3.2 de este trabajo.

7.3.2. EFFE como estado.

Según el párrafo 10 de la NIC 1 en el literal d) un juego completo de estados contiene entre otros un EFFE, por lo que podemos concluir que es un estado obligatorio. La obligatoriedad de presentar el EFFE como un estado más dentro del juego de estados fue discutido en el capítulo 2.2 de este trabajo.

7.3.3. Comparabilidad.

Como hemos analizado en el capítulo 2.4 de este trabajo los estados financieros deben ser comparativos para toda información cualitativa y cuantitativa revelada, el EFFE no es una excepción a esta regla.

7.3.4. Definición de fondos.

A diferencia del decreto 103/91 la NIC 7 no menciona la palabra “Fondos”, por ende en lugar de intentar definir este concepto debemos enfocarnos en lo que la NIC llama “Flujo de Efectivo”. El párrafo 6 de la NIC 7 establece que son “flujos de efectivo” todas aquellas entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo.

Asimismo establece que el “efectivo” comprende tanto el efectivo propiamente dicho como los depósitos bancarios a la vista (cuenta corriente o caja de ahorro). El mismo párrafo define los “equivalentes de efectivo” como las inversiones de corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Una consideración importante con respecto al equivalente de efectivo es la establecida en el párrafo 7 de la NIC 7. El mismo establece que para que una inversión pueda ser considerada como equivalente de efectivo debe tener un vencimiento próximo, por ejemplo de tres meses o menos desde la fecha de su adquisición. Esto es importante dado que puede darse el caso de que existan inversiones que al momento de formular el EFFE tengan un vencimiento dentro de los tres siguientes meses, pero estas no se pueden considerar como equivalentes dado que por el párrafo 7 que mencionamos se deben contar desde el momento de “adquisición”.

7.3.5. Métodos de presentación establecidos por la NIC 7.

En primer lugar la NIC 7 establece en su párrafo 10 que el estado de flujos de efectivo deberá discriminar sus flujos en tres tipos: de operación, de inversión y de financiación. Para el caso de los flujos provenientes de actividades de operación la entidad tiene dos métodos posibles para revelarlas según el párrafo 18 de la NIC 7:

- a) *directo*: que presenta por separado las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos.
- b) *Método indirecto*: que presenta la ganancia o pérdida en términos netos y corrige la cifra por los efectos de transacciones no monetarias, de partidas de pérdidas o ganancias asociadas con flujos de efectivo clasificados como de inversión o financiación.

A pesar de que el párrafo anterior señala como indistintos cualquiera de los dos métodos proporcionados, en el párrafo 19 la NIC 7 establece que es aconsejable para las entidades que presenten sus flujos de efectivo utilizando el método directo ya que este método proporciona información que con el método indirecto no estaría disponible.

7.4. EFFE SEGÚN NUETRO TRABAJO.

7.4.1. Aspectos generales.

Nos alineamos a la última versión de la NIC 7 y nombramos al estado como Estado de Flujos de Efectivo tal como se puede observar en el capítulo 2.2 de este trabajo. Por otro lado, cumpliendo con el requerimiento del artículo 38 de la NIC 1 y tal como analizamos en el capítulo 2.4, nuestro modelo de presentación contará con un EFFE comparativo, tanto en su información cuantitativa como cualitativa.

Con respecto a la definición de fondos es de carácter casi obligatorio nuestra afiliación al concepto establecido por el párrafo 6 de la NIC 7 y que procedimos a explicar en el capítulo 6.3.4 de este trabajo.

Fondos = efectivo y equivalentes de efectivo.

“Efectivo: comprende tanto el efectivo como los depósitos a la vista.

Equivalentes al efectivo: son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor”.³⁴

³⁴ IASC, diciembre 1992 (revisada diciembre 2010), NIC 7 “Estado de Flujos de Efectivo”, (párrafo 6).

7.4.2. Presentación del EFFE.

7.4.2.1. Método utilizado.

Si bien la norma, como explicamos anteriormente, señala que la exposición del EFFE y de sus flujos operativos puede hacerse indistintamente utilizando cualquiera de los dos métodos, también como explicamos en el párrafo 19 indica su preferencia hacia el método directo. Por ende, este trabajo formulará el estado tomando en consideración tal párrafo y formulando nuestro anexo considerando tal alternativa.

Sin embargo, este trabajo considera que si la entidad entiende que la presentación del EFFE bajo el método indirecto brinda información más relevante para los terceros interesados, entonces la entidad pueda llevarlo a cabo. En este aspecto, si bien no procederemos a su análisis profundo, dejaremos un anexo con un modelo de Estado de Flujos de Efectivo realizado bajo el método indirecto.

La consideración de que el método directo brinda información más relevante está basada principalmente a que dentro de los conceptos que se expondrían como flujos provenientes de actividades operativas se encontrarían los siguientes que deben presentarse por separado y como mínimo:

- a) Cobros a clientes.
- b) Pagos a proveedores.
- c) Pagos de salarios.
- d) Impuesto a la renta pagado (según el párrafo 35 de la NIC 7).

Entendemos que para un tercero interesado en la información brindada en los estados financieros es de mayor relevancia conocer los datos anteriormente expresados que las variaciones en las cuentas operativas (como deudores por ventas, cuentas por pagar, etc.). Dichas variaciones en caso de ser de interés para estas personas pueden ser calculadas de forma sencilla mediante la observación del Estado de Situación Financiera, y no es necesario que estén individualizadas en otro estado.

La elección del método que hemos llevado a cabo está vinculada estrictamente con la revelación solamente de los flujos operativos, es importante tener en cuenta que un método u otro no alteran la exposición de los flujos provenientes de actividades de financiamiento ni de los flujos provenientes de actividades de inversión.

7.4.2.2. Secciones del EFE según nuestro modelo.

Tal como lo establece el párrafo 10 de la NIC 7 el EFFE informará los flujos de efectivo clasificándolos por actividades: de operación, de inversión y de financiamiento. Por tal motivo es necesario que el estado contenga una sección para cada una de ellas.

7.4.2.2.1. Flujos provenientes de actividades operativas.

Como explica el párrafo 14 de la NIC 7 los flujos provenientes de actividades operativas son todos aquellos derivados de la principal fuente de ingresos que tiene la actividad ordinaria de la entidad. Es decir, en nuestra opinión, son actividades operativas todas aquellas que llevan a la sociedad al cumplimiento de su objetivo, es decir, al cumplimiento de aquello para lo que fue creada y que tiene una gran relación con la “misión y visión” de la misma.

Por ejemplo, para una florería son actividades operativas aquellas vinculadas con la venta de flores, con su cosecha y con su traslado. Sin embargo no son actividades operativas aquellas transacciones financieras que haga la entidad con los fondos adquiridos para obtener rentas (depósitos a plazo fijo por ejemplo) lo cual sería una actividad operativa para un banco u otro tipo de institución financiera.

Por ende, en la consideración de las actividades operativas es necesario contemplar la verdadera esencia del negocio de la entidad, conocer a que se dedica y cuáles son sus objetivos. De otra manera se podría caer en el error de considerar actividades de inversión o de financiamiento aquellas que son operativas o viceversa.

El párrafo 14 de la NIC 7 establece claro ejemplos de transacciones que pueden ser clasificadas como actividades operativas:

- a) Cobros por venta de bienes y/o servicios (se entiende que son aquellos ofrecidos por la entidad).
- b) Pagos a proveedores por el suministro de bienes o servicios (al igual que el anterior, son aquellos bienes o servicios destinados a la venta o a la prestación del servicio).
- c) Pagos a empleados.
- d) Pagos o devoluciones de impuestos sobre las ganancias, entre otras.

7.4.2.2.2. Flujos provenientes de actividades de inversión.

El párrafo 16 de la NIC 7 establece que las actividades de inversión son relevantes porque muestran en qué medida se han hecho desembolsos con el fin de obtener recursos que generarán ingresos o flujos de efectivo en un futuro. Esto es, si la entidad compró un bien de uso (propiedad, planta o equipo) este desembolso debería ser clasificado como una actividad de inversión ya que fue realizado por un bien que un futuro generará un ingreso.

Entre los ingresos y egresos mencionados por el párrafo 16 y que por lo tanto deben ser clasificados como de inversión, se destacan los siguientes:

- a) Pagos por adquisición de propiedad, planta y equipo e incluso intangibles.
- b) Cobros por venta de bienes mencionados en ítem anterior.
- c) Pagos por adquisición de patrimonio de otras entidades.
- d) Anticipo de efectivo y préstamos a terceros.
- e) Cobros de los anteriores.
- f) Cobros de dividendos.

7.4.2.2.3. Flujos provenientes de actividades de financiación.

Según el párrafo 17 de la NIC 7 la importancia de conocer estos flujos de fondos y presentarlos por separado radica en la utilidad de predecir las necesidades de efectivo de la entidad. Dentro de las actividades de financiación que menciona la NIC 7 se encuentran las siguientes:

- a) Cobros por la emisión de acciones u otros instrumentos de capital.
- b) Pagos a propietarios por adquirir o rescatar acciones.
- c) Cobros por la emisión de deuda.
- d) Pagos de préstamos.
- e) Pagos del arrendatario por arrendamientos financieros.

En relación a este apartado del EFFE se puede plantear una cuestión con respecto al tratamiento que se le debe dar a los intereses y a los dividendos. El párrafo 31 de la NIC 7 especifica que estos se deben revelar por separado y que deben ser clasificados de forma coherente período a período, como pertenecientes a actividades de operación, de inversión o de financiación.

La postura de nuestro trabajo respecto a los dividendos pagados a los accionistas tiene relación con el “contrato principal” que da lugar al pago de los dividendos. Es decir, entendemos que los dividendos son pagados a los accionistas, quienes en su debido momento realizaron los aportes necesarios para formar parte del capital accionario. Estos aportes que realizaron los accionistas financiaron a la empresa, lo que en Finanzas se conoce con financiamiento por “fondos propios”. Por ende concluimos que según nuestro punto de vista los dividendos pagados surgen como consecuencia de una financiación en un momento anterior y que por tal concepto deben ser clasificados como flujos de fondos provenientes de actividades de financiación.

Los intereses pagados por una causa similar a la anterior deben revelarse dentro de este apartado, independientemente si son bancarios o si son con proveedores de la empresa, dado que como explicamos anteriormente los mismos están relacionados

principalmente con una financiación obtenida por la empresa en un determinado momento pasado.

La situación cambia cuando se trata de intereses cobrados, según nuestro análisis los mismos están vinculados con financiaciones otorgadas por la empresa, con préstamos cedidos, con inversiones realizadas en instituciones financieras, etc. Por ende estos surgen de actividades de “inversión” que realiza la empresa y entendemos que deben ser clasificados como fondos provenientes de tales actividades. El mismo razonamiento aplica para los dividendos cobrados, que en lugar de ser invertidos en entidades financieras fueron fondos cobrados de invertir en instrumentos de patrimonio de otras entidades.

7.4.2.2.4. Variación neta del efectivo y equivalentes de efectivo.

Luego de exponer cada uno de los flujos de los distintos tipos de actividades que se desarrollaron anteriormente es necesario dedicar en el estado una línea a contener una suma que exprese los valores netos de los anteriores, para que se vea reflejado el “Flujo Neto de Fondos”. Esta línea es de gran importancia porque resume al lector como han sido los flujos de la entidad en el transcurso del ejercicio considerando todas las actividades agrupadas.

7.4.2.2.5. Saldos.

Esta sección debe contener al menos dos líneas: saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo y otra línea de saldo final. La primera de ellas se obtiene del comparativo, ya que el saldo final del año anterior debe corresponderse con el saldo inicial del período que se está revelando. La segunda línea se corresponde con la suma del saldo inicial más la variación neta de efectivo y equivalentes, resultado que no debe diferir con la suma de efectivos y equivalentes del cierre del período (que se debe haber revelado por separado).

En algunas economías, dependiendo o no de las normas contables adecuadas de cada país, entre ambas líneas se refleja el efecto por el mantenimiento de efectivos y equivalentes, es decir, se revela la depreciación o apreciación de la moneda por la inflación o devaluación (dependiendo de la moneda funcional de la entidad).

En Uruguay, a pesar de que no se trataba de una economía hiperinflacionaria, hasta el año 2012 el ajuste por inflación era obligatorio para empresas que cumplieran algunas de las características enunciadas en el decreto 99/09, pero con el decreto 104/2012 cesó la obligatoriedad. Hasta ese entonces, los estados se presentaban ajustados por inflación y en el EFFE se destinaba una línea a revelar los efectos de la inflación en la mantención de rubros monetarios (más precisamente del efectivo y los equivalentes de efectivo). En la actualidad, ajustar por inflación es una opción en Uruguay, tanto por la normativa local como por la interpretación que se le pueda dar a la NIC 29. En nuestro modelo hemos contemplado el caso en que la entidad opte

por corregir el efecto de la desvalorización de la moneda y hemos incluido en el estado la línea de “Ajuste por inflación” para que el valor de la corrección se pueda revelar allí.

8. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

8.1. INTRODUCCIÓN.

Según establece la NIC 1 en su párrafo 10, un juego completo de Estados Financieros comprende, entre otros, notas a los mismos que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa. Asimismo, en el párrafo 113 se indica que una entidad presentará las notas, en la medida en que sea practicable, de una forma sistemática. Una entidad referenciará cada partida incluida en los Estados de Situación Financiera y de Resultado Integral, en el Estado de Resultado separado y en los Estados de Cambio en el patrimonio y de Flujos de Efectivo, con cualquier información relacionada en las notas.

En su párrafo 112, la NIC 1 establece que las notas:

- a) Presentarán información acerca de las bases para la presentación de los Estados Financieros, y sobre las políticas contables específicas utilizadas de acuerdo con los párrafos 117 y 124 de la presente NIC.
- b) Revelarán la información requerida por las NIIF que no haya sido incluida en otro lugar de los Estados Financieros.
- c) Proporcionarán información que no se presenta en ninguno de los Estados Financieros, pero que es relevante para entender a cualquiera de ellos.

8.2. METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTADO.

Si bien en los distintos capítulos para la formulación de los estados del modelo que concluye este trabajo se fueron consultando diversos estados financieros públicos de diferentes entidades, en este estado tal método se acentuó.

El fin que se persigue con tal procedimiento es la obtención de Notas a los estados financieros que recorran las exigencias de la normativa emitida por el IASB, dado que limitarnos a la interpretación de la NIC 1 obtendríamos un estado con escasas revelaciones que no cumpla con los requerimientos mínimos de información que en la actualidad se exigen.

Por ende, la metodología principal para este capítulo fue la revisión de diferentes estados financieros públicos y modelos emitidos por algunas de las grandes firmas internacionales de prestación de servicios de auditoría que enumeraremos en la bibliografía. En función de la compilación de todos ellos más algunos requerimientos específicos de la NIC 1, se fue arribando a un modelo de notas estándar que entendemos contempla las exigencias no solo básicas de información sino también algunas más específicas.

Para la realización de nuestras notas modelo de presentación, de manera de lograr una mejor organización en el trabajo, estimamos conveniente dividir el total de las notas que se deben realizar en cuatro grupos:

- a) Información General, políticas contables, estimaciones y errores.
- b) Notas relativas a los rubros del Estado de Situación Financiera.
- c) Notas relativas a los rubros del Estado del Resultado Integral.
- d) Notas finales (políticas de riesgo, garantías, beneficios a los empleados, situación fiscal, etc.)

8.3. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS REFERIDAS A LAS POLÍTICAS CONTABLES E INFORMACIÓN GENERAL.

La NIC 1 en su párrafo 114 establece que una entidad normalmente presentará las notas en el siguiente orden, para ayudar a los usuarios a comprender los Estados Financieros y compararlos con los presentados por otras entidades:

Debe realizarse una declaración del cumplimiento con las NIIF. Según establece en el párrafo 16 la NIC 1, una entidad cuyos Estados Financieros cumplan las NIIF efectuará, en las notas, una declaración, explícita y sin reservas, de dicho cumplimiento. Una entidad no señalará que sus Estados Financieros cumplen con las NIIF a menos que satisfagan todos los requerimientos de éstas y que en caso de aplicar otro marco normativo estos elementos deben definirse de forma precisa (en el caso particular de Uruguay puntualmente son las normas contables adecuadas).

Se deberá llevar a cabo un resumen de las políticas contables significativas aplicadas. Según se establece en el párrafo 117 de la NIC 1, una entidad revelará en el resumen de políticas contables significativas:

Por otro lado debe revelarse la base (o bases) de medición utilizadas para la elaboración de los Estados Financieros. Se deberá revelar también en notas la definición de capital a mantener que utiliza la entidad y la unidad de medida adoptada.

Es fundamental se comenten las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los Estados Financieros. Al decidir si una determinada política contable debe revelarse, la gerencia considerará si la revelación ayudaría a los usuarios a comprender la forma en que las transacciones y otros sucesos y condiciones se reflejan en la información sobre el rendimiento y la situación financiera.

Se mostrará información de respaldo para las partidas presentadas en los Estados de Situación Financiera y del Resultado Integral, en el Estado de Resultado separado (cuando se lo presenta) y en los Estados de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo, en el orden en que se presenta cada estado y cada partida.

También hay “Otra información a revelar”, que incluye:

- a) Pasivos contingentes y compromisos contractuales no reconocidos
- b) Revelaciones de información no financiera, por ejemplo los objetivos y políticas de gestión de riesgo financiero.

Por otra parte, cabe destacar que la NIC 1 en su párrafo 130 establece que una entidad revelará lo siguiente, si no ha sido revelado en otra parte de la información publicada con los Estados Financieros:

- a) El domicilio y la forma legal de la entidad, el país en que se ha constituido y la dirección de su sede social (o el domicilio principal donde desarrolle sus actividades, si fuese diferente de la sede social).
- b) Una descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad, así como de sus principales actividades.
- c) El nombre de la controladora directa y de la controladora última del e.
- d) Si es una entidad de vida limitada, información sobre la duración de la misma.

Cabe destacar lo indicado en la NIC 1 en su párrafo 25, con referencia a la hipótesis de negocio en marcha. Al elaborar los Estados Financieros, la gerencia evaluará la capacidad que tiene una entidad para continuar en funcionamiento. Una entidad elaborará los Estados Financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha a menos que la gerencia pretenda liquidar la entidad o cesar su actividad. Cuando la gerencia, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en los Estados Financieros. Cuando una entidad no prepara los Estados Financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, revelará ese hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados y las razones por las que la entidad no se considera como un negocio en marcha.

Por otra parte, la NIC 1 en su párrafo 121 establece que una política contable podría ser significativa debido a la naturaleza de las operaciones de la entidad, incluso cuando los importes del periodo corriente o del anterior crecieran de importancia relativa. También resultará adecuado revelar información acerca de cada política contable significativa que no esté requerida específicamente por las NIIF,

pero que la entidad selecciones y aplique de acuerdo a la NIC 8. En el párrafo 122 de la NIC 1 se establece que una entidad revelará, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas, los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la gerencia haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los Estados Financieros.

Con respecto a las estimaciones contables, la NIC 1 en su párrafo 125 establece que una entidad revelará información sobre los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en la estimación final del periodo sobre el que se informa, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes significativos en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de: su naturaleza y su importe en libros al final del periodo sobre el que se informa. La determinación del importe en libros de algunos activos y pasivos requerirá la estimación, al final del periodo sobre el que se informa, de los efectos de sucesos futuros inciertos sobre dichos activos y pasivos. Estas estimaciones involucran hipótesis sobre elementos tales como el ajuste por riesgo en los flujos de efectivo o las tasas de descuentos empleadas, etc. La NIC 1 no prescribe la forma o detalle particular de la información a revelar.

Las circunstancias difieren de una entidad a otra, y la naturaleza de la incertidumbre en las estimaciones al final del periodo sobre el que se informa tiene muchas facetas. La NIC 1 limita el alcance de la información a revelar a partidas que tengan un riesgo significativo de dar lugar a ajustes significativos en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del ejercicio contable próximo.

8.3.1 Notas referidas al Patrimonio.

En su párrafo 134 y 135, la NIC 1 establece que una entidad revelará información que permita que los usuarios de sus Estados Financieros evalúen los objetivos, las políticas y los procesos que ella aplica para gestionar el capital. Para cumplir lo establecido en el párrafo 134, la entidad revelará lo siguiente:

- a) Información cualitativa sobre sus objetivos, políticas y procesos de gestión del capital, que incluya:
- b) Una descripción de lo que considera capital a efectos de su gestión
- c) Cuando una entidad está sujeta a requerimientos externos de capital, la naturaleza de ellos y la forma en que se incorporan en la gestión del capital
- d) Cómo cumple sus objetivos de gestión de capital.

- e) Datos cuantitativos resumidos acerca de lo que gestiona como capital. Algunas entidades consideran como parte del capital a determinados pasivos financieros (como por ejemplo algunas formas de deuda subordinada). Otros excluyen del capital a algunos componentes del patrimonio (como por ejemplo los componentes surgidos de las coberturas de flujo de efectivo)
- f) Los cambios en a) y b) desde el periodo anterior
- g) Si durante el periodo ha cumplido con alguno de estos requerimientos externos de capital impuestos, las consecuencias de este incumplimiento.
- h) En su párrafo 136^a, la NIC 1 establece que en el caso de instrumentos financieros con opción de venta clasificados como instrumentos de patrimonio, una entidad revelará, en la medida en que no lo haya hecho en ninguna otra parte:
 - i) Un resumen de datos cuantitativos sobre el importe clasificado como patrimonio
 - j) Sus objetivos, políticas y procesos de gestión de su obligación de recomprar o rembolsar los instrumentos cuando le sea requerido por lo tenedores de instrumentos, incluyendo cualquier cambio sobre el periodo anterior.
 - k) Las salidas de efectivo esperadas por reembolso o recompra de esa clase de instrumentos financieros
 - l) Información sobre cómo se determinaron las salidas de efectivo esperadas por reembolso o recompra.

Por último, cabe destacar que la NIC 1 también establece en su párrafo 137, que es necesario que una entidad revele en notas:

- a) El importe de los dividendos propuesto o anunciados antes de que los Estados Financieros hayan sido autorizados para su emisión, que no hayan sido reconocidos como distribución a los propietarios durante el periodo, así como los importes correspondientes por acción
- b) El importe de cualquier dividendo preferente de carácter acumulativo que no haya sido reconocido.

8.3.2 Notas referidas al Estado de Flujos de Efectivo

Con respecto al Estado de Flujos de Efectivo, cabe mencionar que se debe realizar una nota, dentro del capítulo de las principales políticas contables realizando mención respecto a la definición de efectivo utilizada en el Estado de Flujos, presentando una composición del mismo (Ver modelo de nota 3.4).

8.4. NOTAS REFERIDAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

La NIC 1 en su párrafo 77 indica que una entidad revelará, ya sean en el Estado de Situación Financiera o en las notas, subclasificaciones adicionales de las partidas presentadas, clasificada de una manera que sea apropiada para las operaciones de la entidad. Asimismo, en el párrafo 78 la referida NIC establece que el detalle suministrado en las subclasificaciones dependerá de los requerimientos de las NIIF, así como el tamaño, la naturaleza y a función de los importes afectados. A continuación se exponen ejemplos de lo anteriormente mencionado:

- a) Las partidas de propiedades, planta y equipo se desagregará por clases, de acuerdo con la NIC 16.
- b) Las cuentas por cobrar se desagregarán en importe por cobrar de clientes comerciales, de partes relacionadas, anticipos y otros importes.
- c) Los inventarios se desagregarán, de acuerdo con la NIC 2, en clasificaciones tales como mercaderías, materias primas, materiales, productos en curso y productos terminados.
- d) Las provisiones se desglosarán, de forma de que se muestren por separado las que corresponden a provisiones pro beneficios a empleados y el resto.
- e) El capital y las reservas se desagregarán en varias clases, tales como capital pagado, primas de emisión y reservas.

Por otra parte, el párrafo 79 de la NIC 1 establece que una entidad revelará, sea en el Estado de Situación Financiera, en el Estado de Cambios en el Patrimonio o en las Notas:

A) Para cada clase de capital en acciones:

- a) El número de acciones autorizadas
- b) El número de acciones emitidas y pagadas totalmente, así como las emitidas pero aún no pagadas en su totalidad
- c) El valor nominal de las acciones, o el hecho de que no tengan valor nominal
- d) Una conciliación entre el número de acciones en circulación al principio y al final del período
- e) Los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones, incluyendo las restricciones sobre la distribución de dividendos y el reembolso de capital.
- f) Las acciones de la entidad que estén en su poder o bien en el de sus subsidiarias o asociadas

- g) Las acciones cuya emisión está reservada como consecuencia de la existencia de opciones o contratos para la venta de acciones, incluyendo las condiciones e importes correspondientes.
- B) Una descripción de la naturaleza o destino de cada reserva que figure en el patrimonio.

8.5. NOTAS REFERIDAS AL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL.

La NIC 1 en su párrafo 97 y 98 establece que cuando las partidas de ingreso o gasto son materiales (tienen importancia relativa) una entidad revelará de forma separada información sobre su naturaleza e importe, como por ejemplo:

- a) La rebaja de los inventarios hasta su valor neto realizable, o de los elementos de propiedad, planta y equipo hasta su importe recuperable, así como la reversión de tales rebajas.
- b) La reestructuración de las actividades de una entidad y la reversión de cualquier provisión para hacer frente a los costos de ella
- c) La disposición de partidas de propiedad, planta y equipo
- d) Las disposiciones de inversiones
- e) Las operaciones discontinuadas
- f) Cancelaciones de pagos por litigios
- g) Otras reversiones de provisiones.

Una entidad presentará un desglose de los gastos reconocidos en el resultado, utilizando una clasificación basada en la naturaleza o en la función de ellos dentro de la entidad, lo que proporcione una información que sea fiable y más relevante. La NIC 1 en su párrafo 104 establece que una entidad que clasifique los gastos por función revelará información adicional sobre la naturaleza de ellos, donde incluirá los gastos por depreciación y amortización, y el gasto por beneficios a los empleados.

8.6. NOTAS FINALES.

En el siguiente apartado realizaremos una breve descripción de las notas que distintas NICs establecen se deben llevar a cabo para revelar la información que requieren. Si bien no nos adentraremos con profundidad en los distintos tópicos, realizaremos menciones de cuales son los objetivos generales de las revelaciones.

8.6.1 Políticas de gestión del riesgo (ver nota 6).

La entidad revelará información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen la naturaleza y el alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros a los que la entidad esté expuesta al final del período sobre el que se informa.³⁵

La información debe tener características cualitativas y cuantitativas. Dentro del primer tipo deben informarse los tipos de riesgos que acechan a la sociedad y la forma en que estos surgen, así como los objetivos, políticas y métodos utilizados por la empresa para medirlos. Como información cuantitativa debe revelarse la sensibilidad que tiene la empresa al cumplimiento de distintos escenarios de forma numérica.

La NIIF 7 divide la información a revelar en tres clases de riesgos: de crédito, de liquidez y de mercado.

8.6.2 Partes vinculadas (ver nota 7).

Las revelaciones exigidas son las que surgen de la NIC 24. Dentro de estas revelaciones según el párrafo 17 de la NIC 14 se establece se deben informar las remuneraciones del personal clave de la gerencia.

También deben ser revelados todos los saldos y transacciones con partes relacionadas que se hayan dado en el período que se está informando.

8.6.3 Situación fiscal (ver nota 8).

Las revelaciones de este apartado están relacionadas con la NIC 12. Una entidad debe realizar determinadas revelaciones en relación a su impuesto a la renta:

- a) La composición del impuesto diferido desglosando entre activo y pasivo por estos conceptos (nota 8.1).
- b) Movimiento de las diferencias temporarias que generan impuestos diferidos (nota 8.2).
- c) Los componentes principales del gasto o ingreso por impuesto a las ganancias se debe revelar por separado, en los estados financieros.³⁶ Esta revelación obligatoria está contemplada dentro de nuestro trabajo dentro de la Nota 8.3.
- d) Se debe realizar una conciliación entre el resultado contable y el resultado fiscal, revelándose también los ajustes necesarios para llegar al monto imponible por impuesto a la renta (ver nota 8.4).

³⁵IASB, agosto 2005 (revisada diciembre 2010), NIIF 7 “Instrumentos Financieros: Información a Revelar”, (párrafo 31).

³⁶ IASC, octubre 1996 (revisada diciembre 2010), NIC 12 “Impuesto a las Ganancias”, (párrafo 79).

Se llevarán a cabo en nuestro modelo otras revelaciones vinculadas a la situación fiscal que surgen del análisis de distintos estados financieros de varias entidades y que entendemos son necesarias para mejorar la comprensibilidad de la información que se expone.

8.6.4 Arrendamientos operativos (ver nota 9).

Dentro de la información importante a revelar por los arrendamientos la NIC 17 establece que se deben informar los importes de los pagos mínimos de los arrendamientos “no cancelables” que se vayan a satisfacer dentro de los siguientes plazos: hasta un año, entre un año y cinco años, más de cinco años. Adicionalmente se deben brindar una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento que se hayan realizado.³⁷

La información anteriormente mencionada debe revelarse en circunstancias en las que la entidad firme contratos en carácter de arrendador.³⁸ Sin embargo entendemos que es relevante revelar información respecto a los contratos vigentes de arrendamiento en donde la entidad funcione como arrendatario.

8.6.5 Beneficios a los empleados (ver nota 10).

La NIC 19 que trata acerca de Beneficios a los Empleados y las revelaciones que son necesarias cuando la entidad aplica este tipo de políticas.

Este trabajo entiende que en la práctica nacional, las empresas que poseen beneficios de este tipo para sus empleados son escasas y que contemplar estas revelaciones en nuestro modelo agregarían más complejidad a los lectores que utilidad.

De todos modos, contemplaremos en las notas un lugar para poder revelar información respecto a los Beneficios al Personal pero supondremos que la empresa que estamos simulando no presenta este caso.

8.6.6 Gravámenes sobre activos, compromisos asumidos y garantías otorgadas (ver nota 11).

Con frecuencia las entidades asumen compromisos o firman contratos en los cuales figuran como “garantes” de terceros en determinadas operaciones. Este tipo de “obligaciones” que muchas veces son contingentes, no están reveladas en los

³⁷ IASC, diciembre 1997 (revisada diciembre 2010), NIC 17 “Arrendamientos”, (párrafo 35).

³⁸ IASC, diciembre 1997 (revisada diciembre 2010), NIC 17 “Arrendamientos”, (párrafo 56).

restantes estados y sin embargo siempre son relevantes para los terceros lectores de los estados.

Una entidad proporcionará información que no se presenta en ninguno de los estados financieros, pero que es relevante para entender a cualquiera de ellos.³⁹

8.6.7 Hechos Posteriores (Ver nota 12).

Según la NIC 10 los *hechos ocurridos después del período sobre el que informa* son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del período sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación.⁴⁰

Se pueden distinguir dos tipos de hechos posteriores: los que implican ajustes y los que no. Sobre los que no implican ajuste la entidad debe revelar en notas la naturaleza del evento y una estimación de sus efectos financieros (o un pronunciamiento sobre la imposibilidad de realizar tal estimación).

³⁹ IASC, setiembre 1997 (revisada diciembre 2010), NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”, (párrafo 112c).

⁴⁰ IASC, mayo 1999 (revisada diciembre 2010), NIC 10 “Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa”, (párrafo 3).

9. CUADRO DE PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO, INTANGIBLES Y PROPIEDADES DE INVERSIÓN.

9.1. INTRODUCCIÓN.

Tal como lo explicamos en el capítulo 2.2 una de las diferencias que se nos presentaba en cuanto a la “estructura” de un juego de estados completos, eran los estados obligatorios y los anexos considerados por el decreto 103/91 y los considerados por la NIC 1. Es así que en tal capítulo explicamos que la diferencia radicaba en que el decreto consideraba dentro de los estados aquellos llamados “anexos” dentro de los cuales consideraba al “Cuadro de bienes de uso, intangibles, inversiones en inmuebles y amortizaciones” (de ahora en más CBU), que no estaba siendo obligatorio por la NIC 1.

Sin embargo, entendimos que la información revelada en el CBU era relevante para terceros interesados y que revelaba varios de los ítems que la NIC 16 exige, y que en un modelo de estados financieros sin el cuadro debían ser revelados en notas.

Por ello, decidimos mantener una estructura similar a la del CBU que contiene el decreto 103/91 con algunas modificaciones enfocadas a la mejor revelación de las exigencias de la NIC 16 y la reducción del trabajo que se realiza en las notas (capítulo 7).

9.2. NOMBRE DEL ANEXO.

Como indicamos anteriormente el anexo es nombrado por el decreto 103/91 como “Cuadro de bienes de uso, intangibles, inversiones en inmuebles y amortizaciones” y en la práctica profesional ha pasado a reducirse su título encontrándose en algunos estados publicados bajo el nombre de “Cuadro de bienes de uso” e incluso por este nombre se lo conoce en la jerga profesional, nombre con el que se sobreentiende que dicho cuadro puede contener inversiones en inmuebles, intangibles, etc. (a pesar de que solo se llame Cuadro de bienes de uso). Por ende debemos partir de la base de que en la actualidad, más allá de que tenga un nombre más completo, el cuadro es conocido como “Cuadro de bienes de uso” (CBU).

Por otro lado, en el capítulo 3.10 de este trabajo hemos cambiado el nombre de “Bienes de Uso” a “Propiedad, planta y equipo” ya que es el nombre que lo conoce la NIC 16, por lo que aplicando el mismo razonamiento a este anexo el mismo debería pasar a llamarse: Cuadro de propiedad, planta y equipo (CPPE).

Sin embargo, la aplicación de este cuadro para la revelación de otros rubros del estado de situación financiera ha ido en incremento. Se ha empezado a implementar el cuadro para revelar saldos de intangibles y de propiedades de inversión, por lo que

la última opción mencionada para el nombre (CPPE) no estaría contemplando estos rubros anteriores.

Analizando los objetivos principales del cuadro, se encuentran la fácil revelación de la evolución de los valores originales de los bienes, sobre todo para aquellos que están sujetos a impairment, revaluación o depreciación. Los rubros que pueden contar con estos tres tipos de hechos son los mencionados anteriormente:

- a) Propiedad, planta y equipo (NIC 16).
- b) Intangibles (NIC 38).
- c) Propiedades de inversión (NIC 40).

Por ende entendemos que el nombre adecuado para el cuadro es el de: “Cuadro de propiedad, planta, equipo, intangibles y propiedades de inversión”. En el caso de que la entidad no utilice el cuadro para revelar todos estos rubros deberá corregir el nombre de acuerdo a su necesidad.

9.3. CONTENIDO FUNDAMENTAL PARA LA RELEVANCIA DEL CUADRO.

Hay determinada información que en el cuadro no puede faltar para que sea útil el armado del anexo, por lo que realizamos a continuación un análisis de la información por tipo de rubro que sería necesario contemplar:

9.3.1 **Propiedad, planta y equipo.**

El párrafo 73 de la NIC 16 establece algunas revelaciones que consideramos deben estar contenidas en el anexo para que este sea relevante:

- a) Las vidas útiles o tasas de depreciación utilizadas (párrafo 73 literal c).
- b) Importe en libros bruto, depreciación acumulada, pérdidas por deterioro (párrafo 73 literal d).
- c) Según el párrafo 73 en el literal e) se debe realizar una conciliación de los saldos al inicio con los saldos al final mostrando:
 - a. Adquisiciones.
 - b. Revaluaciones.
 - c. Deterioros.
 - d. Depreciación.
 - e. Diferencias de cambio netas surgidas de la conversión.

9.3.2 Activos intangibles.

Dentro de los activos intangibles hay revelaciones necesarias para: valor llave y otros activos intangibles.

Con respecto al valor llave para dar cumplimiento al párrafo 61 de la NIIF 3 según su apéndice B, párrafo 67 literal d, hay que realizar una conciliación entre los valores brutos del valor llave al inicio y al final mostrando por separado lo siguiente:

- a) Importe bruto y las pérdidas por deterioro acumuladas al principio.
- b) Nuevos valores llaves reconocidos en el período.
- c) Pérdida por desvalorización del período.
- d) La diferencia de cambio neta que surja de la conversión de los estados.
- e) Cualquier otro ajuste que modifique estos valores.
- f) El importe bruto y las pérdidas por deterioro ajustadas al final del período.

En relación a los otros activos intangibles el literal c) del párrafo 118 de la NIC 38 requiere que la entidad revele el importe en libros bruto y la amortización acumulada (junto con las pérdidas acumuladas) tanto al principio como al final del período y en su párrafo d) las mismas revelaciones requeridas para la propiedad, planta y equipo.

9.3.3 Propiedades de inversión

Los requerimientos de revelación para las propiedades de inversión son semejantes a las de propiedad, planta y equipo. La NIC 40 utiliza dos formas de medición para este tipo de propiedades: al valor razonable y al costo. Los numerales 75 a 79 en adelante establecen determinadas revelaciones que nuestro modelo deberá contemplar.

9.3.4 Comparabilidad.

Como la restante información contenida en los diferentes estados, la de este anexo también debe ser comparativa ya que es una característica cualitativa fundamental y requerida por el párrafo 38 de la NIC 1.

9.4. FORMATO DEL ANEXO.

Con respecto al formato utilizado para el anexo nuestro trabajo se encuentra muy alineado con el ejemplo expuesto por el decreto 103/91, dado que entendemos que el ejemplo sugerido por este contempla la mayoría de los puntos que

mencionamos anteriormente y aprovechamos lo familiarizada que se encuentra la práctica con el mismo.

Sin embargo utilizaremos ejemplos que hemos encontrado en varios estados financieros públicos, donde la exposición se realiza en sentido horizontal (un rubro por fila) mientras que los saldos y modificaciones en las distintas filas. Con este cambio lograremos presentar la información comparativa en un solo anexo, partiendo de los saldos iniciales del período anterior al que se está revelando.

Datos de las columnas:

Las columnas contendrán como mencionamos anteriormente los distintos rubros de los cuales se mostrará la evolución, por esto, se debe dividir en tres grandes secciones:

- a) Propiedad, planta y equipo.
- b) Activos intangibles.
- c) Propiedades de inversión.

Dentro de la propiedad, planta y equipo entendemos que se deben revelar en agrupaciones que contengan bienes de naturaleza similar, que básicamente se pueden dividir en las siguientes:

- a) Terrenos.
- b) Inmuebles.
- c) Obras en curso.
- d) Instalaciones.
- e) Muebles y útiles.
- f) Maquinaria.

La sección de intangibles deberá contener clasificaciones hechas en función de las características similares de los mismos como son las siguientes:

- a) Valor llave.
- b) Marcas.
- c) Software.
- d) Licencias.
- e) Otros activos intangibles.

Por último la sección de propiedades de inversión deberá contener las dos posibles formas en que esta se puede presentar:

- a) Terrenos.
- b) Inmuebles.

Al mismo tiempo es necesario presentar totales que sean por grupo (cuyos valores netos deben coincidir con los revelados en el estado de situación financiera) y total general.

Datos de las filas:

En primer lugar es necesario que las filas contengan dos grandes secciones de transacciones o ajustes, una para el período anterior al que se está informando y otra para el período corriente.

Cada una de estas grandes secciones deben contemplar todo aquel tipo de transacciones o ajustes que puedan modificar los saldos de los rubros que están contenidos en este anexo. Habrá dos apartados menores dentro, de los cuales la primera será para revelar los ajustes a los valores brutos y la segunda los ajustes a las amortizaciones acumuladas o deterioros acumulados (según corresponda).

En el primer apartado se deben contemplar los saldos brutos iniciales, los ajustes que modificaron los saldos y el saldo bruto final:

- a) Saldo inicial.
- b) Incorporaciones del ejercicio.
- c) Desafectaciones del ejercicio.
- d) Revaluaciones.
- e) Modificaciones del valor razonable (para el caso de las propiedades de inversión).
- f) Diferencias de cambio por conversión.
- g) Saldo final.

En el segundo apartado se mostrarán los saldos iniciales de la amortización acumulada o el deterioro acumulado (según corresponda) y las variaciones que afecten las mismas:

- a) Saldo inicial.
- b) Bajas por desafectaciones.
- c) Amortización del período.
- d) Deterioro del período.
- e) Diferencias de cambio por conversión.
- f) Saldo final.

10. PROPUESTA DE UN MODELO ALTERNATIVO PARA SU USO A NIVEL NACIONAL.

10.1. OBJETIVO DEL CAPÍTULO.

En los capítulos anteriores hemos cuestionado todos aquellos aspectos en los que el Decreto debería ser modificado para contemplar los requerimientos exigidos a nivel internacional que se encuentran en las NIIFs. Sin embargo, como hemos destacado oportunamente en los distintos capítulos, muchos de los cambios que proponemos no responden a exigencias establecidas en las normas, sino a cuestiones de nomenclatura vinculadas a la cultura y costumbres de los integrantes del cuerpo emisor de normas (las cuales difieren de las nacionales).

Estos cambios no implican variaciones sustanciales en lo que respecta a la exposición y presentación de los estados financieros pero entendemos que son necesarios para la uniformización de los mismos, principalmente cuando los terceros interesados son entes o personas no nacionales.

El objetivo de este capítulo es lograr un modelo de presentación que no viole las exigencias de las NIIFs que hemos analizado anteriormente pero que contemple nomenclaturas y costumbres de la práctica profesional uruguaya que entendamos tienen un fundamento válido y no discrepan conceptualmente con el modelo que hemos sugerido.

10.2. ANÁLISIS DE LAS DIFERENCIAS.

10.2.1. Otros activos financieros versus Inversiones Temporarias.

Con fines de uniformización de los estados concluimos en el capítulo 4.3 que las inversiones temporarias debían pasar a llamarse Otros activos financieros. Las mismas, a nivel de estados financieros se colocarían a continuación del efectivo y equivalente de efectivo por lo que se entendería que los restantes activos financieros (que no son efectivos y equivalentes) estarían contemplados dentro del rubro Otros activos financieros.

Sin embargo, en líneas más abajo del estado de situación financiera nuestro modelo propone la revelación de las cuentas por cobrar, las cuales son también activos financieros. Esto cuestiona la existencia de tal rubro, pues para que el rubro Otros Activos Financieros pueda estar en los estados financieros deberían darse algunas de las siguientes dos cosas:

- a) Que el rubro Otros Activos Financieros contenga en su saldo, el saldo a cobrar de los deudores, lo cual conceptualmente no estaría bien ya que son saldos de distintas naturalezas.
- b) Que el rubro Otros Activos Financieros se coloque debajo del saldo de Cuentas a cobrar, lo cual tampoco estaría bien ya que el criterio de ordenamiento que establecimos para los Activos Corrientes es en grado decreciente de liquidez (donde las colocaciones son más líquidas que las cuentas por cobrar al menos en la generalidad de los casos).

Por ende, entendemos que este rubro debe llamarse Inversiones Temporarias (sin cambiar la definición que se le dio en el capítulo 4.3) y de esta forma no generar las inconsistencias que mencionamos alineándonos a la práctica profesional y la costumbre.

10.2.2. Inventarios versus Bienes de Cambio.

Según la Real Academia Española (2001) el inventario se define como el “asiento de los bienes y demás cosas pertenecientes a una persona o comunidad, hecho con orden y precisión”⁴¹. Esta definición deja en claro que los inventarios son “cosas” que se pueden recontar por lo que indirectamente motivan a pensar que se trata de bienes físicos o tangibles.

Como lo hemos indicado en capítulos anteriores, Biondi (2006, p.74) define a los “inventarios” como un control periódico de las existencias de bienes de cambio, por lo que coincide con la práctica profesional uruguaya y utiliza la palabra inventarios para definir el control sobre los bienes de cambio más que los bienes de cambio propiamente dichos.

La realidad es que muchas empresas no tienen esta clase de inventarios, sino que sus bienes a vender son activos intangibles, licencias, software, derechos, que si bien son “bienes” no son tangibles. Entendemos que nombrando al rubro como “Bienes de Cambio” se estaría creando un lugar más amplio donde revelar estos saldos.

10.2.3. Propiedad, planta y equipo versus Bienes de Uso.

El Decreto 103/91 define a aquellos bienes tangibles que se utilizan en la actividad de la empresa, que tienen una vida útil estimada superior a un año y que no

⁴¹ Real Academia Española (2001). *Diccionario de la lengua española*. 22da. Edición. España: Espasa.

están destinados a la venta como Bienes de Uso. Estos bienes son tratados por la NIC 16 como Propiedad, planta y Equipo.

En el capítulo 4.10 hemos sugerido que el nombre del rubro en el estado sea Propiedad, Planta y Equipo para con el fin de no discrepar con la norma en este aspecto y generar estados aptos para ser reportados al exterior.

Sin embargo, entendemos que el nombre del rubro no está muy vinculado con los bienes que las empresas utilizan en sus operativas, ya que el título no menciona el mobiliario, las instalaciones, los vehículos, etc. Además, la “propiedad” tiene una definición muy amplia lo que oscurece aún más la situación, dado que por ejemplo, sería erróneo presentar dentro de este rubro las propiedades de inversión.

Proponemos que para estados financieros presentados a nivel nacional se utilice el rubro Bienes de Uso ya que el mismo es más amplio y acorde para referirse a los bienes utilizados en la operativa de la empresa.

10.2.4. Cuentas por cobrar y pagar.

En los análisis realizados en el capítulo 4 realizamos algunos cambios de nomenclatura de determinados rubros para alinearnos a la NIC 1. Comparando el Decreto 103/91 con los nombres utilizados por la NIC 1 surgió realizar los siguientes cambios:

- a) “Créditos” por Deudores Comerciales y Otras cuentas por cobrar (dependiendo de la naturaleza de los créditos).
- b) “Deudas” por Acreedores Comerciales y Otras cuentas por pagar (dependiendo también de la naturaleza de los pasivos).

Más allá de que los cambios oportunamente se entendieron pertinentes para la uniformización de los estados financieros principalmente con los enviados para el exterior, los mismos no planteaban estados que incumplan con los requerimientos de las NIIFs para quienes no los adoptaran. Es por esto, que para este modelo que estamos sugiriendo en el presente capítulo proponemos que se utilicen otras nomenclaturas de manera tal de contemplar la costumbre profesional, sugerimos lo siguiente:

- c) Los créditos se distingan entre Créditos por Ventas y Créditos Diversos.
- d) Las deudas se distingan entre Deudas comerciales y Deudas Diversas.

10.2.5. Otros resultados integrales acumulados versus Ajustes al Patrimonio.

Como explicamos en el Capítulo 5.5 los Otros Resultados Integrales no difieren de aquellos que hemos presentado históricamente bajo el rubro de “Ajustes al Patrimonio” pero que cuyas variaciones anteriormente no pasaban por el Estado de Resultados.

Independientemente de que la NIC 1 trata a estos movimientos refiriéndose a ellos como “otros resultados integrales” la práctica profesional ha reconocido en Uruguay este tipo de transacciones como “Ajustes al Patrimonio”. Tomar este nombre para las transacciones no atenta contra el cumplimiento de las NIIFs por lo que lo utilizaremos para nombrar la línea del Estado de Situación Financiera.

Del mismo modo que cambiaremos la nomenclatura en el Estado de Situación Financiera deberemos realizar el cambio en el Estado del Resultado Integral, donde aparecerá en la línea de Ajustes al Patrimonio las variaciones del período.

11. CONCLUSIONES.

En la Introducción de este trabajo partimos de la hipótesis de que el modelo de presentación de estados contables sugerido por el Decreto 103/91 difiere en varios aspectos de un modelo que se realice de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera vigentes.

Es así que en el análisis del cumplimiento de las hipótesis hemos detectado que existen diferencias y que las mismas son significativas en todos los estados, incluso alguna de ellas son comunes a todos. Un claro ejemplo de esto, y quizá el más significativo, es el de la “comparabilidad” de la información, la misma no es una exigencia para el Decreto y si lo es para las Normas Contables Adecuadas.

En el Estado de Situación Financiera (conocida en el Decreto como Estado de Situación Patrimonial) se destacan diferencias importantes como lo son el ordenamiento de los rubros e incluso definiciones de varios de ellos. Pero quizá la diferencia más importante en este estado es el criterio de clasificación de activos y pasivos en corrientes y no corrientes.

El Estado del Resultado Integral (antes Estado de Resultados) incorpora los Otros Resultados Integrales, que son movimientos que anteriormente se revelaban como movimientos de los rubros patrimoniales pero que ahora se entiende deben mostrarse también en el Estado del Resultado Integral.

El Estado de Cambios en el Patrimonio (antes Estado de Evolución del Patrimonio) recoge diferencias vinculadas principalmente con los Otros Resultados Integrales que nacieron en el Estado del Resultado Integral, los mismos requieren de un Estado de Cambios re-estructurado que los contemple.

Por su parte, el Estado de Flujos de Efectivo (antes Estado de Flujo de Efectivo y para el Decreto Estado de Origen y Aplicación de Fondos) no solo restringe las definiciones de fondos que sugería el Decreto 103/91 sino también muestra diferencias dependiendo del método que se utilice para su revelación (directo o indirecto). En este aspecto el más utilizado por el Decreto es el indirecto pero detectamos que la normativa internacional está cada vez más alineada con la utilización del método directo, y en función de ello realizamos nuestro modelo.

Por último en lo que respecta a los estados básicos el Decreto 103/91 y el modelo propuesto por nosotros, no ejemplifica un modelo detallado de notas. Por tal motivo presentamos por separado un modelo de este tipo que realizamos uno en función de estados de empresas con estados públicos y modelos de firmas de servicios profesionales de primera línea a nivel mundial. Por ello, la diferencia en las Notas es radical y nuestra monografía lleva a cabo un modelo que la práctica profesional pueda utilizar como ejemplo y que antes no contaba. Como anexo a este

modelo de notas se agrega el Cuadro de Propiedad, Planta, Equipo, Intangibles y Propiedades de Inversión (antes Cuadro de Bienes de Uso) que si bien no es exigido por la normativa internacional, sirve para revelar de forma más clara la información vinculada a los rubros contenidos en su nombre.

Los anexos que agregamos al final de este trabajo son parte de las conclusiones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Normativa consultada:

- Decreto 266/07 del 31 de julio de 2007, artículo 1.
- FACPCE, 11 de diciembre de 1987, RT 8 “*Normas generales de exposición contable*”.
- IASB, agosto 2005 (revisada diciembre 2010), NIIF 7 “Instrumentos Financieros: Información a Revelar”.
- IASC, abril 1989, Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros.
- IASC, setiembre 1997 (revisada diciembre 2010), NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”.
- IASC, diciembre 1992 (revisada diciembre 2010), NIC 7 “Estado de Flujos de Efectivo”.
- IASC, mayo 1999 (revisada diciembre 2010), NIC 10 “Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa”.
- IASC, octubre 1996 (revisada diciembre 2010), NIC 12 “Impuesto a las Ganancias”.
- IASC, diciembre 1997 (revisada diciembre 2010), NIC 17 “Arrendamientos”.
- IASC, abril 1989 (revisada diciembre 2010), NIC 27 “Estados Financieros Consolidados y Separados”.
- IASC, junio 1998 (revisada diciembre 2010), NIC 36 “Deterioro del Valor de los Activos”.

Libros consultados:

- Biondi, M. (2006). *Contabilidad Financiera*. 2da. Edición. Buenos Aires: Errepar S.A.
- de Gregorio, Sanchis, Sosa (1999). *Armonización de normas contables de exposición para el mercosur*. Monografía para obtener el título de Contador Público. Montevideo: Verónica de Gregorio, Gabriel Sanchis, Martín Sosa.
- Fowler Newton, E. (2005). *Cuestiones contables fundamentales*. 4ta. Edición. Buenos Aires: La Ley.
- Fowler Newton, E. (2005). *Contabilidad superior*. Tomo II. 5ta. Edición. Buenos Aires: La Ley.
- Fowler Newton, E. (2010). *Contabilidad superior*. Tomo I. 6ta. Edición. Buenos Aires: La Ley

- García Ageitos, A. (2010). *Combinaciones de negocios. Inversiones permanentes en otras empresas*. Edición Agosto 2010. Montevideo: Oficina de apuntes del CECEA.
- Ortega Castro, A. (2002). *Introducción a las finanzas*. México: Ortega Castro.
- Pignata, A. (2011). *Contabilidad Medioambiental*. Uruguay: Alfredo Pignata.
- Rosendorff, A. (2012). *Contabilidad general*. 12da. Edición. Montevideo: Andrés Rosendorff.

Páginas web consultadas:

- <http://www.gestiopolis.com/Canales4/fin/regulonu.htm>
- www.ain.gub.uy
- www.impo.com.uy
- www.iasplus.com
- www.nicniff.org
- www.economicas-online.com

Modelos de estados financieros consultados:

- Deloitte Touche Tohmatsu Limited (2011), Model financial statements 2011 with early application. Disponible en www.iasplus.com
- Deloitte Touche Tohmatsu Limited (2012), Model financial statements for the year ended 31 December 2012. Disponible en www.iasplus.com
- KPMG International (2011), Estados Financieros Ilustrativos NIIF: Sociedades. Disponible en <http://www.kpmg.com/CL/es/IssuesAndInsights/ArticlesPublications/Documents/2011-09-kpmg-audit-estado-financiero-ilustrativo-sociedad.pdf>
- PricewaterhouseCoopers (2012), Modelo de estados financieros de acuerdo con NIIF para ejercicios terminados el 31 de diciembre del 2011. Disponible en http://www.pwc.com/es_EC/ec/publicaciones/assets/pdf/illustrative-2011-es.pdf

Estados financieros públicos consultados:

- Acerinox, S.A. (31 de diciembre de 2011). Disponible en http://www.acerinox.es/opencms/export/system/modules/org.opencms.acerinox.module/elements/Galerias/Galeria_documentos/Cuentas_Anuales_Acerinox_Consolidadas_e_Individuales.pdf
- Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (31 de diciembre de 2011). Disponible en http://www.ute.com.uy/pags/Institucional/documentos/UTE_%2031%2012%2011.pdf

- Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (31 de diciembre de 2011). Disponible en <http://www.diacorporate.com/diawebapp/web/informacion-para-accionistas/informacion-financiera/resultados.jsp?year=2011>
- Indra Sistemas, S.A. (31 de diciembre de 2011). Disponible en <http://www.indracompany.com/accionistas/memoria-y-cuentas-anales>

MATERIAL ACOMPAÑANTE.

ANEXO I – ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

EMPRESA XXXX

**Estado de situación financiera consolidado
al xx de xxxx de xxxx**

(cifras expresadas en miles de pesos uruguayos)

	Nota	\$		
		XXXX	XXXX - 1	XXXX - 2
ACTIVO				
Activo corriente				
Efectivo y equivalentes de efectivo	4.1	-	-	-
Otros activos financieros	4.2	-	-	-
Deudores comerciales	4.3	-	-	-
Otras cuentas por cobrar	4.3	-	-	-
Inventarios	4.4	-	-	-
Activos biológicos	4.5	-	-	-
Total del activo corriente		-	-	-
Activo no corriente				
Otros activos financieros	4.2	-	-	-
Inversiones a largo plazo	4.6 y Anexo	-	-	-
Inversiones en negocios conjuntos	4.7	-	-	-
Activo por impuesto diferido	8	-	-	-
Propiedades, planta y equipo	Anexo	-	-	-
Valor llave	Anexo	-	-	-
Otros activos intangibles	Anexo	-	-	-
Total del activo no corriente		-	-	-
Total del activo		-	-	-
PASIVO Y PATRIMONIO				
Pasivo corriente				
Acreedores comerciales	4.8	-	-	-
Acreedores financieros	4.9	-	-	-
Otras cuentas por pagar	4.8	-	-	-
Provisiones	4.10	-	-	-
Total del pasivo corriente		-	-	-
Pasivo no corriente				
Acreedores financieros	4.9	-	-	-
Provisiones	4.10	-	-	-
Pasivo por impuesto diferido	8	-	-	-
Total del pasivo no corriente		-	-	-
Total del pasivo		-	-	-
Patrimonio				
Capital	4.11	-	-	-
Aportes a capitalizar	4.11	-	-	-
Reservas	4.12	-	-	-
Resultados retenidos		-	-	-
Otros resultados integrales acumulados	4.13	-	-	-
Ajuste por inflación de rubros patrimoniales		-	-	-
Resultado del ejercicio		-	-	-
Patrimonio atribuible a controladora		-	-	-
Patrimonio atribuible a interés minoritario		-	-	-
Total del patrimonio		-	-	-
Total de pasivo y patrimonio		-	-	-

El anexo y las notas que acompañan a estos estados contables forman parte integrante de los mismos.

ANEXO II – ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL.

EMPRESA XXXX

**Estado del resultado integral consolidado
al xx de xxxx de xxxx**

(cifras expresadas en miles de pesos uruguayos)

	Nota	\$	
		XXXX	XXXX-1
Operaciones continuadas			
Ingresos de actividades ordinarias	5.1	-	-
Costo de los bienes vendidos y/o de los servicios prestados	5.2	-	-
		<hr/>	<hr/>
Resultado bruto			
Gastos de administración y ventas	5.2	-	-
Resultados diversos	5.3	-	-
		<hr/>	<hr/>
Resultado operativo			
Resultados financieros	5.4	-	-
		<hr/>	<hr/>
Resultado de operaciones continuadas antes de impuesto a la renta		-	-
Impuesto a la renta	8	-	-
		<hr/>	<hr/>
Resultado del periodo atribuible a operaciones continuadas		-	-
Resultado del periodo atribuible a operaciones discontinuadas		-	-
		<hr/>	<hr/>
Resultado del ejercicio		-	-
Otros resultados integrales	4.13	-	-
Impuesto a la renta atribuible a otros resultados integrales	8	-	-
		<hr/>	<hr/>
Otros resultados integrales netos de impuestos		-	-
		<hr/>	<hr/>
Resultado integral del ejercicio		-	-
		<hr/>	<hr/>
Resultado del ejercicio atribuible a:			
Accionistas de la matriz		-	-
Interés minoritario		-	-
		<hr/>	<hr/>
Resultado integral del ejercicio atribuible a:			
Controladora		-	-
Interés minoritario		-	-
		<hr/>	<hr/>
Ganancia por acción (Nota 4.14)			
Operaciones continuadas		<hr/>	<hr/>
	Básicas	-	-
	Diluidas	-	-
		<hr/>	<hr/>
Operaciones continuadas		<hr/>	<hr/>
	Básicas	-	-
	Diluidas	-	-
		<hr/>	<hr/>
Resultado del ejercicio		<hr/>	<hr/>
	Básicas	-	-
	Diluidas	-	-
		<hr/>	<hr/>

El anexo y las notas que acompañan a estos estados contables forman parte de los mismos

ANEXO III – ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO.

EMPRESA XXXX

**Estado de cambios en el patrimonio consolidado
al xx de xxxx de xxx**

(cifras expresadas en miles de pesos uruguayos)

	Capital Social	Reservas	Revaluaciones	Inversiones	Beneficios al personal	Resultado por traducción	Resultados retenidos	Patrimonio atribuible a la controladora	Patrimonio atribuible a interés minoritario	Patrimonio total
Saldos al xx de xxxx de xxxx-2										
Variaciones del período xxxx-1										
Aportes de propietarios	-									
Distribución de resultados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Movimiento de reserva legal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Movimiento reserva por exoneración de inversiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Movimiento reservas voluntarias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajuste por inflación de rubros patrimoniales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Resultado del período	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Variaciones totales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldos al xx de xxxx de xxxx-1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Variaciones del período xxxx										
Aportes de propietarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Distribución de resultados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Movimiento de reserva legal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Movimiento reserva por exoneración de inversiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Movimiento reservas voluntarias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajuste por inflación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Resultado del período	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Variaciones totales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Composición saldos finales										
Capital integrado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aportes a capitalizar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reserva legal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reserva por exoneración de inversiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reservas voluntarias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Resultados retenidos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajuste por inflación de rubros patrimoniales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Resultado del período	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldos al xx de xxxx de xxxx	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

El anexo y las notas que acompañan a estos estados contables forman parte de los mismos

ANEXO IV – ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DIRECTO.

EMPRESA XXXX

**Estado de flujos de efectivo consolidado
al xx de xxxx de xxxx**

(cifras expresadas en miles de pesos uruguayos)

	Nota	\$	
		XXXX	XXXX-1
Flujo de efectivo relacionado con actividades de operación			
Cobros a clientes		-	-
Pagos a proveedores		-	-
Pagos de salarios		-	-
Impuesto a la renta pagado		-	-
Efectivo proveniente de / (aplicado a) actividades de operación		-	-
Flujo de efectivo relacionado con actividades de inversión			
Negocio adquirido		-	-
Intereses cobrados		-	-
Dividendos cobrados		-	-
Adquisición de propiedad, planta y equipo	Anexo	-	-
Adquisición de intangibles	Anexo	-	-
Ingreso por venta de propiedad, planta y equipo		-	-
Efectivo proveniente de / (aplicado a) actividades de inversión		-	-
Flujo de efectivo relacionado con actividades de financiación			
Entrada de efectivo por emisión de capital		-	-
Obtención de préstamos		-	-
Pagos de préstamos		-	-
Pagos de pasivos por arrendamiento financiero		-	-
Intereses pagados		-	-
Dividendos pagados		-	-
Efectivo proveniente de / (aplicado a) actividades de financiación		-	-
(Disminución) / aumento de efectivo		-	-
Efectivo al inicio del ejercicio	3.4	-	-
Efectivo y equivalentes al cierre del ejercicio	3.4	-	-

El anexo y las notas que acompañan a estos estados contables forman parte integrante de los mismos.

ANEXO V – ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO INDIRECTO.

EMPRESA XXXX

**Estado de flujos de efectivo consolidado
al xx de xxxx de xxxx**

(cifras expresadas en miles de pesos uruguayos)

	Nota	\$	
		XXXX	XXXX-I
Flujo de efectivo relacionado con actividades operativas			
Resultado del ejercicio		-	-
Ajustes			
Amortizaciones		-	-
Impairment del valor llave		-	-
Resultado por participación en otras empresas		-	-
RDM y diferencia de cambio real de efectivo y equivalentes		-	-
Impuesto diferido		-	-
Impuesto a la renta		-	-
Deudores incobrables		-	-
Diferencia de cambio nominal/real		-	-
Resultado por baja de propiedad, planta y equipo		-	-
Intereses de préstamos devengados		-	-
Resultado de operaciones antes de cambios en los rubros operativos		-	-
Variaciones de rubros operativos			
Deudores comerciales		-	-
Otras cuentas por cobrar		-	-
Inventario		-	-
Acreedores comerciales		-	-
Otras cuentas por pagar		-	-
Efectivo proveniente de actividades operativas antes de impuesto		-	-
Impuesto a la renta pagado		-	-
Efectivo proveniente de actividades operativas después de impuesto		-	-
Flujo de efectivo relacionado con actividades de inversión			
Cobranza de dividendos		-	-
Inversiones en negocios conjuntos		-	-
Incorporación neta de activo fijo		-	-
Efectivo aplicado a actividades de inversión		-	-
Flujo de efectivo relacionado con actividades de financiamiento			
Aportes de propietarios		-	-
Pagos de Intereses		-	-
Obtención neta de deudas financieras		-	-
Efectivo aplicado a actividades de financiamiento		-	-
Variación neta de disponibilidades			
Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio	3.4	-	-
Fondos asociados al mantenimiento de efectivo y equivalentes		-	-
Efectivo y equivalentes al cierre del ejercicio	3.4	-	-

El anexo y las notas que acompañan a estos estados contables forman parte integrante de los mismos.

ANEXO VI – NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Las notas a los estados financieros están explicados en los numerales 112 a 128 de la NIC 1.

Las notas son parte integrante de los estados financieros y constituyen un agrupamiento orgánico de información que tiene por objeto facilitar su adecuada lectura e interpretación. Las notas deberán tener un título que permita identificar con claridad el tema que cada una trata, y serán numeradas correlativamente cuando corresponda, dicho número será referenciado en los estados contables, mencionando su existencia entre paréntesis, a continuación del capítulo o rubro.

Se presentan a continuación algunos requerimientos que están expresamente establecidos en la NIC 1 y en otras Normas de Información Financiera.

Un conjunto de notas de Estados Financieros debe contener información relativa a:

1. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA ENTIDAD:

Se deberá incluir información sobre:

- ✓ Domicilio y forma legal que ha adoptado la empresa, el país donde está constituida.
- ✓ Las áreas principales de actividad de la empresa.
- ✓ Si se trata de una empresa en liquidación, concurso o sujeta a intervención de cualquier naturaleza.
- ✓ Disposiciones legales, reglamentarias o contractuales que colocan a la empresa en una situación especial.
- ✓ La relación de la empresa en otras sociedades ya sea como sociedad controlante o vinculada detallando el nombre de la sociedad, el monto de participación y el porcentaje que representa su participación en el capital de la/s otra/s sociedad/es.
- ✓ En caso de existir, el nombre de la sociedad controladora directa y la sociedad controladora última del grupo.
- ✓ Si se trata de una entidad de vida limitada, información sobre la duración de la misma.

2. BASES PARA LA PREPARACIÓN:

La entidad deberá revelar de forma clara y concisa la base o bases utilizadas para la preparación de los Estados Financieros, el marco normativo utilizado y la fecha de la aprobación de los estados financieros para su emisión por parte de la Dirección de la empresa.

3. PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES:

La entidad realizará especificaciones de las políticas contables empleadas que se consideren relevantes para la comprensión de los Estados Financieros. Al determinar si una determinada política contable debe ser revelada, la Dirección considerará si tal revelación podría ayudar a los usuarios a comprender los Estados Financieros.

Siempre que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, la entidad revelará, ya sea en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas, los juicios que la dirección haya realizado al aplicar las políticas contables de la entidad.

En la presente nota, se deberá indicar, entre otros:

- ✓ Los criterios generales de medición. En caso de haberse utilizado más de una base de valoración en la elaboración de los Estados Financieros, se deberá realizar una indicación respecto de los activos y pasivos a los que se les haya aplicado cada una de ellas.
- ✓ La definición de capital.
- ✓ La moneda funcional y de presentación.
- ✓ El método aplicado para corregir el efecto que produce los cambios en el poder adquisitivo de la moneda funcional en los Estados Financieros.
- ✓ El concepto de capital utilizado.
- ✓ Criterios de conversión y saldos en moneda extranjera en los casos que corresponda.
- ✓ Criterios de reconocimiento de ingresos.

4. INFORMACIÓN REFERENTE A LOS ESTADOS FINANCIEROS:

En notas a los Estados Financieros se deberá detallar, cuando corresponda, para cada rubro contenido en los Estados Financieros: composición del saldo, criterios de medición, cambios en dichos criterios, cualquier otro hecho que por su importancia justifique su exposición. En todos los casos deberá presentarse la información de forma comparativa con el ejercicio anterior.

4.1 INFORMACIÓN REFERENTE AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

4.1.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO.

Composición del rubro y un detalle de la composición por tipo de inversión (para el caso de los equivalentes de efectivo).

4.1.2 DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR:

Se deberá indicar los saldos correspondientes a Deudores Simples, Morosos, en Gestión, Documentados, entre otros, así como también convendrá exponer los saldos con cada sociedad vinculada, controlantes o controladas, cuando los mismos no se releven expresamente en el cuerpo de los Estados Financieros. Asimismo, será necesario exponer claramente la antigüedad de los saldos por ventas clarificados por ejemplo en: menores a 60 días, entre 60 y 90 días, entre 90 y 360 días, y mayores a 360 días.

De la misma manera, corresponderá indicar los saldos correspondientes a otras cuentas por cobrar detallando: saldos con directores, personal de la entidad, anticipos a proveedores, créditos con sociedades controlantes, controladas o vinculadas, intereses pagados por adelantado, entre otros.

Cabe mencionar que será necesario revelar claramente la evolución que presento el rubro de estimación para deudores incobrables, detallando separadamente lo que corresponde a: saldo inicial, constituciones del periodo, desafectaciones y el saldo final del rubro.

4.1.3 INVENTARIOS.

Comprenderá un detalle por tipo de bien incluido dentro de los inventarios. Asimismo, se deberá indicar el criterio de ordenamiento de salidas, así como cualquier otra información que se considere relevante para el entendimiento por parte de los usuarios de los Estados Financieros, como por ejemplo: existencias afectadas en garantía, compromisos de ventas, seguros vigentes sobre los inventarios, entre otros.

4.1.4 INVERSIONES EN OTRAS EMPRESAS E INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS.

Detalla la composición de las Inversiones que la entidad mantiene en otras empresas, detallando aquellas inversiones: no relevantes, en asociadas y en subsidiarias. Asimismo, se deberá realizar un detalle de las participaciones mantenidas mostrando: proporción de acciones y poder de voto obtenido, valor contable y actividad principal.

4.1.5 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

Se deberá informar sobre criterio de medición de la propiedad, planta y equipo (criterios de amortización, entre otros), así como también se deberá exponer, detalladamente por clase de bien, la vida útil asignada y el valor residual del mismo. Asimismo, se deberá realizar una expresa declaración de que en ningún caso el valor neto contable de los bienes supera el importe recuperable.

4.1.6 ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR:

Se deberá exponer un detalle de la composición del saldo de acreedores comerciales y de otras cuentas por pagar al cierre de ejercicio económico, mostrando por separado cuentas por pagar a sociedades vinculadas, controlantes o controladas.

4.1.7 DEUDAS FINANCIERAS:

Incluir un detalle de las deudas financieras que posee la entidad separando aquellas corrientes de aquellas no corrientes. Se deberá tener en cuenta la apertura de las deudas financieras que aporten mayor información útil para los usuarios de los Estados Financieros

4.1.8 PROVISIONES

Se deberá exponer de forma detallada la composición del saldo de provisiones principalmente la provisiones por litigios, por garantías, etc. Asimismo, se deberá incluir, para cada tipo de provisión señalada anteriormente, una conciliación entre los saldos iniciales y los saldos finales.

4.1.9 CAPITAL Y RESERVAS:

Se deberá detalla los importes correspondientes a capital contractual, suscrito e integrado, así como también se deberá exponer las distribuciones de dividendos que se hubiese efectuado en el ejercicio considerado. Con respecto a las reservas, se deberá detallar de forma comparativa con respecto al ejercicio anterior, los importes correspondiente a Reserva legal, reserva estatutaria, reservas libres y demás reservas que se hayan constituido en la entidad.

4.1.10 OTROS RESULTADOS INTEGRALES ACUMULADOS.

Se deberá exponer de forma detallada la composición del saldo de Otros Resultados Integrales Acumulados, de forma comparativa con el ejercicio anterior.

4.1.11 GANANCIA POR ACCIÓN.

Detallar de forma adecuada las ganancias básicas por acción, de forma comparativa con el ejercicio anterior, así como también lo que corresponde a ganancias diluidas por acción.

4.1.12 DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS.

Indicar cual resultó ser la propuesta de distribución del beneficio neto, detallando lo correspondientes a: dividendos, reserva legal, otras reservas, remuneración al directorio, beneficio no distribuible, entre otros, de forma comparativa con respecto al ejercicio anterior.

4.2 INFORMACIÓN REFERENTE AL ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL :

En todos los casos deberá presentarse la información de forma comparativa con el ejercicio anterior.

4.2.1 INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS

Indicar un detalle de los ingresos de actividades ordinarias por naturaleza en función al criterio que la entidad entiende brinda mejor información a los usuarios: locales o del exterior, por tipo de cliente, por tipo de producto, etc.

4.2.2 DETALLE DE GASTOS POR NATURALEZA.

Se debe realizar un detalle por concepto de todos los gastos del ejercicio distribuidos en los siguientes rubros: costo de los bienes vendidos o servicios prestados, gastos de administración y ventas, resultados diversos, resultados financieros.

4.2.3 RESULTADOS DIVERSOS Y RESULTADOS FINANCIEROS

Detalle de los resultados diversos del periodo, de forma comparativa con el periodo anterior, discriminando: otros ingresos, otros gastos, resultados por inversión en asociadas, ingresos por inversiones, entre otros.

Con respecto a los Resultados financieros, incluir un detalle de los resultados financieros discriminando por concepto, por ejemplo: multas y recargos, ingresos por intereses, otros cargos financieros, entre otros.

5. POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RIESGO

Revelar la exposición de la entidad a los distintos riesgos y las políticas llevadas a cabo por la misma para minimizar los efectos potenciales adversos que pueden provenir los distintos riesgos. Para cada uno de los riesgos a los que la entidad se encuentra sujeta se debe realizar un análisis de sensibilidad el cual será revelado. Tal análisis debe llevarse a cabo para los distintos riesgos:

- ✓ Riesgo de mercado:
 - Riesgo de moneda: mostrar posición en moneda no funcional.
 - Riesgo de tasa de interés.
 - Riesgo de precios.
- ✓ Riesgo crediticio.
- ✓ Riesgo de Liquidez.

6. PARTES RELACIONADAS.

Revelar los saldos y las transacciones mantenidos/realizadas con las entidades y personas relacionadas según la NIC 24.

Deben informarse los importes a los que ascendieron las remuneraciones al Directorio.

Mencionar la integración del Directorio de la entidad.

7. SITUACIÓN FISCAL.

- ✓ Mostrar la composición de Impuesto diferido desglosando entre Activo y Pasivo mantenidos por la entidad por tal concepto.
- ✓ Deberá informar los movimientos de un período a otro que se dieron en los valores de las diferencias temporarias y los importes que se reconocieron a resultados por dichas variaciones.
- ✓ Revelar la composición del gasto por impuesto a la renta reconocido en resultado mostrando la parte atribuible por ejercicio corriente, por impuesto diferido y por ajuste a la liquidación del período anterior.
- ✓ Realizar una conciliación entre el gasto por impuesto a la renta y el resultado del ejercicio.

- ✓ Informar los créditos y pérdidas fiscales que posee la entidad para su utilización en liquidaciones futuras, montos y plazo límite de utilización.
- ✓ Detallar los tributos a los que está sujeta la entidad, las tasas correspondientes, modos de liquidación y la normativa que los regula.

8. ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS.

Revelar una descripción de los contratos de arrendamiento firmados por la entidad tanto en su carácter de arrendador como de arrendatario. Se deben revelar los fondos mínimos por arrendamientos futuros que la entidad espera cobrar y/o pagar en el plazo de un año, dentro de un año y cinco años y luego de los 5 años. Mencionar las cláusulas de ajuste establecidas para estos contratos.

9. BENEFICIO A LOS EMPLEADOS

Deben mencionarse los planes de beneficios proporcionados por la entidad a sus empleados y las revelaciones exigidas por la NIC 19 “Beneficios a Empleados”.

10. GRAVÁMENES SOBRE ACTIVOS, COMPROMISOS ASUMIDOS Y GARANTÍAS

OTORGADAS

Revelar todos aquellos gravámenes, compromisos asumidos y garantías otorgadas que sean significativos para la entidad y/o puedan modificar la opinión que un lector tiene de los estados financieros.

11. BIENES DE TERCEROS Y CONTINGENCIAS.

Serán informados por medios de notas a los estados financieros todos aquellos bienes de terceros que la empresa administra en forma de consignación, custodia, prenda y cualquier otro título que no implica transferencia de dominio. Serán informadas también las contingencias como por ejemplo las generadas por avales o garantías otorgadas, descuentos de documentos, etc.

12. HECHOS POSTERIORES

Deben revelarse todos aquellos hechos o circunstancias posteriores al cierre que afecten significativamente la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y/o los flujos de efectivo.

ANEXO VII – EJEMPLO DE NOTAS A ELABORAR POR LOS EMISORES.

Establecemos en este anexo una serie de redacción de notas extraídas de diferentes fuentes para que sirvan de referencia a quienes deban elaborar los estados financieros. No hay determinado en el marco normativo emitido por el IASB ningún tipo de obligación relacionada con las características de la redacción de las notas planteadas, por lo tanto eso queda a cargo de cada uno de los emisores.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Correspondientes al periodo finalizado el xx de xx de xxx.

Nota 1. Información Básica sobre la entidad

1.1 Naturaleza jurídica

La sociedad (nombre de la sociedad) es una sociedad anónima cerrada cuyo capital accionario está representado por acciones nominativas.

La sociedad inició actividades el 1 de Enero de 2007 bajo la razón social y ha dado cumplimiento con todas las formalidades relativas a la constitución, inscripción y publicación, exigidas por la Ley N° 16.060 de Sociedades Comerciales.

La entidad constituyó domicilio en (dirección) de la ciudad de (ciudad, país) y cierra ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

La sociedad tiene sus precios regulados de acuerdo a la reglamentación establecida por XXX.

1.2 Actividad principal

La empresa se dedica a (detallar explícitamente a que se dedica la entidad) la producción de productos lácteos que vende principalmente en los departamentos de Colonia y Montevideo. Para ello la sociedad ha firmado importantes convenios con asociaciones de productores de leche de la región con el fin de abastecerse de su materia prima principal. Sin embargo la entidad posee animales destinados a la producción de leche que se encuentran en distintos tambos de la zona.

Nota 2: Bases para la preparación.

2.1 Aprobación de los estados financieros.

Estos estados financieros han sido aprobados por la Dirección para su emisión el (fecha) y serán presentados a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a los efectos de su aprobación, en la fecha en la que la misma se lleve a cabo.

2.2 Bases de medición.

Los estados financieros fueron preparados sobre la base del costo histórico excluyendo las siguientes partidas:

- Los instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el resultado son valorizados al valor razonable.
- Los activos biológicos son valorizados al valor razonable menos los costos de venta.
- La propiedad de inversión es valorizada al valor razonable.

2.3 Moneda funcional y de presentación.

Los estados financieros son presentados en pesos uruguayos que es la moneda funcional de la compañía, dado que la totalidad de los precios de compra y de venta son fijados y facturados en dicha moneda.

2.4 Uso de las estimaciones y presunciones.

En la aplicación de las políticas contables (Nota 3), la gerencia debe utilizar su propio juicio, estimaciones y presunciones sobre los importes en libros de los activos y pasivos que aparentemente no provienen de otras fuentes. Las estimaciones y presunciones asociadas se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran como relevantes. Los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

Las estimaciones y presunciones subyacentes se revisan sobre una base regular. Las revisiones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo de la revisión y periodos futuros si la revisión afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

Las Sociedad realiza estimaciones y juicios relativos a situaciones futuras. Dichas estimaciones y juicios que implican un riesgo significativo de ocasionar ajustes materiales a los importes registrados de activos y pasivos dentro del ejercicio siguiente son:

- Deterioro estimado de propiedad, planta y equipo.
- Estimaciones y juicios para el activo biológico.
- Considerando su experiencia e información histórica.
- Valor razonable de instrumentos financieros derivados.
- Supuestos clave usados en las proyecciones de flujo de efectivo descontado.
- Clasificación de las propiedades de inversión.
- Utilización de pérdidas tributarias.
- Provisiones y contingencias.

2.5 Cambios en las políticas contables.

Opción 1: Los criterios aplicados en la medición de activos y pasivos así como también en la determinación del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de XXX (fecha de balance), son similares con los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

Opción 2: El (fecha del cambio de política) la entidad cambió su política contable con respecto a la medición de (rubro del cual se modificó el criterio de valuación). Este cambio en la política se aplicó de forma (retrospectiva, retroactiva). El siguiente cuadro resume los ajustes de la implementación de la nueva política.

Cuadro: resumen de ajustes en los distintos rubros afectados por el cambio de política.

2.6 Adopción de los cambios en normas contables adecuadas en Uruguay

2.6.1 Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas

A la fecha de emisión de estos estados contables, las normas contables adecuadas en Uruguay para las Sociedades Comerciales y aplicables a la Sociedad se encuentran establecidas en los Decretos 103/91, 266/07 y 37/010.

El Decreto 266/07 establece que los estados contables correspondientes a ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2009, deben ser obligatoriamente formulados cumpliendo las Normas Internacionales de Información financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board) a la fecha de publicación de dicho decreto (31 de julio de 2007), traducidas al idioma español según autorización del referido Consejo y publicadas en la página Web de la Auditoría Interna de la Nación.

El Decreto 37/010 establece que en aquellos casos en que las normas de presentación de estados contables previstas en el Decreto 103/91 no sean compatibles con las soluciones previstas sustancialmente en las normas internacionales de información financiera (recogidas a través del Decreto 266/07) primarán estas últimas. Sin perjuicio de esto, serán de aplicación requerida los criterios de clasificación y exposición de activos y pasivos corrientes y no corrientes en el estado de situación patrimonial y los criterios de clasificación y exposición de gastos por función en el estado de resultados.

El decreto XXX/012 realiza una actualización de las normas publicadas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación pasando a ser obligatorio el cumplimiento de las Normas Internacionales de Información financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board) que contengan las modificaciones de las NIIF emitidas hasta el 31 de diciembre de XXX-1.

2.6.2 Normas, enmiendas e interpretaciones a las normas vigentes aprobadas por el IASB pero aún no adoptadas por la Sociedad ni recogida por el decreto XXX/012.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, nuevas normas, interpretaciones y modificaciones a las normas han sido emitidas por el IASB pero no son efectivas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de XXX y no han sido aplicadas al preparar los presentes estados contables, debido a que no son considerados como normas contables adecuadas de carácter obligatorio de acuerdo a la normativa vigente en Uruguay.

A continuación se resumen las principales normas emitidas y/o modificadas:

Cuadro: con lista de normas y enmiendas emitidas a la fecha de emisión de los estados pero que no son adoptadas por la normativa contable adecuada de Uruguay ni por la entidad.

2.7 Comparación de la información.

Las saldos anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del estado de situación financiera, del estado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio, el estado del flujos de efectivo y de las notas, además de las cifras del ejercicio XXX, las correspondientes al ejercicio anterior aprobadas por el Directorio con fecha (fecha aprobación estados anteriores).

Nota 3: Principales políticas contables

3.1 Corrección monetaria

Generalidades

A efectos de re-expresar los estados contables en moneda de poder adquisitivo de cierre, se ha aplicado la metodología de ajuste integral establecida por la Norma Internacional de Contabilidad 29, utilizando el Índice de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. La variación del IPC al 31 de diciembre de X y el IPC al 31 de diciembre de X-1 refleja una revaluación de YYY% (entre el 31 de diciembre de X y el 31 de diciembre de X-1 el IPC reflejó una revaluación de YYY%).

Los saldos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de X-1 se presentan expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de X.

Procedimientos utilizados

A efectos de re-expresar los valores originales en moneda de la fecha de cierre de cada ejercicio se han utilizado los siguientes procedimientos:

- Los activos y pasivos monetarios se presentan a su valor nominal.
- Los rubros del Estado de Resultados se presentan de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Los rubros que se asocian con rubros de activo o pasivo, se presentan de acuerdo con la valuación utilizada para los mismos en el Estado de Situación Financiera. En tal sentido, la amortización de los bienes de uso fue calculada en base a los costos de los bienes re-expresados en moneda de cierre.
 - Para los restantes rubros se mantuvo el valor nominal, en el entendido que dicha valuación no difiere en forma importante del valor re-expresado en moneda de cierre de los mismos.

Exposición

Los importes en moneda nacional están expresados en pesos uruguayos de cierre del ejercicio. En especial, los saldos iniciales en el estado de evolución del patrimonio, en el estado de flujos de efectivo y en el cuadro de bienes de uso surgen de la reexpresión de los saldos finales al cierre del ejercicio anterior, en base a la variación en el ejercicio del índice antes referido.

En Resultados financieros se muestra el neto de ganancias y pérdidas correspondientes a intereses explícitos, ajustes de derechos y obligaciones reajustables y los resultados de tenencia de activos y pasivos denominados en cantidades fijas de moneda nacional o extranjera. Además se incluye el Resultado por exposición a la inflación y otros resultados producto del procedimiento de ajuste por inflación utilizado.

3.2 Saldos en moneda extranjera

Los estados contables formulados originalmente en pesos uruguayos fueron convertidos a dólares estadounidenses utilizando el método de conversión propuesto por la NIC 21 (Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera) pero en un juego distintos de estados que tiene como único fin la presentación a determinados proveedores que lo solicitan.

Dicho método consiste sustancialmente en convertir los activos y pasivos al tipo de cambio interbancario comprador de cierre de cada período, los ingresos y gastos al tipo de cambio existente al momento de la transacción, los rubros patrimoniales con excepción del resultado del período se convierten al tipo de cambio de cierre del período.

La diferencia surgida por la utilización de tipo de cambio de cierre para la conversión de activos, pasivos y patrimonio y tipo de cambio vigente a la fecha de cada transacción para el resultado del período, se expone como Otro Resultado Integral.

3.3 Definición de Capital a Mantener.

El concepto de capital adoptado es el de capital (financiero u operativo).

3.4 Efectivo y equivalentes de efectivo.

Se consideran efectivo y equivalentes de efectivo a los fondos disponibles en caja así como los depósitos en cuenta corriente mantenidos en instituciones financieras y otras inversiones a corto plazo de gran liquidez, siempre que fuesen fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y que estén sujetos a un riesgo insignificantes de cambios de valor. Los saldos de caja y bancos se presentan por su valor nominal.

La entidad clasifica los flujos de efectivo correspondientes a los intereses recibidos y pagados como flujos de financiación, los dividendos recibidos como flujos de inversión y los pagados como flujos de financiación.

A efectos de la elaboración del Estado de Flujo de Efectivo, se han considerado como efectivo y equivalente de efectivo (Efectivo 1 y Efectivo 2). A continuación se presenta la composición del mismo:

	Año X	Año X-1
Efectivo y equivalente 1		
Efectivo y equivalente 2		
Total		

3.5 Instrumentos financieros.

3.5.1 Clasificación de instrumentos financieros:

Los instrumentos financieros se clasifican en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con la sustancia económica del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o instrumento de patrimonio desarrolladas en la NIC 32 “Instrumentos financieros: Presentación”.

A efectos de su valoración, los instrumentos financieros se clasifican en cinco categorías: 1ª activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios a resultados, 2ª préstamos y cuentas a cobrar, 3ª inversiones mantenidas hasta el vencimiento, 4ª activos financieros disponibles para la venta y 5ª pasivos financieros a coste amortizado. La clasificación en las categorías anteriores se efectúa atendiendo a las características del instrumento y las intenciones de la Dirección en el momento de su reconocimiento inicial.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

Los activos financieros clasificados dentro de esta categoría son aquellos adquiridos para negociar.

Los activos financieros clasificados dentro de esta categoría tanto inicialmente como posteriormente son valuados al valor razonable, siendo reconocidos en el estado de resultados todas las ganancias o pérdidas derivadas del cambio de valor y aquellas que resultan por el devengamiento de intereses o dividendos.

Préstamos y cuentas a cobrar.

Los préstamos y cuentas a cobrar son activos financieros no derivados con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo, distintos de aquellos clasificados en otras categorías de activos financieros. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costos de transacción incurridos y se valoran posteriormente al costo amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo.

Activos financieros disponibles para la venta.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no puede ser estimado con fiabilidad y los instrumentos derivados que están vinculados a los mismos y que deben ser liquidados por entrega de dichos instrumentos de patrimonio no cotizados, se valoran a costo. No obstante, si la entidad puede disponer de cualquier momento de una valoración fiable del activo financiero, éste se reconoce en dicho momento a valor razonable, registrando los beneficios o pérdidas posteriores contra cuentas de Patrimonio.

En las inversiones en instrumentos de patrimonio valoradas a costo, la entidad reconoce los ingresos correspondientes solo en la medida en que se distribuyan las reservas por ganancias acumuladas surgidas después de la adquisición. Los dividendos recibidos por encima de tales ganancias se consideran una recuperación de la inversión y, por tanto, se reconocen como una reducción del valor contable de la misma.

Pasivos financieros a costo amortizado.

Los pasivos financieros incluyendo acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, que nos e clasifican a valor razonable con cambios en resultados, se reconocen inicialmente por su valor razonable menos los costos de transacción que son directamente atribuibles a la emisión de los mismos. Con posterioridad al reconocimiento, los pasivos clasificados bajo esta categoría se valoran a costo amortizado utilizando el método del tipo de interés efectivo.

3.5.2 Principios de compensación:

Un activo financiero y un pasivo financiero son objeto de compensación sólo cuando la entidad tiene el derecho exigible legalmente de compensar los importes reconocidos y

tiene la intención de liquidar la cantidad neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneo.

3.5.3 Valor razonable:

El valor razonable es la cantidad por la que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo entre un comprador y vendedor interesados y debidamente informados, en condiciones de independencia mutua. En general la entidad aplica la siguiente jerarquía sistemática para determinar el valor razonable de activos y pasivos financieros:

- En primer lugar aplica los precios de cotización del mercado activo más ventajoso al cual tiene acceso inmediato, ajustado en su caso, para reflejar cualquier diferencia en el riesgo crediticio entre los instrumentos habitualmente negociados y aquel que está siendo valorado. A estos efectos se utiliza el precio comprador para los activos comprados o pasivos a emitir y el precio vendedor para activos a comprar o pasivos emitidos. Si la entidad tiene activos y pasivos que compensan riesgos de mercado entre sí, se utilizan precios de mercado medios para las posiciones de riesgo compensadas, aplicando el precio adecuado en la posición neta.
- Si no existen precios de mercado disponibles, se utilizan precios de transacciones netas.
- En último caso la entidad aplica técnicas de valoración generalmente aceptadas, utilizando en la mayor medida posible datos procedentes del mercado y en menor medida datos específicos de la entidad.

3.5.4 Deterioro de valor e incobrabilidad de activos financieros:

Los activos financieros que se miden al costo amortizado son probados por deterioro al final de cada ejercicio.

El importe de la pérdida por deterioro del valor para un préstamo medido al costo amortizado es la diferencia entre el importe en libros y los flujos de efectivo estimados futuros, reflejando el efecto del colateral y las garantías, descontados a la tasa de interés efectiva original del activo financiero.

El valor en libros del activo financiero se reduce por la pérdida por deterioro directamente, excepto para las cuentas comerciales por cobrar, donde el importe en libros se reduce a través de una cuenta de provisión. La recuperación posterior de los valores previamente eliminados se convierte en créditos contra la cuenta de provisión. Los cambios en el importe en libros de la cuenta de provisión se reconocen en el estado de resultados.

3.6 Deudores comerciales y otros créditos.

Después de su reconocimiento inicial, las partidas a cobrar se valoran al costo amortizado utilizando el tipo de interés efectivo, siempre que tengan un plazo fijo de vencimiento superior a un año. La entidad sigue el criterio de dotar aquellas provisiones para insolvencias sobre los saldos para los que existe evidencia objetiva de que se ha incurrido en una pérdida por deterioro de valor.

3.7 Inventarios.

Las existencias se valoran inicialmente al costo, ya sea precio de adquisición o costo de producción. Posteriormente, cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o costo de producción, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas afectando las cuentas de resultados.

Los ajustes de las existencias a valor neto de realización se revertirán, si las circunstancias que causaron la rebaja del valor han dejado de existir, con el límite del costo de las existencias.

Para los productos terminados y en curso, el valor neto de realización es el precio de venta estimado en el curso normal del negocio, menos los costos estimados para terminar su producción y los costos variables de venta aplicables.

3.8 Activos biológicos.

Los activos biológicos se valorizan al valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta, cualquier cambio será reconocido en resultados. Los costos estimados en el punto de venta incluyen todos los costos que sean necesarios para vender los activos, incluyendo los costos de transporte.

3.9 Inversiones en otras empresas y negocios conjuntos.

3.9.1 Combinaciones de negocio.

Las combinaciones de negocios son contabilizadas utilizando el método de adquisición a la fecha de adquisición, que es la fecha en la que se transfiere el control a la entidad. El control es el poder de dirigir las políticas financieras y de operación de una entidad con el fin de obtener beneficios de sus actividades. Se toman en cuenta potenciales derechos a voto que actualmente son ejecutables o convertibles al evaluar el control.

La entidad valúa el valor llave a la fecha de adquisición como:

- El valor razonable de la contraprestación transferida;
- El monto reconocido de cualquier participación no controladora en la empresa adquirida, más
- Si la combinación de negocios es realizada por etapas, el valor razonable de las participaciones existentes en el patrimonio de la adquirida; menos
- Menos el monto reconocido neto (en general, el valor razonable) de los activos adquiridos identificables y los pasivos asumidos identificables.

Cuando el exceso es negativo, una ganancia en venta en condiciones ventajosas se reconoce de inmediato en el resultado.

La contraprestación transferida no incluye los montos relacionados con la liquidación de relaciones pre-existentes. Dichos montos son reconocidos generalmente en resultados.

3.9.2 Adquisiciones de participaciones no controladoras.

Las adquisiciones de participación no controladora se contabilizan como transacciones con propietarios en su capacidad como tales y, en consecuencia, no se reconoce plusvalía producto de estas transacciones. Los ajustes a las participaciones no controladoras que surgen de las transacciones que no involucran pérdida del control se basan en un monto proporcional de los activos netos de la subsidiaria.

3.9.3 Subsidiarias.

Las subsidiarias son entidades controladas por la entidad. Los estados financieros de subsidiarias son incluidos en los estados financieros consolidados desde la fecha en que comienza el control hasta la fecha de término de éste.

3.9.4 Pérdida de control.

Cuando ocurre pérdida de control, la entidad da de baja en cuentas los activos y pasivos de la subsidiaria, las participaciones no controladoras y los otros componentes de patrimonio relacionados con la subsidiaria. Cualquier ganancia o pérdida que resulte de la pérdida de control se reconoce en resultados. Si la entidad retiene alguna participación en la subsidiaria anterior, ésta será valuada a su valor razonable a la fecha en la que se pierda el control. Posteriormente se contabiliza como inversión contabilizada bajo el método de participación o como un activo financiero disponible para la venta dependiendo del nivel de influencia retenido.

3.9.5 Inversiones en entidades asociadas y entidades controladas conjuntamente (método de participación).

Las entidades asociadas son aquellas entidades en donde la empresa tiene influencia significativa, pero no el control, sobre las políticas financieras y operacionales. Se asume que existe una influencia significativa cuando la entidad posee entre el 20% y el 50% del derecho a voto de otra entidad. Los negocios conjuntos son aquellas entidades en que la empresa tiene un control conjunto sobre sus actividades, establecido por acuerdos contractuales y que requiere el consentimiento unánime para tomar decisiones financieras y operacionales estratégicos.

Las inversiones en entidades asociadas y los negocios conjuntos se reconocen según el método de participación y se reconocen inicialmente al costo. El costo de la inversión incluye los costos de transacción.

3.10 Propiedad, planta y equipo.

La propiedad, planta y equipo se presentan valuados a su costo histórico de adquisición netos de depreciaciones acumuladas por deterioro que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

Las tierras individualmente consideradas no se amortizan.

La depreciación de los bienes se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada de los respectivos activos. Las tasas anuales de depreciación utilizadas varían según el tipo de bien tal como se detallan a continuación:

Clase de bien	Vida Util (años)	Valor Residual (%)
Edificios		
Maquinaria		
Equipos		
...		

Las amortizaciones de bienes relacionados directamente con el ciclo productivo se incorporan al costo de los bienes vendidos y servicios prestados y en los casos restantes se cargan como gastos en resultados.

La Gerencia y Dirección de la empresa estima que el valor neto contable de los bienes no supera su valor neto de realización y que al cierre de cada ejercicio no ha ocurrido ninguna pérdida por deterioro de los bienes de uso.

El costo de las mejoras que extienden la vida útil de los bienes o aumentan su capacidad productiva es imputado a las cuentas de activo. Los gastos de mantenimiento son cargados a resultados. Las pérdidas o ganancias derivadas del abandono o enajenación de un elemento componente de los bienes, son calculadas como la diferencia entre el importe neto que se estima obtener por la venta, en su caso, y el importe en libros del activo, y son reconocidas como pérdidas o ganancias en la cuenta de resultados.

3.11 Propiedades de inversión.

Las propiedades de inversión son inmuebles mantenidos con la finalidad de obtener rentas por arrendamiento o para conseguir apreciación de capital en la inversión o ambas cosas a la vez, pero no para la venta en el curso normal del negocio, uso en la producción o abastecimiento de bienes o servicios, o para propósitos administrativos. La entidad tiene la política de valorizar las propiedades de inversión al costo al reconocimiento inicial y posteriormente a valor razonable con los cambios reconocidos en resultados.

3.12 Valor llave.

El reconocimiento inicial del valor llave se da de acuerdo a lo explicado en la nota 3.8.1.

Posteriormente el valor llave se valúa al costo menos las pérdidas acumuladas por deterioro. En relación a las inversiones contabilizadas según el método de participación, el valor en libros del valor llave es incluido en el valor en libros de la inversión, y cualquier pérdida por deterioro se distribuye al valor en libros de la inversión contabilizada según el método de la participación como un todo.

3.13 Otros activos intangibles.

Los activos intangibles se presentan valuados a su costo histórico de adquisición netos de depreciaciones acumuladas por deterioro que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

La depreciación de los intangibles se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada de los respectivos activos. Las tasas anuales de depreciación utilizadas varían según el tipo de bien tal como se detallan a continuación:

- Licencias: 20%
- Software: 20%

La Gerencia y Dirección de la empresa estima que el valor neto contable de los bienes no supera su valor neto de realización y que al cierre de cada ejercicio no ha ocurrido ninguna pérdida por deterioro de los intangibles.

3.14 Pérdida por deterioro de activos tangibles e intangibles

La entidad evalúa, anualmente en el caso del valor llave y cuando hay indicios de deterioro para el resto de activos con vida definida, el valor razonable de su activo fijo para comprobar si hay pérdidas por deterioro en el valor de los activos. Cuando el valor recuperable del bien es inferior al valor neto contable, se registra una pérdida por deterioro en las cuentas de resultados, reduciendo el valor neto contable del bien a su valor realizable. El valor realizable es el mayor entre su valor de realización en el mercado y su valor en uso.

Para estimar el valor en uso, la entidad prepara las previsiones de flujos de caja futuras, incorporando las mejores estimaciones disponibles de ingresos y costos de las unidades

generadoras de efectivo, utilizando previsiones sectoriales, la experiencia histórica y las expectativas de futuro.

Para realizar los cálculos de deterioro, la entidad utiliza los planes estratégicos de las distintas unidades generadoras de efectivo a las que están asignados los activos, que abarcan un período generalmente de 5 años, aplicando unas tasas de crecimiento esperado y manteniendo a partir del quinto año un crecimiento constante. Los flujos de caja se descuentan para calcular su valor actual a una tasa que recoge el costo de capital del negocio y del área geográfica en que se desarrolla antes de impuestos. Para este cálculo se tiene en cuenta el costo actual del dinero y las primas de riesgo utilizadas de forma general para cada negocio y zona geográfica.

3.15 Arrendamientos.

Los arrendamientos son clasificados como arrendamientos financieros cuando los términos del arrendamiento transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios de propiedad al arrendatario. Cualquier otro arrendamiento es clasificado como arrendamiento operativo.

La Sociedad como arrendatario

Las rentas pagas bajo arrendamientos operativos son cargados a pérdidas o ganancias bajo un criterio lineal durante el período del arrendamiento relevante. Los beneficios recibidos y a recibir como un incentivo a participar en un arrendamiento operativo son también reconocidos en una base lineal durante el período de arrendamiento.

3.16 Provisiones.

Las provisiones se reconocen cuando la Sociedad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un evento pasado, es probable que la Sociedad tenga que desprenderse de recursos que generen beneficios económicos, para cancelar la obligación, y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe reconocido como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes. Cuando se mide una provisión usando el flujo de efectivo estimado para cancelar la obligación presente, su importe en libros representa el valor actual de dicho flujo de efectivo.

Cuando se espera la recuperación de algunos o todos los beneficios económicos requeridos para cancelar una provisión, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo si es virtualmente seguro que se recibirá el desembolso y el monto de la cuenta por cobrar puede ser medido con fiabilidad.

3.17 Impuesto a la Renta:

El cargo a resultados por impuesto sobre la renta representa la suma del impuesto a pagar y del impuesto diferido.

Impuesto a pagar

El impuesto a pagar está basado en la renta gravable del año. La renta gravable difiere del resultado neto como se reporta en el estado de resultados, ya que excluye rubros de ingresos o gastos que son gravables o deducibles en otros años y rubros que nunca son gravables o deducibles. El pasivo de la Sociedad por impuesto a pagar es calculado utilizando la tasa de impuesto que está vigente a la fecha de cierre del ejercicio económico.

Impuesto diferido

El impuesto diferido es aquel que se espera sea pagadero o recuperable por las diferencias entre el valor en libros de los activos y los pasivos en los estados contables y por los valores de los mismos siguiendo los criterios fiscales utilizados en el cálculo de la renta gravable. El impuesto diferido es contabilizado utilizando el método del pasivo en el balance. Los pasivos por impuesto diferido son generalmente reconocidos para todas las diferencias temporales imponibles y los activos por impuesto diferido son reconocidos en la medida de que sea probable que habrá rentas gravadas disponibles en contra de las cuales, las diferencias temporales deducibles puedan ser utilizadas.

El valor en libros de los activos por impuesto diferido es revisado a la fecha de cada cierre de ejercicio económico y reducido en la medida de que no sea probable que suficiente renta gravada esté disponible en el futuro para permitir que todos o parte de los activos sea recuperable.

El impuesto diferido es medido a la tasa de impuesto que se espera se aplique en el ejercicio en que se espera liquidar el pasivo o realizar el activo. El impuesto diferido es cargado o acreditado en el estado de resultados, excepto cuando está relacionado a partidas cargadas o acreditadas directamente al patrimonio, en cuyo caso el impuesto diferido también es tratado en el patrimonio.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados cuando están relacionados a los impuestos a las ganancias gravados por la misma autoridad impositiva y la Sociedad pretende liquidar el impuesto corriente de sus activos y pasivos sobre una base neta.

Tanto el impuesto a pagar como el diferido son reconocidos como gasto o ingresos en el estado de resultados, excepto cuando se relacionan con ítems que han sido acreditados o debitados directamente en patrimonio. En dicho caso el impuesto devengado se reconocería directamente en patrimonio.

3.18 Reconocimiento de ingresos.

Los ingresos se valúan por el valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, teniendo en cuenta el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la empresa pueda otorgar.

3.18.1 Venta de bienes

Los ingresos por la venta de bienes son reconocidos cuando se cumplen todas las siguientes condiciones:

- la Sociedad ha transferido al comprador todos los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes.
- el monto del ingreso puede ser medido confiablemente
- es probable que fluyan beneficios económicos a la entidad, asociados a la transacción; y
- los costos incurridos o que se espera incurrir respecto a la transacción pueden ser medidos confiablemente.

3.18.2 Resultados por producción de activos biológicos

La NIC 41 requiere que los resultados derivados del reconocimiento inicial de un activo biológico a su valor razonable menos los costos de venta y los derivados de cambios en el valor razonable menos los costo de ventas sean incluidos en el resultado del ejercicio en cual ocurren. Por otro lado, requiere que los resultados derivados del reconocimiento inicial de la producción agrícola a su valor razonable menos los costos de ventas, sean incluidos en el resultado del ejercicio en el cual ocurren. En la actividad agrícola, un cambio en los atributos físicos de un animal vivo o una planta mejora o disminuye directamente el beneficio de la sociedad.

El resultado por producción ha sido determinado considerando en los cambios cuantitativos y cualitativos de los stocks, relativos al proceso de transformación biológico medido desde el inicio hasta el cierre del ejercicio económico.

El resultado por producción es expuesto de forma tal de reflejar: (i) la producción de granos valuada a su valor razonable menos los costo de venta al momento de la cosecha para exponer el rendimiento; y (ii) los costos de producción originados desde la siembra.

3.18.3 Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses son reconocidos cuando sea probable que la Sociedad reciban los beneficios económicos asociados con la transacción y el importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda ser medido de forma fiable. Los ingresos por intereses son registrados sobre una base de tiempo, con referencia al capital pendiente y a la tasa de interés efectiva aplicable, la cual es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero sobre el reconocimiento inicial.

El resultado neto derivado de la financiación de productores de granos es generalmente reconocido en el resultado cuando el interés es reconocido como ingreso a medida que se obtiene, utilizando el método de interés efectivo.

3.19 Indemnización por despido.

Excepto en el caso de causa justificada, de acuerdo con la legislación laboral vigente, las sociedades están obligadas al pago de indemnizaciones a los empleados, con los que, bajo determinadas condiciones, rescindan sus relaciones laborales. La entidad registra las indemnizaciones por despido a pagar en el momento en que la decisión de rescindir la relación laboral es aprobada y comunicada a las partes afectadas.

3.20 Beneficio por acción.

La entidad calcula el beneficio básico por acción utilizando el promedio ponderado de acciones disponibles durante el período. Se entiende por acciones disponibles la diferencia entre las acciones emitidas y las que se tienen en autocartera. El cálculo del beneficio por acción diluido incluye además el efecto dilutivo que generan los instrumentos convertibles en acciones o con un componente de capital.

Nota 4: Información referente a partidas del Estado de Situación Financiera**4.1 Efectivo y Equivalente de Efectivo**

El saldo correspondiente al 31 de diciembre de XXX (fecha de balance) se compone de la siguiente manera:

	Año X	Año X-1
Caja		
Bancos		
Inversiones c/p de gran liquidez		
Sobregiros bancarios	(...)	(...)
...		
Total		

El tipo de interés efectivo de los depósitos a corto plazo en entidades de crédito fue de 2,16% para el peso uruguayo (1,97% para el XXX-1). Más del 85% del importe correspondiente a los depósitos en entidades financieras a corto plazo están concentrados en Uruguay. La Sociedad colocó la mayoría de sus excedentes de tesorería en depósitos a menos de una semana y con bancos de primera línea. Al 31 de diciembre de XXX no existen saldos bancarios restringidos en garantía de financiación recibida, al igual que al cierre del ejercicio anterior.

4.2 Otros activos financieros.

	Corriente		No Corriente	
	Año X	Año X-1	Año X	Año X-1
Bonos nominativos				
Instrumentos de deuda				
Instrumentos de patrimonio				
Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados				
Permutas financieras de tasas de interés usadas para cobertura				
Activos financieros clasificados como mantenidos para negociación				
Contratos a término en moneda extranjera usados para cobertura				
Depósitos a plazo fijo				
Total				

La exposición de la entidad a los riesgos de crédito, moneda y tasas de interés e información del valor razonable relacionados con estas inversiones se revela en la Nota 6.

Los depósitos a plazo fijo son activos financieros mantenidos hasta el vencimiento de los cuales el 85% pasará a realizarse dentro de 18 meses.

4.3 Deudores Comerciales y Otras cuentas por Cobrar

4.3.1 Deudores Comerciales

	Año X	Año X-1
Deudores Simples		
Deudores Morosos		
Deudores en Gestión Judicial		
Deudores Documentados		
...		
Total		

Antigüedad de los Saldos por Ventas:

	Año X	Año X-1
0 a 60 días		
60 a 90 días		
90 a 360 días		
Mayor a 360 días		
Total		

Variación de la provisión (deudores incobrables):

	Año X	Año X-1
Saldo Inicial		
Constituciones		
Desafectaciones		
Total		

El período promedio de cobro para los créditos en plaza es de 30 días con excepción de algunas grandes cadenas de supermercados a los cuales se les otorga un plazo promedio de 60 días.

La Sociedad estima que el monto reconocido en los estados financieros correspondientes a las cuentas por cobrar es similar a su valor razonable.

La entidad tiene una larga relación con sus principales clientes y por tanto un amplio conocimiento de la capacidad de pago de los mismos. Para algunos clientes la sociedad realiza un análisis crediticio y de acuerdo a la categorización asignada a cada uno de los mismos se determina la garantía a solicitar y el monto de crédito a financiar. La Sociedad, a pesar de efectuar una provisión de incobrables, no estima que enfrenten un riesgo crediticio significativo.

4.3.2 Otras Cuentas por Cobrar

	Año X	Año X-1
Otras cuentas por cobrar – Directores		
Otras cuentas por cobrar – Personal de la Empresa		
Anticipos a Proveedores		
Créditos con sociedad controlante, controlada o vinculadas		
Intereses pagados por adelantado		
...		
Total		

4.4 Inventarios.

Los importes reconocidos en inventarios al 31 de diciembre de XXX (fecha de balance) se componen de la siguiente manera:

	Corriente		No Corriente	
	Año X	Año X-1	Año X	Año X-1
Materiales en depósito				
Otros Materiales				
Materiales en tránsito				
Materiales en poder de 3ros				
...				
Total				

La entidad realiza anualmente la revisión de los valores netos de realización de los inventarios que se encuentran en stock al cierre. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de XXX así como para el anterior no se detectaron importes de deterioro que deban revelarse.

El costo de los bienes vendidos asciende a \$ XXX en el XXX y a \$ YYY en el XXX-1.

No existen al 31 de diciembre de XXX y XXX-1 existencias en garantía del cumplimiento de deudas o compromisos contraídos con terceros.

Al 31 de diciembre de XXX la entidad tiene compromisos de compra de materia prima por \$ YYY (\$ YYY en XXX-1). A estas mismas fechas, no existen compromisos firmes

de ventas, aunque existen pedidos formales sobre los cuales no se prevé ninguna circunstancia que impida su entrega fuera de los plazos acordados.

La Sociedad tiene contratada varias pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetas las existencias. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

El costo de adquisición o producción viene determinado de la siguiente manera:

- Las materias primas y otros aprovisionamientos, por el método del costo promedio ponderado.
- Los productos terminados y en curso, por el costo promedio ponderado de los consumos de materias primas y otros materiales, incorporando la parte aplicable de costos directos e indirectos de mano de obra y de gastos generales de fabricación basados en una capacidad operativa normal o en la producción real, cuando ésta es mayor.

4.5 Activos biológicos.

	XXX	XXX-1
Ganado vacuno	-	-
Plantaciones forestales	-	-
	-	-

Los importes reconocidos como ganado vacuno tuvieron la siguiente evolución:

	XXX-1	XXX
Saldo inicial		
Aumentos por compras		
Disminuciones por ventas		
Aumento neto por nacimientos		
Disminución neta por muertes		
Cambio en valor razonable		
Transferencia a inventarios		
Ajuste por conversión		
Saldo final		

Corriente		
No corriente		
Saldo final		

Al 31 de diciembre de XXX (fecha de balance) el ganado vacuno se compone de 3142 unidades y el ganado ovino se compone de 4234 unidades (2674 y 3224

respectivamente en el XXX-1). Durante el año se vendieron 534 unidades de ganado vacuno y 127 unidades de ganado ovino (498 y 237 respectivamente en el período anterior).

El movimiento de la plantación forestal en el ejercicio fue el siguiente:

	XXX-1	XXX
Saldo inicial		
Aumentos por crecimiento		
Acrecimiento		
Ventas		
Ajuste por conversión		
Resultado por cambio en el precio		
Saldo final		

Corriente		
No corriente		
Saldo final		

4.6 Inversiones en otras empresas.

Las inversiones en otras empresas se componen por participaciones de la entidad en distintas entidades de las cuales posee diferente participación en la toma de las decisiones operativas y financieras. En función de ello, los saldos mantenidos al cierre del ejercicio se componen de la siguiente manera:

	Año XXX	Año XXX-1
Inversiones no relevantes		
Inversiones en Asociadas		
Inversiones en Subsidiarias		
Total		

Las participaciones mantenidas son las siguientes:

Nombre	Lugar en que opera	Proporción de acciones y poder de voto obtenido	Valor contable		Actividad principal
Participación 1	Montevideo	50%	YYY	YYY	Distribución de productos lácteos en Montevideo
Participación 2	Colonia	24%	YYY	YYY	Distribución de productos alimenticios en Colonia
Participación 3	Paysandú	4%	YYY	YYY	Producción de lácteos

4.7 Inversiones en negocios conjuntos

Las inversiones en negocios conjuntos es la participación de la entidad en un negocio conjunto acordado mediante contrato con otra entidad, en virtud del cual dos o más participantes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto. La entidad ha desarrollado junto con otra manufacturera de productos lácteos de la región, negocios abocados a la producción de leche para abastecer sus plantas.

Las participaciones mantenidas en negocios conjuntos son las siguientes:

Nombre	Lugar en que opera	Valor contable		Actividad principal
Participación 1	Colonia	YYY	YYY	Producción láctea.
Participación 2	Colonia	YYY	YYY	Producción láctea.

4.8 Acreedores Comerciales y Otras cuentas por pagar

4.8.1 Acreedores Comerciales

	Año XXX	Año XXX-1
Acreedores Comerciales		
Anticipos de Clientes		
Deuda documentada Acreedores		
...		
Total		

El período promedio de crédito otorgado por los proveedores a la entidad está entre 30 y 40 días y no se incluyen intereses a las cuentas por pagar, excepto para la deuda documentada. La entidad mantiene políticas de gerenciamiento del riesgo financiero de liquidez, para asegurar que todas las cuentas por pagar sean erogadas dentro de los plazos establecidos.

4.8.2 Otras cuentas por pagar

El saldo de las otras cuentas por pagar se compone de las siguientes partidas:

	Año X	Año X-1
Cuentas a pagar – Sociedad Controlante, Controlada o Vinculada		
Dividendos a pagar en efectivo		
Acreedores Fiscales		
...		
Total		

4.9 Acreedores financieros

	Corriente		No Corriente	
	Año X	Año X-1	Año X	Año X-1
Letras de cambio (i)				
Préstamos de:				
Partes vinculadas (ii)				
Otras entidades (iii)				
Gobierno				
....				
Total				

Resumen de las condiciones de los préstamos:

- i) Las letras de cambio fueron emitidas en el año XXX con tasa de interés variable. La tasa de interés efectiva actual para las letras es de 5,4% anual (5,3% para el período finalizado el 31 de diciembre de XXX-1).
- ii) Corresponde a saldos adeudados con partes vinculadas. La tasa de interés promedio fijada es de 7,1% anual (6,8 % para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de XXX-1).
- iii) Corresponde a saldos con entidades financieras por préstamos que no superan los 4 años de plazo. La tasa promedio de endeudamiento es de 7,4% efectiva anual (semejante a la del ejercicio anterior).

4.10 Provisiones.

Principalmente el saldo de provisiones se compone de la provisión por litigios. Las provisiones por litigio contienen situaciones derivadas del desempeño de la actividad en las que la entidad debe afrontar acciones judiciales, que resultan en obligaciones a pagarse en distintas condiciones.

	Corriente		No Corriente	
	Año XXX	Año XXX-1	Año XXX	Año XXX-1
Provisión por Litigio				
Otras provisiones				
(...)				
(...)				
Total				

Conciliación entre saldo inicial y saldo final**a) Provisión por Litigio**

	Año XXX	AñoXX X-1
Saldo Inicial		
Dotaciones e Incrementos		
Importe objeto de reversión		
Importes utilizados contra provisión		
Total		

b) Demás provisiones**4.11 Capital.**

El capital contractual asciende a pesos uruguayos \$ YYY, que se ha suscrito e integrado en su totalidad (en caso de que corresponda). El capital integrado está representado por XXX acciones ordinarias nominativas de pesos uruguayos XX cada una.

Con fecha XX.XX.XXXX la sociedad distribuyó dividendos por \$ YYY. Con fecha XX.XX.XXXX-1 la distribución de dividendos ascendió a \$ XXXX.

4.12 Reservas.

	Año XXX	Año XXX-1
Reserva Legal		
Reserva Estatutaria		
Reservas Libres		
....		
Total		

4.13 Otros resultados integrales acumulados.

El saldo de **Otros Resultados Integrales Acumulados** está compuesto de la siguiente manera:

	XXX	XXX-1
Otros resultados integrales acumulados al inicio del período		
Movimiento de otros resultados integrales		
Ajustes por tasaciones		
Ajuste por traducción		
Ganancia por activos financieros disponibles para la venta		
Efecto de impuestos diferidos		
....		
Total movimiento de otros resultados integrales		
Total Otros Resultados Integrales Acumulados al cierre del período		

4.14 Ganancia por acción.

Ganancias básicas por acción:

El cálculo de las ganancias básicas por acción al 31 de diciembre de XXX se basó en una utilidad de \$ YYYY imputable a los accionistas comunes (\$YYY en el XXX-1) y un número promedio de acciones en circulación YYY (YYY en el XXX-1) calculado de la siguiente forma:

	XXX	XXX-1
Acciones comunes emitidas al 1 de enero	XXX	XXX
Acciones comunes emitidas en el ejercicio	XXX	XXX
Promedio ponderado de las acciones comunes al 31 de diciembre	XXX	XXX

Ganancias diluidas por acción:

El cálculo de las ganancias diluidas por acción al 31 de diciembre de XXX se basó en una utilidad de \$ YYY imputable a los accionistas ordinarios (\$YYY en el XXX-1) y un número promedio de acciones en circulación después de los ajustes por los efectos de las acciones ordinarias diluidas.

4.15 Distribución de resultados.

La propuesta de distribución del beneficio neto del ejercicio XXX formulada por los administradores y a presentar a la Asamblea General de Accionistas es como sigue:

Bases de reparto	XXX	XXX-1
Beneficio del ejercicio	YYY	YYY
Distribución		
Dividendos	(YYY)	(YYY)
Reserva legal	(YYY)	(YYY)
Otras reservas	(YYY)	(YYY)
Remuneración al directorio	(YYY)	(YYY)
No distribuible	(YYY)	(YYY)
Excedente	-	-

Nota 5: Información referente al Estado del Resultado Integral

5.1 Ingresos de actividades ordinarias por su naturaleza.

	XXX	XXX-1
Ingreso por venta		
A distribuidoras		
A supermercados		
....		
Total		

5.2 Detalle de gastos por su naturaleza

Al 31.12.XXX la composición de gastos de acuerdo a su naturaleza es la siguiente:

Concepto del gasto	Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	Gastos de administración y ventas	Gastos Diversos	Gastos Financieros	Total
Materias primas					
Materiales					
Remuneraciones al personal					
Cargas sociales					
Aguinaldo					
Licencia					
Salario vacacional					
Suministros y servicios					
Transporte					
Energía					
Arrendamientos operativos					
Amortizaciones					
Impuesto al patrimonio					
Pérdida por deudores incobrables					
Pérdida por inversiones					
Multas y recargos					
Diferencia de cambio					
RDM					
Otros					
(...)					
(...)					
(...)					
Total					

Al 31.12.XXX-1 la composición de gastos de acuerdo a su naturaleza es la siguiente:

Concepto del gasto	Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	Gastos de administración y ventas	Gastos Diversos	Gastos Financieros	Total
Materias primas					
Materiales					
Remuneraciones al personal					
Cargas sociales					
Aguinaldo					
Licencia					
Salario vacacional					
Suministros y servicios					
Transporte					
Energía					
Arrendamientos operativos					
Amortizaciones					
Impuesto al patrimonio					
Pérdida por deudores incobrables					
Pérdida por inversiones					
Multas y recargos					
Diferencia de cambio					
RDM					
Otros					
(...)					
(...)					
(...)					
Total					

5.3 Resultados Diversos

	XXX	XXX-1
Otros Ingresos		
Ingresos por inversiones		
...		
Total ingresos diversos		
Total gastos diversos (Nota 5.2)	(...)	(...)
Total resultados diversos		

Los otros ingresos corresponden a cobros que realizó la entidad por servicios prestados de forma extraordinaria a entidades del mismo giro en cursos de capacitación de su personal, mientras que los gastos son los relacionados a la prestación de este servicio.

5.4 Resultados Financieros

	XXX	XXX-1
Multas y recargos a clientes		
Ingresos por intereses		
Ingresos financieros por inversiones		
Diferencia de cambio ganada		
...		
Total ingresos financieros		
Total gastos financieros (Nota 5.2)	(...)	(...)
Total resultados financieros		

Nota 6: Políticas de gestión del riesgo

Las actividades de la entidad están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (riesgo de tipo de cambio, riesgo de tipos de interés y riesgo de precios), riesgo crediticio y riesgo de liquidez. La entidad trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera de la entidad mediante la utilización de instrumentos financieros derivados en aquellos riesgos en que proceda, así como la contratación de seguros. La entidad no adquiere instrumentos financieros con fines especulativos.

De acuerdo a lo requerido por la NIIF 7, a continuación se detallan los principales tipos de riesgos a los que se encuentran expuestos los instrumentos financieros de la entidad y las políticas de gestión de los mismos.

- a) Riesgo de mercado: riesgo de moneda, riesgo de tasa de interés y riesgo de precios.
- b) Riesgo crediticio.
- c) Riesgo de Liquidez.

a) Riesgo de mercado.**Riesgo de moneda.**

Los activos y pasivos en moneda extranjera al cierre de los ejercicios XXX y XXX-1, arbitrados a dólares estadounidenses (u otra moneda) y su equivalente en pesos uruguayos expresados en moneda homogénea al xx de xx de x son los siguientes:

	Año XXX		Año XXX-1	
	U\$S	\$	U\$S	\$
Activo				
...				
...				
...				
Pasivo				
...				
...				
Posición Neta				

La entidad está expuesta al riesgo de moneda en las ventas, las compras y los préstamos denominados en una moneda distinta a la funcional, principalmente el dólar.

Análisis de sensibilidad ante cambios en la moneda:

El fortalecimiento (debilitamiento) del peso uruguayo contra los dólares aumentaría (disminuiría) el patrimonio y los resultados en los montos que se muestran a continuación. Este análisis supone que todas las variables, particularmente la tasa de interés, se mantiene constante. El análisis fue realizado suponiendo un fortalecimiento del 10% del dólar frente a la moneda nacional que es el porcentaje esperado de movimiento.

	XXX	XXX-1
Variación en Patrimonio		
Variación en Resultados		

Riesgo de tasa de interés.

La entidad se encuentra expuesta al riesgo de la tasa de interés dado que ha contraído préstamos a tasa fija y variable. El riesgo es administrado por la entidad manteniendo una combinación de préstamos a tasa fija y variable.

Análisis de sensibilidad ante cambios en la tasa de interés:

El análisis de sensibilidad que se realiza a continuación ha sido determinado, basado en la exposición que tienen los préstamos, ante cambios en la tasa de interés. Se ha efectuado este análisis considerando los saldos y condiciones vigentes de la deuda financiera contratada al cierre del ejercicio. Se considera como escenario que la tasa se incremente en 100 puntos básicos o disminuya en 25 puntos básicos.

	XXX	XXX-1
Escenario 1: incremento tasa		
Variación en Patrimonio		
Variación en Resultados		
Escenario 2: reducción tasa		
Variación en Patrimonio		
Variación en Resultados		

Riesgo de precios.

La entidad está sometida a tres tipos de riesgos fundamentales por variaciones en los precios:

Riesgo por variación en el precio de los títulos que posee en empresas cotizadas.

El riesgo por variación en el precio de los títulos de empresas cotizadas viene motivado por la cartera de acciones que la entidad posee en la empresa XXX, cotizada en la Bolsa de Valores de Montevideo. La entidad no utiliza ningún instrumento financiero derivado para cubrir este riesgo.

Riesgo por crisis regionales.

La presencia comercial activa de la entidad se limita a Uruguay por lo cual se puede entender, que dada la coyuntura económica del país y de los países limítrofes (principales compradores), el riesgo por crisis regionales es bajo.

Riesgo de variación de las materias primas.

El mercado de los productos lácteos se caracteriza por la robustez de la demanda, que viene creciendo a un ritmo del 6% anual. Ante aumentos constantes en la demanda de estos productos y de los sueldos fijados por consejos de salarios en el sector la entidad espera que los precios de la materia prima presenten incrementos. De todos modos esto no presenta un riesgo significativo para la entidad ya que el precio del producto principal está fijado por el gobierno el cual establece incrementos que compensan los aumentos dados en la materia prima.

b) Riesgo crediticio.

El riesgo crediticio consiste en el riesgo de que la contraparte del crédito incumpla con sus obligaciones resultando en una pérdida para la entidad. Los principales activos financieros de la entidad están constituidos por los saldos bancarios y las cuentas por cobrar.

El riesgo crediticio de los saldos bancarios es limitado debido a que las contrapartes son bancos estatales o internacionales de primera línea.

El riesgo crediticio de las cuentas por cobrar es reducido debido a la dispersión de sus créditos y que los principales clientes son importantes distribuidoras o reconocidas cadenas de supermercados. Adicionalmente, se realizan análisis crediticios para los nuevos clientes.

c) Riesgo de liquidez.

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la entidad tenga dificultades para cumplir con sus obligaciones asociadas con sus pasivos financieros que son liquidados mediante la entrega de efectivo o de otros activos financieros.

La entidad utiliza el método del costo basado en actividades para costear sus productos y servicios, lo que le ayuda a monitorear los requerimientos de flujo de efectivo y optimizar su retorno de efectivo en las inversiones.

Adicionalmente la entidad administra su riesgo de liquidez manteniendo adecuadas disponibilidades, líneas de crédito, monitoreando constantemente las proyecciones sobre el flujo de fondos y calzando los plazos de ingreso y egresos de fondos.

El cuadro que se presenta a continuación detalla los flujos de fondos necesarios para atender el servicio financiero por el stock de deuda al 31 de diciembre de XXX.

	Menos de 1 mes	1 – 3 meses	3 meses a 1 año	1 – 3 años	+ de 3 años	Total
Deudas financieras a tasa fija						
Deudas financieras a tasa variable						
Total						

El cuadro que se presenta a continuación detalla los flujos de fondos que se espera recibir por la realización del stock de activos financieros al 31 de diciembre de XXX, considerando capital e intereses:

	Menos de 1 mes	1 – 3 meses	3 meses a 1 año	1 – 3 años	+ de 3 años	Total
Activos financieros a tasa fija						
Total						

La entidad espera cumplir sus obligaciones mediante el flujo de caja proveniente de sus actividades operativas y del vencimiento de sus activos financieros.

Nota 7: Partes Relacionadas

7.1 Saldos

Los saldos con partes vinculadas son los siguientes:

Tipo de saldo	Vinculada 1		Vinculada 2		Vinculada 3	
	XXX	XXX-1	XXX	XXX-1	XXX	XXX-1
Deudores comerciales						
Otras cuentas por cobrar						
Acreedores comerciales						
Deudas financieras						
Otras cuentas por cobrar						

7.2 Transacciones

Las transacciones con partes vinculadas que incluyen el impuesto al valor agregado cuando corresponden son las siguientes:

Transacción	Vinculada 1		Vinculada 2		Vinculada 3	
	XXX	XXX-1	XXX	XXX-1	XXX	XXX-1
(Compra) Venta de productos						
(Costos) Ingresos ajenos a la explotación						
Intereses ganados (perdidos)						
Aportes de capital						

Las remuneraciones al Directorio ascendieron a \$ YYY en el ejercicio XXX (\$ YYY en el ejercicio XXX-1).

En el XXX el directorio de la sociedad estaba integrado por (Nombre) como presidente de la misma y (Nombre) como vicepresidente. En el XXX-1 el directorio estuvo integrado por (Nombre) como presidente y (Nombre) como vicepresidente.

Nota 8: Situación Fiscal.

8.1 Saldos por impuestos diferidos.

Los saldos por impuesto diferido (los cuales se encuentran compensados en el Estado de Situación Financiera) al cierre de cada ejercicio son los siguientes:

	XXX	XXX-1
Activo por impuesto diferido		
Pasivo por impuesto diferido		
Total Neto al Cierre		

8.2 Movimientos durante el ejercicio de las diferencias temporarias y créditos fiscales no utilizados.

	Saldos al XXX-1	Reconocido de Resultados	Saldos al XXX
Propiedad, planta y equipo			
Anticipos a proveedores			
Anticipos de clientes			
.....			
Pérdidas fiscales			
.....			
Total			

8.3 Composición del gasto por impuesto a la renta reconocido en el Estado del Resultado Integral.

	XXX	XXX-1
IRAE		
IRAE diferido		
IRAE ajustado por liquidación con provisión del ejercicio anterior		
Total		

8.4 Conciliación del gasto por impuesto a la renta y el resultado del ejercicio.

Concepto	XXX	XXX-1
Resultado del Ejercicio atribuible a la controladora		
Impuesto a la renta neto del ejercicio		
Resultado antes de IRAE		
IRAE (25%)		
Ajustes		
Impuestos y sanciones		
Ajuste fiscal por inflación		
Previsión de incobrables		
Exoneración por inversiones		
Rentas no gravadas		
Gastos asociados a rentas no gravadas		
...		
...		
Impuesto a la renta		

8.5 Utilización de pérdidas y créditos fiscales.

Al 31 de diciembre de XXX y XXX-1 la entidad tiene créditos fiscales y pérdidas de años anteriores pendientes de utilizar con las siguientes fechas de vencimiento:

Límite para la compensación	XXX	XXX-1
Hasta 1 año	YYY	YYY
Hasta 2 años	YYY	YYY
Hasta 3 años	YYY	YYY
Hasta 4 años	YYY	YYY
Hasta 5 años	YYY	YYY
Total	YYY	YYY

8.6 Tributos a los que está sujeta la entidad.

A continuación, se presenta un detalle de los tributos para los cuales la entidad es sujeto pasivo o es designado como agente de retención o percepción:

1. La Entidad es contribuyente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en virtud de lo establecido en el Título 10 del Texto Ordenado de 1996 y el Decreto 207/007 de 18/06/2007.
2. En cuanto al Impuesto a la renta, la entidad es contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) a partir del 01/01/2008 en aplicación de la Ley 18.083 del 27/12/2006. La tasa del impuesto es del 25%. Asimismo, se aplica el método del Impuesto a la Renta Diferido, según la Norma Internacional de Contabilidad N° 12. Las revelaciones requeridas por dicha norma se presentan en la Nota 5.5
3. La entidad es contribuyente del Impuesto al Patrimonio (IP) en aplicación del Título 14 del Texto Ordenado de 1996 y de su decreto reglamentario (Decreto 600/988 de 21/09/1988).

4. A partir del 01/07/07 y como consecuencia de la Ley N° 18.083 de 27/12/06 y Decretos reglamentarios, la entidad pasó a ser agente de retención del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto a la Renta de los No Residentes (IRNR).

Nota 9: Arrendamientos operativos.

9.1 Sociedad como arrendatario.

Los pagos por arrendamiento operativo no cancelables deberán ser efectuados de la siguiente manera:

	XXX	XXX-1
Menos de un año		
Entre un año y cinco años		
Más de cinco años		

Los arrendamientos que la sociedad contrató corresponden a galpones para el almacenaje de materia prima, materiales y productos terminados en las localidades de Colonia del Sacramento y Montevideo. Los arrendamientos son ajustados anualmente en función de la variación del índice de precios al consumo (IPC).

Los gastos por arrendamientos operativos reconocidos en resultados fueron revelados en la nota de costo de los servicios prestados 5.2.

9.2 Sociedad como arrendador.

La entidad arrienda sus propiedades de inversión mantenidas como arrendamiento operativo. El pago mínimo futuro de los arrendamientos no cancelables será el siguiente:

	XXX	XXX-1
Menos de un año		
Entre un año y cinco años		
Más de cinco años		

Nota 10: Beneficio a los empleados

La entidad no cuenta con planes de beneficios a los empleados que deba revelar según la NIC 19 “Beneficios a los empleados”.

Nota 11: Gravámenes sobre activos, compromisos asumidos y garantías otorgadas**a) Gravámenes.**

La entidad está libre de gravámenes a la fecha del cierre del ejercicio.

b) Compromisos asumidos.

La entidad no tiene compromisos asumidos no revelados en sus estados financieros pero que signifiquen en períodos futuros desembolsos de activos o incrementos de sus pasivos.

c) Garantías Otorgadas.

La entidad es garante de un contrato de facilidad comercial firmado entre una de sus subsidiarias y el banco XXX. La obligación contraída, de acuerdo a los desembolsos que se efectúen, será amortizada en 20 cuotas iguales, bimestrales y consecutivas comenzando la primera a los 10 meses del inicio del contrato, la cual devengará intereses sobre el saldo adeudado, a una tasa de interés variable compuesta por LIBOR 180 días más un margen fijo de 3,25%.

Nota 12: Hechos Posteriores

El 19 de Enero de XXX+1 se incendió el local de una de las subsidiarias y sufrió grandes daños. Está en proceso el reclamo con la aseguradora pero el costo de reparación se estima superará los tres millones de pesos uruguayos de lo cual se espera recuperar aproximadamente el 90% del importe por indemnización de la aseguradora. Tal hecho provocó la paralización de la entidad por 23 días corridos que fue el plazo que ocupó la reparación y puesta a punto del local de tal entidad.

Adicional a lo anteriormente mencionado, con posterioridad al 31 de diciembre de XXX no se han producido hechos o circunstancias que afecten significativamente la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo del grupo.

ANEXO IX – ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ALTERNATIVO.

EMPRESA XXXX

Estado de situación financiera consolidado

al xx de xxxx de xxxx

(cifras expresadas en miles de pesos uruguayos)

	Nota	\$		
		XXXX	XXXX - 1	XXXX - 2
ACTIVO				
Activo corriente				
Efectivo y equivalentes de efectivo	4.1	-	-	-
Inversiones temporarias	4.2	-	-	-
Créditos por ventas	4.3	-	-	-
Créditos diversos	4.3	-	-	-
Bienes de Cambio	4.4	-	-	-
Activos biológicos	4.5	-	-	-
Total del activo corriente		-	-	-
Activo no corriente				
Inversiones temporarias	4.2	-	-	-
Inversiones a largo plazo	4.6 y Anexo	-	-	-
Inversiones en negocios conjuntos	4.7	-	-	-
Activo por impuesto diferido	8	-	-	-
Bienes de Uso	Anexo	-	-	-
Valor llave	Anexo	-	-	-
Otros activos intangibles	Anexo	-	-	-
Total del activo no corriente		-	-	-
Total del activo		-	-	-
PASIVO Y PATRIMONIO				
Pasivo corriente				
Deudas comerciales	4.8	-	-	-
Deudas financieras	4.9	-	-	-
Deudas diversas	4.8	-	-	-
Provisiones	4.10	-	-	-
Total del pasivo corriente		-	-	-
Pasivo no corriente				
Deudas financieras	4.9	-	-	-
Provisiones	4.10	-	-	-
Pasivo por impuesto diferido	8	-	-	-
Total del pasivo no corriente		-	-	-
Total del pasivo		-	-	-
Patrimonio				
Capital	4.11	-	-	-
Aportes a capitalizar	4.11	-	-	-
Reservas	4.12	-	-	-
Resultados retenidos		-	-	-
Ajustes al patrimonio	4.13	-	-	-
Resultado del ejercicio		-	-	-
Patrimonio atribuible a controladora		-	-	-
Patrimonio atribuible a interés minoritario		-	-	-
Total del patrimonio		-	-	-
Total de pasivo y patrimonio		-	-	-

El anexo y las notas que acompañan a estos estados contables forman parte integrante de los mismos.